



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIV - N° 1005

Bogotá, D. C., lunes, 16 de junio de 2025

EDICIÓN DE 39 PÁGINAS

DIRECTORES:

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariassenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTA NÚMERO 46 DE 2025

(mayo 6)

Cuatrienio 2022-2026

Legislatura 2024-2025

Segundo Periodo Legislatura

Sesión Ordinaria

En la ciudad de Bogotá, D. C., el día martes seis (6) de mayo de dos mil veinticinco (2025), se reunieron en el Salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional, previa citación, los miembros de la Comisión Primera del honorable Senado, con el fin de sesionar.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

La Presidencia ejercida por el titular honorable Senador Ariel Fernando Ávila Martínez, indica a la Secretaría llamar a lista de conformidad con el artículo 89 de la Ley 5ª de 1992 y **contestaron los honorables Senadores:**

Ávila Martínez Ariel Fernando,
Barreto Quiroga Óscar,
Benavides Mora Carlos Alberto,
Blanco Álvarez Germán Alcides,
Chacón Camargo Alejandro Carlos,
Deluque Zuleta Alfredo Rafael y
Muñoz Lopera León Fredy.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:

Amin Saleme Fabio Raúl,
Cabal Molina María Fernanda,
Chagüi Flórez Julio Elías,
García Gómez Juan Carlos,
López Obregón Clara Eugenia,

Ortega Narváez Temístocles,
Pizarro Rodríguez María José,
Pulido Hernández Jonathan Ferney y
Quilcué Vivas Aída Marina.

Dejaron de asistir a la sesión los honorable Senadores:

Benedetti Martelo Jorge Enrique,
Gallo Cubillos Julián,
Motoa Solarte Carlos Fernando,
Valencia Laserna Paloma y
Vega Pérez Alejandro Alberto.

El texto de las excusas son las siguientes:

RESOLUCION 373
FECHA (02/05/2025)

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República concede una Comisión Oficial, un permiso remunerado y una licencia no remunerada a un Senador de la República"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que para las Comisiones Oficiales reguladas por el numeral 2 del artículo 90 de la Ley 5 de 1992, concordante con el Decreto 648 de 2017, será concedidas siempre y cuando existan invitaciones de Gobiernos Extranjeros u Organismos Internacionales y a potestad de la Mesa Directiva – numeral 4 del artículo 2.2.5.5.22, esta Comisión podrá ser otorgada al interior o exterior del país.

Que acorde con el Decreto 648 de 2017 en su artículo 2.2.5.5.5 ibidem "la licencia ordinaria es aquella que se otorga al empleado por solicitud propia y sin remuneración, hasta por sesenta (60) días hábiles al año, continuos o discontinuos. En caso de justa causa justificada, a juicio del nominador, la licencia podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días hábiles más" y, para su concesión, deberá elevarse por escrito al nominador y acompañarse de los documentos que la justifiquen, cuando se requiera. Que la misma norma dispone que "Cuando la solicitud de esta licencia no obedezca a razones de fuerza mayor o de caso fortuito, el nominador decidirá sobre la oportunidad de concederla, teniendo en cuenta las necesidades del servicio".

Que el artículo 2.2.5.5.17 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública establece "Permiso remunerado. El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos".



RESOLUCION 373
FECHA (02/05/2025)

Que mediante oficio radicado por correo electrónico el día 01 de mayo de 2025, el Senador de la República **JORGE ENRIQUE BENEDETTI MARTELO** identificado con cedula de ciudadanía 1.047.433.807, solicita permiso remunerado por los días 9, 12 y 13 de mayo de 2025, licencia no remunerada por los días 14, 15 y 16 de mayo de 2025, y Comisión Oficio por los días 4 al 8 de mayo de 2025, lo anterior con el fin de atender la invitación en España del Presidente de la Comisión de Asuntos Iberoamericanos, el Congresista Juan José Matari Sáez, para analizar la situación política en nuestros países, las relaciones Bilaterales de Hermandad que históricamente mantiene Colombia y España.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión Oficial al Senador de la República **JORGE ENRIQUE BENEDETTI TARTELO** identificado con cedula de ciudadanía 1.047.433.807, lo anterior con el fin de atender la invitación en España del Presidente de la Comisión de Asuntos Iberoamericanos, el Congresista Juan José Matarí Sáez, para analizar la situación política en ambos países, las relaciones Bilaterales de Hermandad que Históricamente mantiene Colombia y España, la cual se realizará del 4 al 8 de mayo de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder permiso remunerado al Senador de la República **JORGE ENRIQUE BENEDETTI MARTELO**, por los días 9, 12 y 13 de mayo de 2025. De conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Conceder licencia ordinaria no remunerada al Senador de la República **JORGE ENRIQUE BENEDETTI MARTELO**, por los días 14, 15 y 16 de mayo de 2025, de acuerdo a la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo Primero: La presente Resolución no genera ninguna erogación presupuestal con cargo al Senado de la República, por concepto de viáticos, tiquetes aéreos v cualquier otro emolumento de esa naturaleza.

Parágrafo segundo: La Presente Resolución servirá de excusa valida por su inasistencia a las Sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.



RESOLUCION 373
FECHA (02/05/2025)

ARTÍCULO CUARTO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Senador de la Republica mediante escrito anticipado a la fecha de dicha autorización manifieste no hacer uso de la misma, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La Dirección General Administrativa del Senado de la República, liquidará la presente novedad en los términos establecidos en las normas y procedimientos legales vigentes sobre la materia, de acuerdo a la petición del Senador, la cual hará parte del presente acto administrativo

ARTÍCULO SEXTO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoria, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leves, Subsecretaría General Del Senado, y al Senador.

PÚBLIQUESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los...

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA
Presidente

JOSUÉ ALIRIO BARRERA RODRIGUEZ
Segundo Vicepresidente

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Secretario General

Proyectó: Paula Andrea De La Rosa Henao



Bogotá D.C 6 mayo 2025

Señores:

Mesa Directiva

Comisión Primera Constitucional

Senado de la República

Cuidad

Ref.: Excusa

Por medio de la presente me dirijo a ustedes muy cordialmente, con el fin de excusarme ante la honorable mesa directiva, por la inasistencia a la Sesión el día de hoy martes 6 de mayo, ya que me encuentro atendiendo una en Colpensiones.

Agradezco la atención prestada

Cordialmente,

H.S. JULIÁN GALLO CUBILLOS

C.C. 16,266,146

Bogotá D.C., 05 de mayo de 2025

Honorable Senador
ARIEL ÁVILA MARTÍNEZ
Presidente
Comisión Primera Constitucional Permanente
Senado de la República
Ciudad

Referencia: Excusa inasistencia sesión Comisión Primera.

Reciba un cordial saludo respetado Presidente;

De manera atenta, me permito presentar excusa por la inasistencia a la sesión de la Comisión Primera del Senado de la República convocada para el día de mañana, 6 de mayo de 2025, toda vez que debo asistir a las exequias de una persona muy cercana a mi corazón. En cuanto termine este acto solemne, me dirigiré a la Comisión, en caso que continúe sesionando.

Cordialmente,

Rafona Vakned

PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

La Secretaría informa que se ha registrado quórum deliberatorio, lo que permite abrir la sesión para deliberación de conformidad con lo consagrado en el artículo 145 de la constitución, en relación con la asistencia mínima requerida para dar inicio a las sesiones.

Siendo las 9:39 a. m., la Presidencia manifiesta: “Ábrase la sesión” de conformidad con el artículo 91 de la Ley 5ª de 1992, cuya interpretación literal ha sido reiterada por la Corte Constitucional en Sentencia C-784 de 2014.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria da lectura al orden del día.

ORDEN DEL DÍA

COMISIÓN PRIMERA

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

Legislatura 2024 – 2025

Cuatrenio 2022 - 2026

Segundo Periodo

“SESIÓN ORDINARIA PRESENCIAL”

Día: martes 6 de mayo de 2025

Lugar: Guillermo Valencia Capitolio Nacional-
Primer Piso.

Hora: 9:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Consideración y aprobación de actas sesiones ordinarias

Acta número 30 del 16 de diciembre de 2024; Acta número 31 del 18 de febrero de 2025; Acta número 32 del 25 de febrero de 2025; Acta número 33 del 26 de febrero de 2025; Acta número 34 del 4 de marzo de 2025; Acta número 35 del 11 de marzo de 2025; Acta número 36 del 12 de marzo de 2025; Acta número 37 del 18 de marzo de 2025; Acta número 38 del 19 de marzo de 2025; Acta número 39 del 25 de marzo de 2025; Acta número 40 del 26 de marzo de 2025; Acta número 41 del 1º de abril de 2025; Acta número 42 del 7 de abril de 2025; Acta número 43 del 8 de abril de 2025; Acta número 44 del 22 de abril de 2025; Acta número 45 del 23 de abril de 2025.

III

Anuncio de proyectos para la próxima sesión

IV

Consideración y votación de proyectos en primer debate

1. Proyecto de Ley número 287 de 2024 Senado, por la cual se reglamenta el artículo 246 de la Constitución Política y se establece la coordinación y articulación entre la jurisdicción especial indígena y el sistema judicial nacional, para garantizar la autonomía jurisdiccional de las comunidades y pueblos indígenas y se dictan otras disposiciones.

Autores: Ministra de Justicia y del Derecho, doctora *Ángela María Buitrago Ruíz*; la Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura, doctora *Diana Alexandra Remolina Botía*; honorables Senadores *Carlos Alberto Benavides Mora*, *Sandra Ramírez Lobo Silva*, *Julián Gallo Cubillos*, *Jael Quiroga Carrillo*, *Clara López Obregón*, *Robert Daza Guevara*, *Martha Peralta Epieyú*, *Julio César Estrada Cordero*, *Aída Quilcué Vivas*, *Gloria Flórez Schneider*; y los honorables Representantes *Pedro Suárez Vacca*, *Gabriel Becerra Yáñez*, *Mary Anne Andrea Perdomo*, *Heráclito Landínez Suárez*, *Ermes Pete Vivas*, *Norman Bañol Álvarez*, *Ruth Caicedo de Enríquez*, *Gildardo Silva Molina*, *John J. González Agudelo*, *Liliana Rodríguez Valencia*, *María del Mar Pizarro García*, *Alirio Uribe Muñoz*, *Karen Manrique Olarte*.

Ponentes: Primer Debate: honorables Senadores *Clara López* (Coordinadora) *Fabio Amín Saleme*, *Ariel Ávila Martínez*, *Juan Carlos García Gómez*, *Julián Gallo Cubillos*, *Jorge Enrique Benedetti Martelo*, *Paloma Valencia Larserna*, *Julio Elías Chagüi Flórez*, *Aida Marina Quilcué Vivas*.

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1735 del 2024.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 368 del 2025.

Fe de Erratas al Informe de Ponencia: ***Gaceta del Congreso*** número 553 del 2025.

2. Proyecto de Ley número 271 de 2024 Senado, por medio de la cual se crea el proceso único especial de fijación y/o ejecución de alimentos y se dictan otras disposiciones (amparo alimentario).

Autores: honorables Senadores *Angélica Lozano Correa*, *Paloma Valencia Laserna*, *Berenice Bedoya Pérez*, *Andrea Padilla Villarraga*, *Yenny Roza Zambrano*, *Sonia Bernal*, *María José Pizarro Rodríguez*, *Laura Esther Fortich Sánchez*, *Claudia Pérez Giraldo*, *Ana Carolina Espitia Jerez*, *Soledad Tamayo Tamayo*, *Nadia Blel Scaff*, *Jael Quiroga Carrillo*, *Diela Liliana Benavides Solarte*, *Norma Hurtado Sánchez*; honorables Representantes *Olga Lucía Velásquez Nieto*, *Carolina Giraldo Botero*, *Leider Alexandra Vásquez Ochoa*, *Martha Alfonso*, *Katherine Miranda Peña*, *Catherine Juvinao Clavijo*, *Carolina Arbeláez Giraldo*, *Jennifer Pedraza Sandoval*.

Ponente: Primer Debate: honorable Senadora *Paloma Valencia Laserna*.

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1681 de 2024.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1975 de 2024.

3. Proyecto de Acto Legislativo número 28 de 2025 Senado, por medio del cual se modifica el artículo 135 de la Constitución Política para incluir a los directores de las unidades administrativas especiales con personería jurídica como sujetos de citaciones y de moción de censura.

Autores: honorables Senadores *Julio Alberto Elías Vidal, Richard Fuelantala, Delgado, Juan Carlos Garcés Rojas, Sandra Jaimes Cruz, Julio Elías Chagüi Flórez, Julio Elías, Jonathan Pulido Hernández, Iván Leonidas Name Vásquez, Ana María Castañeda, Alejandro Carlos Chacón, Fabián Díaz Plata, Martha Peralta Epieyú, Esteban Quintero Cardona, Guido Echeverri Piedrahíta, José Vicente Carreño Castro, Pedro Hernando Flórez Porras, Andrés Guerra Hoyos, Miguel Uribe Turbay, Honorio Henríquez Pinedo, Carlos Mario Farelo Daza, Juan Samy Merheg Marín, Marcos Daniel Pineda García, Nadya Georgette Blél Scaff, Liliana Bitar Castilla, Édgar Díaz Contreras, Claudia Pérez Giraldo, Efraín Cepeda Sarabia, Carlos Fernando Motoa Solarte, Antonio José Correa Jiménez, Sonia Bernal Sánchez, José Alfredo Gnecco Zuleta, Jairo Alberto Castellanos, Fabio Raúl Amín Saleme, Carlos Meisel Vergara, Paola Holguín Moreno, Germán Blanco Álvarez, Gustavo Moreno Hurtado, Juan Carlos García Gómez, Mauricio Gómez Amín.*

Ponente: Primer Debate: honorable Senador *Alejandro Carlos Chacón Camargo.*

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 134 de 2025.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 297 de 2025.

Fe de Erratas al Informe de Ponencia: ***Gaceta del Congreso*** número 553 de 2025.

4. Proyecto de Ley número 54 de 2024 Senado, *por la cual se modifica la Ley 1751 de 2015 y se dictan otras disposiciones en materia de salud y seguridad social en salud. Acumulado con Proyecto de Ley número 59 de 2024 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 1751 de 2015 y se dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer el sistema de seguridad social en salud.*

Autores: Proyecto de Ley número 54, honorables Senadores *Paloma Valencia Laserna, Miguel Uribe Turbay, Paola Andrea Holguín Moreno, Esteban Quintero Cardona, Andrés Felipe Guerra Hoyos, Josué Alirio Barrera Rodríguez, Enrique Cabrales Baquero, María Fernanda Cabal, José Vicente Carreño Castro;* honorables Representantes *Christian Garcés Aljure, Yenica Sugein Acosta Infante, Holmes Echeverría de La Rosa, Juan Espinal Ramírez, Hernán Darío Cadavid Márquez, Hugo Danilo Lozano Pimiento, Edinson Vladimir Olaya Mancipe, Eduar Alexis Triana Rincón, José Jaime Uscátegui Pastrana, Carlos Edward Osorio Aguiar, Juan Felipe Corzo Álvarez.*

Autores: Proyecto de Ley número 59, honorables Senadores *Carlos Fernando Motoa Solarte, Carlos Mario Farelo Daza, Ana María Castañeda Gómez, Antonio Zabaraín Guevara, Carlos Julio González Villa, Carlos Abraham Jiménez, Édgar Jesús Díaz Contreras, Jorge Benedetti Martelo, José Luis Pérez Oyuela, David Luna Sánchez;* honorables Representantes *Adriana Carolina Arbeláez Giraldo, Bayardo Betancourt, Betsy Judith Pérez Arango,*

Carlos Alberto Cuenca Chaux, Gersel Pérez Altamira, Hernando González, Jaime Rodríguez Contreras, Jairo Cristo Correa, Javier Sánchez Reyes, John Édgar Pérez Rojas, Jorge Méndez Hernández, Julio César Triana Quintero, Lina María Garrido Martín, Mauricio Parodi Díaz, Modesto Enrique Aguilera Vides, Néstor Leonardo Rico Rico, Óscar Rodrigo Campo Hurtado, Sandra Milena Ramírez Caviedes, Luz Ayda Pastrana Loaiza y otras Firmas.

Ponente: Primer Debate: honorables Senadores *Carlos Fernando Motoa Solarte - Paloma Valencia Laserna (Coordinadores), Óscar Barreto Quiroga, Jonathan Pulido Hernández, Aida Marina Quilcué Vivas, Julio Elías Chagüi Flórez, Julián Gallo Cubillos, Alejandro Vega Pérez.*

Publicación: Proyecto Original: Proyecto de Ley número 54 ***Gaceta del Congreso*** número 1315 de 2024.

Proyecto Original: Proyecto de Ley número 59 ***Gaceta del Congreso*** número 1317 de 2024.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1819 de 2024.

Ponencia de Archivo: ***Gaceta del Congreso*** número 1896 de 2024 (honorables Senadores *Aida Marina Quilcué Vivas; Julián Gallo Cubillos*).

5. Proyecto de Ley número 201 de 2024 Senado, *por medio del cual se modifica el artículo 28 de la Ley 1475 de 2011, en relación con el porcentaje de la cuota de género para lograr una paridad real y efectiva”.*

Autores: Presidenta del Consejo Nacional Electoral, doctora *Maritza Martínez Aristizábal,* honorables Senadores *Efraín Cepeda Sarabia, Norma Hurtado Sánchez, Soledad Tamayo Tamayo, Nadia Blél Scaff, Liliana Bitar Castilla, Lorena Ríos Cuéllar y otras.*

Ponente: Primer Debate: honorable Senadora *Clara López Obregón.*

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1392 de 2024.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 171 de 2025.

6. Proyecto de Ley número 90 de 2024 Senado, *por medio del cual se modifica la Ley 1475 de 2011 en relación con la financiación de las campañas electorales, la rendición pública de cuentas, la inscripción de candidatos de los grupos significativos de ciudadanos y las coaliciones políticas.*

Autores: Presidenta del Consejo Nacional Electoral, doctora *Maritza Martínez Aristizábal.* Ponente: Primer Debate: honorable Senador *Julio Elías Chagüi Flórez.*

Ponente Segundo Debate: honorable Senador.

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1324 de 2024.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 298 de 2025.

7. Proyecto de Ley número 83 de 2024 Senado, *por medio de la cual se fortalecen los consejos de juventud, se modifica la Ley Estatutaria número 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones.*

Autores: honorables Senadores *Ana Paola Agudelo García, Manuel Virgüez Piraquive, Carlos Eduardo Guevara Villabón*; honorable Representante *Irma Luz Herrera Rodríguez*.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador *Jonathan Pulido Hernández*.

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1322 de 2024.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1873 de 2024.

8. Proyecto de Ley número 38 de 2024 Senado, *por la cual se regula el ejercicio de cabildeo, se crea el registro público y se garantiza el proceso de toma de decisiones en el sector público.*

Autores: honorables Senadores *Ariel Ávila Martínez, Angélica Lozano Correa, Alfredo Deluque Zuleta, Humberto de La Calle Lombana, Aida Marina Quilcué Vivas*; honorables Representantes *Catherine Juvinao Clavijo, Carolina Giraldo Botero, Cristian Danilo Avendaño Fino, Jennifer Pedraza Sandoval, Daniel Carvalho Mejía, Alirio Uribe Muñoz*.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador *Alfredo Deluque Zuleta*.

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1306 de 2024.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1460 de 2024.

9. Proyecto de Ley número 144 de 2024 Senado, *por medio del cual se modifican los artículos 164, 250 y 251 de la Ley 1437 de 2011.*

Autores: honorables Senadores *Nicolás Albeiro Echeverry Albarán, Guido Echeverri Piedrahíta, Soledad Tamayo Tamayo, Marcos Daniel Pineda, Juan Samy Merheg Marún*; honorable Representante *Andrés Felipe Jiménez Vargas*.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador *Óscar Barreto Quiroga*.

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1381 de 2024.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1858 de 2024.

10. Proyecto de Ley número 118 de 2024 Senado, *por medio de la cual se crea el sistema de información individual de procesos penales y se dictan otras disposiciones.*

Autores: honorable Senador *Antonio José Correa Jiménez*.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador *Alejandro Carlos Chacón*.

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1333 de 2024.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 391 de 2025.

11. Proyecto de Ley número 127 de 2024 Senado, *por medio del cual se introducen reformas al estatuto de contratación de la administración pública para garantizar el principio de transparencia y se adoptan otras disposiciones.*

Autores: honorables Representantes *Cristian Danilo Avendaño, Carolina Giraldo Botero, Catherine Juvinao Clavijo, Jennifer Pedraza*; honorables Senadores *Ariel Ávila Martínez, Fabián Díaz Plata*.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador *Ariel Ávila Martínez*.

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1335 de 2024.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 06 de 2025.

12. Proyecto de Ley número 50 de 2024 Senado, *por medio de la cual se modifican los artículos 137, 207, 213 y 244 de la Ley 906 de 2004 - por la cual se expide el Código de procedimiento penal - para brindar herramientas a las víctimas dentro del proceso penal que les permitan aportar material probatorio clave en la etapa de indagación.*

Autores: honorable Senador *Alfredo Deluque Zuleta*.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador *Alfredo Deluque Zuleta*.

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1308 de 2024.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1447 de 2024.

13. Proyecto de Ley número 120 de 2024 Senado, *por medio del cual se reconoce a La Panamazonía colombiana como un sistema de vida regional de la Nación.*

Autores: honorables Senadores *Carlos Alberto Benavides Mora, Robert Daza Guevara, Clara López Obregón, Imelda Daza Cotes*.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador *Carlos Alberto Benavides Mora*.

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1334 de 2024.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1743 de 2024.

14. Proyecto de Ley número 69 de 2024 Senado, *por medio del cual se modifica el artículo 1122 del Código Civil y el artículo 1° de la Ley 1893 de 2018 (inclusión filiación civil en materia sucesoral).*

Autores: honorable Senador *Jonathan Pulido Hernández* - honorables Representantes *Marelen Castillo Torres*.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador *Jonathan Pulido Hernández*.

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1319 de 2024.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1665 de 2024.

15. Proyecto de Ley número 33 de 2024 Senado, por la cual se modifica el artículo 411 del Código Civil.

Autores: honorable Senador *Alfredo Deluque Zuleta*.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador *Alfredo Deluque Zuleta*.

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1277 de 2024.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1447 de 2024.

16. Proyecto de Ley número 98 de 2024 Senado, por medio de la cual se establecen las mutilaciones estéticas como formas de maltrato animal.

Autores: honorable Senador *Fabián Díaz Plata*.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador *Germán Blanco Álvarez*.

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1326 de 2024.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1820 de 2024.

17. Proyecto de Ley número 289 de 2024 Senado - 052 de 2023 Cámara, por medio de la cual se incorpora en el ordenamiento jurídico colombiano la violencia vicaria, se modifican las Leyes 294 de 1996, 1257 de 2008 y 2126 de 2021 y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *Jael Quiroga Carrillo, Griselda Lobo Silva, Aída Yolanda Avella Esquivel*. honorables Representantes *Leider Alexandra Vásquez Ochoa, Luz Marina Munera Medina, Lina María Garrido, Alfredo Mondragón, Jennifer Pedraza, Astrid Sánchez Montes de Oca, Luvi Katherine Miranda Peña, Germán José Gómez López, Cristian Danilo Avendaño Fino, Daniel Carvalho Mejía, Pedro José Suárez Vacca, María Fernanda Carrascal Rojas, Juan Carlos Lozada Vargas, Ermes Evelio Pete Vivas, Agmeth José Escaf Tijerino, Julia Miranda Londoño*.

Ponente: Primer Debate: honorable Senadora *María José Pizarro Rodríguez*.

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 973 de 2023.

Texto Aprobado Plenaria Cámara: **Gaceta del Congreso** número 555 de 2024.

Ponencia Primer Debate Senado: **Gaceta del Congreso** número 1289 de 2024.

Comisión Accidental: honorables Senadores *María José Pizarro Rodríguez; Germán Alcides Blanco Álvarez*.

18. Proyecto de Ley número 32 de 2024 Senado, por la cual se modifican los artículos 113 y 114 de la Ley 2200 de 2022.

Autores: honorable Senador *Alfredo Deluque Zuleta*.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador *Alfredo Deluque Zuleta*.

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1277 de 2024.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1447 de 2024.

19. Proyecto de Ley número 93 de 2024 Senado, por medio de la cual se establecen mecanismos para una efectiva participación laboral de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, indígenas y rom, en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Julio Alberto Elías Vidal*; honorables Representantes *Ana Rogelia Monsalve Álvarez, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Astrid Sánchez Montes de Oca, Norman David Bañol Álvarez, Paulino Riascos Riascos, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Camilo Esteban Ávila Morales, José Eliécer Salazar López*.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador *Alfredo Deluque Zuleta*.

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1325 de 2024.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1910 de 2024.

20. Proyecto de Ley número 272 de 2024 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Autores: honorables Senadores *Angélica Lozano Correa, Ariel Ávila Martínez*, honorables Representantes *Cristian Danilo Avendaño Fino, Carolina Giraldo Botero, Heráclito Landínez Suárez, Daniel Carvalho Mejía*.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador *Alejandro Carlos Chacón Camargo*.

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1681 de 2024.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 2023 de 2024.

21. Proyecto de Ley número 87 de 2024 Senado, por medio de la cual se formulan lineamientos de política pública para la seguridad digital de niños, niñas y adolescentes, se modifica la Ley 1146 de 2007, la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *Ana Paola Agudelo García, Manuel Virgüez Piraquive, Carlos Eduardo Guevara Villabón* – honorable Representante *Irma Luz Herrera Rodríguez*.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador *Germán Blanco Álvarez*.

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1323 de 2024.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1919 de 2024.

22. Proyecto de Ley número 103 de 2024 Senado, por medio de la cual se implementan condiciones que garanticen un efectivo control de asistencia a los congresistas y funcionarios a las sesiones citadas en el Congreso de la República y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorable Senador Fabián Díaz Plata.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador Carlos Alberto Benavides Mora.

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1331 de 2024.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1927 de 2024.

23. Proyecto de Ley número 109 de 2024 Senado, por medio de la cual se promueve y regula el uso de perros guía o de asistencia por parte de personas con discapacidad.

Autores: honorable Senador Fabián Díaz Plata.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador Alejandro Vega Pérez.

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1332 de 2024

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1976 de 2024.

24. Proyecto de Ley número 122 de 2024 Senado, por medio de la cual se fortalece el procedimiento de multas de inasistencia en la propiedad horizontal.

Autores: honorables Senadores Antonio José Correa Jiménez, Fabián Díaz Plata, Andrea Padilla Villarraga, Sandra Ramírez Lobo, John Maíces Besaile Fayad, Ómar de Jesús Restrepo, Imelda Daza Cotes, Isabel Zuleta López, Julio Chagüi Flórez, Esmeralda Hernández, Richard Fweltantala Delgado, Pedro Flórez Porras, Carlos Alberto Benavidez, Julián Gallo Cubillos, Jonathan Pulido Hernández, Julio Elías Vidal, Berenice Bedoya Pérez.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador Julio Elías Chagüi Flórez.

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1334 de 2024.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1927 de 2024.

25. Proyecto de Ley número 276 de 2024 Senado, por medio se confieren facultades jurisdiccionales a la unidad administrativa especial de gestión de restitución de tierras despojadas y abandonadas forzosamente, se reforma la Ley 1448 de 2011 para agilizar el proceso de restitución de tierras, y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores Ariel Ávila Martínez, Aída Marina Quilcué Vivas, Gloria Inés Flórez Schneider, Carlos Alberto Benavides Mora, honorables Representantes David Alejandro Toro Ramírez, Norman Bañol.

Ponente: Primer Debate: honorable Senadora Clara López Obregón.

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1720 de 2024.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 28 de 2025.

26. Proyecto de Ley número 68 de 2024 Senado, por medio del cual se modifica el parágrafo 2° del artículo 30 de la Ley 23 de 1982, sobre derechos morales de autor.

Autores: honorable Senador Jonathan Pulido Hernández - honorable Representante Marelen Castillo Torres.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador Jonathan Pulido Hernández.

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1319 de 2024.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1663 de 2024.

27. Proyecto de Ley número 279 de 2024 Senado, por medio de la cual se establece la obligatoriedad para los candidatos a presidencia, gobernaciones y alcaldías de participar en debates públicos durante la campaña electoral y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores Ana Carolina Espitia Jerez, Jonathan Pulido Hernández, honorables Representantes Duvalier Sánchez Arango, Olga Lucía Velásquez Nieto, Elkin Rodolfo Ospina Ospina, Cristian Danilo Avendaño Fino, Hernando González, Julián David López Tenorio, Juan Camilo Londoño Barrera, Santiago Osorio Marín.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández.

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1722 de 2024.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1879 de 2024.

28. Proyecto de Ley número 02 de 2024 Senado, por medio de la cual se modifica y adiciona a la Ley 1448 de 2011, para la participación y reparación de víctimas del sector religioso con ocasión del conflicto, y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores Lorena Ríos Cuéllar, Josué Alirio Barrera Rodríguez, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Nicolás Albeiro Echeverry Albarán, Germán Blanco Álvarez, Gloria Inés Flórez Schneider; – honorables Representantes Ángela María Vergara González, Christian Garcés Aljure, Susana Gómez Castaño, José Jaime Uscátegui Pastrana.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador Germán Blanco Álvarez.

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1118 de 2024.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1820 de 2024

29. Proyecto de Ley número 91 de 2024 Senado, por la cual se establece el procedimiento de avalúo,

constitución e imposición de las servidumbres legales de energías renovables no convencionales y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorable Senador Miguel Ángel Barreto Castillo.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador León Fredy Muñoz.

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1324 de 2024.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1774 de 2024.

30. Proyecto de Ley número 246 de 2024 Senado, por medio del cual se adiciona el artículo 327 F en el Código Penal, dentro del capítulo VI del título X de la Ley 599 del 2000, referente al procesamiento ilegal de hidrocarburos, sus derivados, biocombustibles o mezclas, y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores Miguel Ángel Barreto Castillo, Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador Juan Carlos García Gómez.

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1722 de 2024.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 411 de 2025.

31. Proyecto de Ley número 286 de 2024 Senado, por medio del cual se desarrolla el tratamiento penal diferenciado para pequeños agricultores y agricultoras que estén o hayan estado vinculados con el cultivo de plantaciones de uso ilícito y las actividades derivadas de este, de acuerdo con las disposiciones del punto 4.1.3.4 del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera y el artículo 5° transitorio del Acto Legislativo número 01 de 2017.

Autores: honorables Senadores Julián Gallo Cubillos, Sandra Ramírez Lobo, Pablo Catatumbo Torres, Ómar de Jesús Restrepo, Imelda Daza Cotes, Carlos A. Benavides Mora; honorables Representantes Carlos Alberto Carreño, Luis Alberto Albán Urbano, Jairo Reinaldo Cala Suárez, Pedro Baracutao García, Germán Gómez López.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador Julián Gallo Cubillos.

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1773 de 2024.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 418 de 2025.

32. Proyecto de Acto Legislativo número 30 de 2025 Senado, por el cual se modifican los artículos 328 y 356 de la constitución política otorgándole la categoría de distrito turístico, cultural, histórico y de tecnología al municipio de Puerto Colombia en el departamento del Atlántico.

Autores: honorables Senadores Dolcey Torres Romero, Silvio Carrasquilla Torres, Wilmer Guerrero Avendaño, Andrés Calle Aguas, Gabriel Enrique Parrado, Álvaro Rueda Caballero, Gersel Pérez Altamiranda, Aníbal Hoyos Franco; honorables Representantes Pedro Hernando Flórez Porras, Julio Elías Vidal y otra firma ilegible.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador Alejandro Vega Pérez

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 310 de 2025.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 469 de 2025.

33. Proyecto de Ley número 147 de 2024 Senado, por medio de la cual se modifica el artículo 175 de la Ley 906 de 2004, se establecen medidas para garantizar los derechos prevalentes de las niñas y niños en materia de abuso sexual infantil y se dictan otras disposiciones - ley protegiendo sueños y sonrisas.

Autores: honorable Senadora Sandra Yaneth Jaimes Cruz.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador Óscar Barreto Quiroga.

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1382 de 2024.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 147 de 2025.

34. Proyecto de Ley número 230 de 2024 Senado - 191 de 2023 Cámara, por medio de la cual se establecen principios y parámetros generales para la mejora de la calidad normativa en las entidades de la rama ejecutiva del nivel nacional y territorial.

Autores: honorables Representantes María del Mar Pizarro García, Olga Lucía Velásquez Nieto, Susana Gómez Castaño, Armando Antonio Zabaraín D'Arce, Erick Adrián Velasco Burbano, Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo, Gilma Díaz Arias, Heráclito Landínez Suárez, María Fernanda Carrascal Rojas, José Eliécer Salazar López, Christian Munir Garcés Aljure, Etna Támara Argote Calderón.

Ponente: Primer Debate: honorable Senadora Paloma Valencia Laserna.

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1265 de 2023.

Texto Aprobado Plenaria Cámara: **Gaceta del Congreso** número

Ponencia Primer Debate Senado: **Gaceta del Congreso** número 506 de 2025.

35. Proyecto de Ley número 405 de 2025 Senado - 279 de 2024 Cámara, Mediante la cual se prorroga el decreto Ley 893 de 2017, se promueve el fortalecimiento institucional de los municipios pertenecientes a los programas de desarrollo con enfoque territorial-pdet- y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores, honorables Representantes *Diógenes Quintero Amaya, Luis Ramiro Ricardo Buelvas, John Jairo González Agudelo, Karen Juliana López Salazar, Orlando Castillo Advíncula, Jhon Fredi Valencia Caicedo, Jorge Rodrigo Tovar Vélez, Juan Pablo Salazar Rivera, William Ferney Aljure Martínez, Juan Carlos Vargas Soler, Leonor María Palencia Vega, Gerson Lisímaco Montaña Arizala.*

Ponente: Primer Debate: honorable Senador *Carlos Alberto Benavidez Mora.*

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1513 de 2024

Texto Aprobado Plenaria Cámara: ***Gaceta del Congreso*** número

Ponencia Primer Debate Senado: ***Gaceta del Congreso*** número 507 de 2025.

36. Proyecto de Ley número 395 de 2025 Senado, por la cual se regulan principios en materia de neurociencias, neurotecnologías, Derechos Humanos y se dictan otras disposiciones

Autores: honorable Senador *Carlos Julio González Villa.*

Ponente: Primer Debate: honorable Senador *Alejandro Chacón Camargo.*

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 307 de 2025.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número

Para ver la ponencia por favor dar clic aquí:

V

Lo que propongan los honorables Senadores (as)

VI

Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

Honorable Senador *Ariel Fernando Ávila Martínez.*

El Vicepresidente,

Honorable Senador *Carlos Fernando Motoa Solarte.*

La Secretaria General,

Doctora *Yury Lineth Sierra Torres.*

Atendido instrucciones de la Presidencia la Secretaria da lectura al siguiente punto del orden del día.

III

Anuncio de proyectos para la próxima sesión

La Secretaria da lectura a los proyectos que, por disposición de la Presidencia, se someterán a discusión y votación en la próxima sesión ordinaria de la Comisión de conformidad con el artículo 160 inciso 5° de la Constitución Política:

• **Proyecto de Ley número 289 de 2024 Senado - 052 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se

incorpora en el ordenamiento jurídico colombiano la violencia vicaria, se modifican las Leyes 294 de 1996, 1257 de 2008 y 2126 de 2021 y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de Ley número 32 de 2024 Senado**, por la cual se modifican los artículos 113 y 114 de la Ley 2200 de 2022.

• **Proyecto de Ley número 33 de 2024 Senado**, por la cual se modifica el artículo 411 del Código Civil”.

• **Proyecto de Ley número 50 de 2024 Senado**, por medio de la cual se modifican los artículos 137, 207, 213 y 244 de la Ley 906 de 2004 - por la cual se expide el Código de procedimiento penal – para brindar herramientas a las víctimas dentro del proceso penal que les permitan aportar material probatorio clave en la etapa de indagación.

• **Proyecto de Ley número 38 de 2024 Senado**, por la cual se regula el ejercicio de cabildeo, se crea el registro público y se garantiza el proceso de toma de decisiones en el sector público.

• **Proyecto de Ley número 68 de 2024 Senado**, por medio del cual se modifica el parágrafo 2° del artículo 30 de la Ley 23 de 1982, sobre derechos morales de autor.

• **Proyecto de Ley número 69 de 2024 Senado**, por medio del cual se modifica el artículo 1122 del Código Civil y el artículo 1° de la Ley 1893 de 2018 (inclusión filiación civil en materia sucesoral).

• **Proyecto de Ley número 120 de 2024 Senado**, por medio del cual se reconoce a La Panamazonía colombiana como un sistema de vida regional de la nación.

• **Proyecto de Ley número 91 de 2024 Senado**, por la cual se establece el procedimiento de avalúo, constitución e imposición de las servidumbres legales de energías renovables no convencionales y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de Ley número 54 de 2024 Senado**, por la cual se modifica la Ley 1751 de 2015 y se dictan otras disposiciones en materia de salud y seguridad social en salud. **Acumulado con Proyecto de Ley número 59 de 2024 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 1751 de 2015 y se dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer el sistema de seguridad social en salud.

• **Proyecto de Ley número 02 de 2024 Senado**, por medio de la cual se modifica y adiciona a la Ley 1448 de 2011, para la participación y reparación de víctimas del sector religioso con ocasión del conflicto, y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de Ley número 98 de 2024 Senado**, por medio de la cual se establecen las mutilaciones estéticas como formas de maltrato animal.

• **Proyecto de Ley número 144 de 2024 Senado**, por medio del cual se modifican los artículos 164, 250 y 251 de la Ley 1437 de 2011.

• **Proyecto de Ley número 83 de 2024 Senado**, por medio de la cual se fortalecen los consejos de

juventud, se modifica la Ley Estatutaria número 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de Ley número 279 de 2024 Senado**, por medio de la cual se establece la obligatoriedad para los candidatos a Presidencia, Gobernaciones y Alcaldías de participar en debates públicos durante la campaña electoral y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de Ley número 93 de 2024 Senado**, por medio de la cual se establecen mecanismos para una efectiva participación laboral de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, indígenas y rom, en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de Ley número 87 de 2024 Senado**, por medio de la cual se formulan lineamientos de política pública para la seguridad digital de niños, niñas y adolescentes, se modifica la Ley 1146 de 2007, la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de Ley número 103 de 2024 Senado**, por medio de la cual se implementan condiciones que garanticen un efectivo control de asistencia a los congresistas y funcionarios a las sesiones citadas en el Congreso de la República y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de Ley número 122 de 2024 Senado**, por medio de la cual se fortalece el procedimiento de multas de inasistencia en la propiedad horizontal.

• **Proyecto de Ley número 109 de 2024 Senado**, por medio de la cual se promueve y regula el uso de perros guía o de asistencia por parte de personas con discapacidad.

• **Proyecto de Ley número 271 de 2024 Senado**, por medio de la cual se crea el proceso único especial de fijación y/o ejecución de alimentos y se dictan otras disposiciones” (amparo alimentario) ”.

• **Proyecto de Ley número 272 de 2024 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

• **Proyecto de Ley número 127 de 2024 Senado**, por medio del cual se introducen reformas al estatuto de contratación de la administración pública para garantizar el principio de transparencia y se adoptan otras disposiciones.

• **Proyecto de Ley número 276 de 2024 Senado**, por medio se confieren facultades jurisdiccionales a la unidad administrativa especial de gestión de restitución de tierras despojadas y abandonadas forzosamente, se reforma la Ley 1448 de 2011 para agilizar el proceso de restitución de tierras, y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de Ley número 201 de 2024 Senado**, por medio del cual se modifica el artículo 28 de la Ley 1475 de 2011, en relación con el porcentaje de la cuota de género para lograr una paridad real y efectiva.

• **Proyecto de Acto Legislativo número 28 de 2024 Senado**, por medio del cual se modifica el artículo 135 de la constitución política para incluir a los directores de las unidades administrativas especiales con personería jurídica como sujetos de citaciones y de moción de censura.

• **Proyecto de Ley número 90 de 2024 Senado**, por medio del cual se modifica la Ley 1475 de 2011 en relación con la financiación de las campañas electorales, la rendición pública de cuentas, la inscripción de candidatos de los grupos significativos de ciudadanos y las coaliciones políticas.

• **Proyecto de Ley número 287 de 2024 Senado**, por la cual se reglamenta el artículo 246 de la constitución política y se establece la coordinación y articulación entre la jurisdicción especial indígena y el sistema judicial nacional, para garantizar la autonomía jurisdiccional de las comunidades y pueblos indígenas y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de Ley número 118 de 2024 Senado**, por medio de la cual se crea el sistema de información individual de procesos penales y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de Ley número 246 de 2024 Senado**, por medio del cual se adiciona el artículo 327 F en el Código Penal, dentro del capítulo VI del título X de la Ley 599 del 2000, referente al procesamiento ilegal de hidrocarburos, sus derivados, biocombustibles o mezclas, y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de Ley número 286 de 2024 Senado**, por medio del cual se desarrolla el tratamiento penal diferenciado para pequeños agricultores y agricultoras que estén o hayan estado vinculados con el cultivo de plantaciones de uso ilícito y las actividades derivadas de este, de acuerdo con las disposiciones del punto 4.1.3.4 del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera y el artículo 5° transitorio del Acto Legislativo número 01 de 2017.

• **Proyecto de Acto Legislativo número 30 de 2025 Senado**, por el cual se modifican los artículos 328 y 356 de la constitución política otorgándole la categoría de distrito turístico, cultural, histórico y de tecnología al municipio de Puerto Colombia en el departamento del Atlántico.

• **Proyecto de Ley número 147 de 2024 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 175 de la ley 906 de 2004, se establecen medidas para garantizar los derechos prevalentes de las niñas y niños en materia de abuso sexual infantil y se dictan otras disposiciones - ley protegiendo sueños y sonrisas.

• **Proyecto de Ley número 230 de 2024 Senado - 191 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se establecen principios y parámetros generales para la mejora de la calidad normativa en las entidades de la rama ejecutiva del nivel nacional y territorial”.

• **Proyecto de Ley número 405 de 2025 Senado - 279 de 2024 Cámara**, mediante la cual se prorroga el decreto Ley 893 de 2017, se promueve

el fortalecimiento institucional de los municipios pertenecientes a los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de Ley número 395 de 2025 Senado,** *por la cual se regulan principios en materia de neurociencias, neurotecnologías, derechos humanos y se dictan otras disposiciones.*

• **Proyecto de Ley número 314 de 2024 Senado,** *por medio del cual se actualiza y reforma el Código Penal - Ley 599 de 2000, en lo referente a delitos contra el patrimonio económico, y se dictan otras disposiciones.”*

• **Proyecto de Ley número 145 de 2024 Senado,** *por medio de la cual se modifica el artículo 83, 162 y el artículo 188 de la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones - por la niñez y adolescencia libre.*

• **Proyecto de Ley número 388 de 2025 Senado,** *por medio del cual se modifica el procedimiento establecido en la Ley 975 de 2005 para definir la situación jurídica de los postulados y la aplicación de acuerdos para la sujeción a la justicia.*

Siendo 9:49 a. m. La Presidencia declara un receso.

Siendo 10:03 a. m. La Presidencia reanuda la Sesión y solicita a la Secretaria verificar el quórum.

La Secretaria informa que se ha constituido quórum decisorio de conformidad con lo previsto en el artículo 145 de la Constitución y regulado en el artículo 116 de la Ley 5ª de 1992, en relación con el quórum y la mayoría requerida para tomar decisiones.

La Presidencia abre y cierra la discusión del orden del día y sometido a votación es aprobado por unanimidad, sin solicitud de votación nominal.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria da lectura al siguiente punto del orden del día.

IV

Consideración y votación de proyectos en primer debate

Proyecto de Ley número 287 de 2024 Senado, *por la cual se reglamenta el artículo 246 de la constitución política y se establece la coordinación y articulación entre la jurisdicción especial indígena y el sistema judicial nacional, para garantizar la autonomía jurisdiccional de las comunidades y pueblos indígenas y se dictan otras disposiciones.*

La Secretaria informa que este proyecto de ley estatutaria inició su discusión el día 23 de abril de 2025 como consta en el Acta número 45, ese día se pudo verificar que había una inconsistencia en el título de la iniciativa se hizo la corrección y se publicó una Fe de Erratas en la **Gaceta del Congreso** número 553 de 2025, previamente se había realizado la audiencia pública de este proyecto de ley el 3 de marzo de 2025 y está para iniciar la discusión y

votación de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia a la cual se da lectura.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria da nuevamente explicación sobre la Fe de Erratas publicada en la **Gaceta del Congreso** número 553 de 2025 en cuanto al título del proyecto.

Secretaria:

Sí Presidente, había una inconsistencia en el título del proyecto porque parecía que era uno el título del proyecto y otro, incluso era un tema del proyecto original en el que aparecían 2 títulos, uno con el que fue radicado inicialmente y otro en el contenido del proyecto, ya se unificó ese título y esa corrección por fe de ratas se publicó en la **Gaceta del Congreso** número 553 de 2025.

La Presidencia abre la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y concede el uso de la palabra a los honorables Senadores.

Carlos Alberto Benavides Mora:

Muchas gracias, Presidente. Agradecerles a los colegas las distintas posiciones, reflexiones y afirmaciones que hubo y que se dieron alrededor de este proyecto de ley estatutaria sobre la jurisdicción indígena, yo pienso Presidente que hemos escuchado lo suficiente las diferentes propuestas y la mayoría de ellas entre quiero nombrar la del Senador Blanco, lo que se comentó también de parte de los ponentes el Senador Temístocles y demás, tiene que ver con el articulado y yo les pediría queridos Senadores que podamos votar el informe de ponencia y ya la serie de referencias que ustedes han dado alrededor del articulado las podamos conversar, reflexionar y decidir en el bloque del articulado. Eso sería, Presidente.

La Presidencia Interviene para un Punto de Orden:

Muy bien, seguimos en la discusión. El Senador Chacón, tiene el uso de la palabra y le doy la bienvenida al Ministro encargado, a la Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura, a la Viceministra que la tengo ahí en mi puesto.

La Presidencia Concede el uso de la Palabra al honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:

Presidente, no solo el argumento por supuesto de la suspensión fue el subsanar un trámite legislativo, sino también era la posibilidad de hablar con uno de los autores que era precisamente la judicatura, para que nos diera una luz sobre el porqué del acompañamiento de este proyecto, algunos de nosotros tuvimos preocupaciones precisamente por la competencia jurisdiccional en lo ordinario en dichos territorios, sabemos y entendemos que existen grandes extensiones en Colombia precisamente que hoy tienen los territorios indígenas y queríamos saber ello.

Presidente ya el Ministerio a través de la señora Ministra ya se pronunció, ya tuvo la oportunidad de explicarnos, pero queríamos oír antes de votar

la ponencia por favor Presidente, que alguno de los honorables Magistrados nos pudiera dar una corta luz del porqué de este proyecto.

Y de pronto por qué creen que esto, además, no tiene competencia también con la jurisdicción ordinaria en los determinados casos que puedan presentarse allí, que hoy tienen competencia los jueces de la república, independientemente a la competencia que tienen las autoridades indígenas. Gracias Presidente.

La Presidencia Ofrece el uso de la Palabra al doctor, Jorge Enrique Vallejo Jaramillo - Presidente del Consejo Superior de la Judicatura:

Gracias, señor Presidente. De verdad que es un honor para el Consejo Superior de la Judicatura y para quien les habla como su Presidente, concurrir al Congreso de la República, ni más ni menos que la Casa de la Democracia y hacerlo para dialogar, para ponernos a sus órdenes en aras de brindar los argumentos que consideren oportunos para esclarecer de la mejor manera este proyecto.

Con la venia de ustedes intervendrá la doctora Diana Remolina, que es la señora magistrada que ha coordinado todo este proceso y quien en justicia es la persona que lo ha liderado y que está en mejores condiciones de brindar a ustedes cualquier tipo de explicación.

Solamente permítanme decir algo distinguidas y distinguidos Senadores, el Consejo Superior de la Judicatura, el Ministerio de Justicia, el Congreso de la República, porque este proyecto tiene una paternidad compartida, actúa de manera interinstitucional, obra con la hermandad necesaria, con la armonía necesaria entre las ramas del poder público, para traer repito, al Congreso de la República un tema que creemos salda o pretende contribuir en el camino de saldar una deuda histórica.

Nuestra Constitución de 1991 consagra de manera perentoria que somos una nación multiétnica y pluricultural, este proyecto va en esa vía, va en la vía de señalar que también en lo que atañe al ordenamiento jurídico las comunidades originarias, sus tradiciones, sus prácticas de heterocomposición merecen absoluto respeto, merecen consideración y merecen dialogar con la justicia ordinaria.

Este es un término que considero muy hermoso y es el diálogo de saberes, alguna vez lo vi en una maloca cuando concurrimos acompañando precisamente a la doctora Diana Remolina, dialogar con las capitanías de unas comunidades en el Guaviare y lo que allí ocurrió entre la justicia ordinaria y la justicia ancestral de aquellas comunidades, no fue aquella vieja visión de imposición, de adoctrinamiento o de algún tipo de avasallamiento de una cultura sobre otra, sino todo lo contrario, de un diálogo de saberes, de un diálogo de conocimientos, de un diálogo de pareceres, de un diálogo de anhelos por construir la justicia desde los territorios.

Este proyecto que se ha construido, repito, con la coordinación de la señora Magistrada Diana Remolina, consultó a las comunidades originarias,

se realizaron innumerables diálogos y consultas con las autoridades de los pueblos indígenas de Colombia, concretamente a través de la COCOIN y el proyecto que se ha presentado es el producto de ese diálogo democrático, respetuoso, que se sostuvo repito con las comunidades indígenas y con la jurisdicción ordinaria.

De manera que solamente permítanme señalar de manera muy general, para dar paso a los comentarios ya más precisos y atinados de la doctora Diana, que lo que buscamos repito, es contribuir a caminar en el sendero de saldar esa deuda con nuestras comunidades, para que podamos coexistir y convivir en manera absolutamente pacífica y respetuosa, con la venia de ustedes, señor Presidente.

La Presidencia Ofrece el uso de la Palabra a la doctora; Diana Alexandra Remolina Botia - Magistrada del Consejo Superior de la Judicatura:

Bueno muy buenos días señores Senadores, Presidente muchas gracias, doctor Vallejo gracias por las palabras y por la introducción que me facilita la tarea porque realmente él ya señaló el largo camino que recorrimos para llegar a este proyecto que ustedes tienen hoy en su poder.

Este proyecto de ley no es más que la concreción de ese mandato constitucional de establecer legislativamente unos mecanismos eficientes y ágiles de coordinación entre ese saber de la jurisdicción indígena y el de los sistemas ordinarios de justicia, tarea en la que venimos trabajando en el Consejo Superior de la Judicatura desde el año 2012, la instancia que escogimos en ese momento fue la de crear esa comisión nacional de coordinación interjurisdiccional en donde tienen asiento no solo todas las entidades del sistema de justicia, hablamos de la Fiscalía, de la Defensoría del Pueblo, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, del Ministerio de Justicia por supuesto, con quien trabajamos arduamente en la presentación de este proyecto, con los Presidentes y delegados de las altas cortes, de todas las jurisdicciones, de la Jurisdicción Ordinaria, de la Jurisdicción Especial para la Paz, de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Y, por otra parte, Representantes de los pueblos indígenas, Representantes de sus autoridades de justicia que desde 2012 han venido trabajando en este ejercicio y desde hace 2 años nos pusimos a la tarea de trabajar en este proyecto de ley con el Ministerio de Justicia, además esta COCOIN tiene unas instancias departamentales, que las llamamos las mesas departamentales de coordinación, conformadas por las mismas instituciones pero en el nivel local y a partir de allí hemos nutrido esto que ustedes ven en el proyecto de ley que tienen hoy, proyecto de ley que llega de nuevo al Congreso de la República después de muchos intentos, ustedes lo saben mejor que nosotros, 2002, 2007, 2010, ha habido muchos intentos de concretar estas herramientas de coordinación y esperamos y

confiamos en que esta sea la vencida, si me permiten decirlo.

¿Y, por qué le vemos éxito? ¿y por qué le vemos vocación de éxito a este proyecto?, porque este proyecto tiene una ventaja Senadores, si me permiten comentárselo, que no han tenido los anteriores y es que fue construido por todas las voces que tienen algo que decir en este tema, aquí estuvieron todas las instituciones, como les digo, las que les mencione, muchas que se me quedan seguramente en el tintero, pero la comisión es muy integral, no solamente en lo nacional sino como les digo, también en lo territorial, en las mesas departamentales recogimos las observaciones de las autoridades locales, de los pueblos, *in situ* además, se hizo consulta, una consulta previa a la que se ordena, que no solamente por cumplir el requisito, sino fundamentalmente porque pudimos poner a consideración de todo el país el texto y las herramientas de coordinación que estamos consignando en este proyecto de ley y que ustedes ya conocen y sabemos que debatieron muy en detalle sobre ellas en la semana anterior.

Entonces creo, les decía que ese consenso y ese trabajo y ese recoger aquí de las voces de todos los que tenemos que ver con el sistema de administración de justicia y de los sistemas de administración de justicia propios es un culmen del diálogo, que es lo que hemos venido trabajando estos últimos años con la justicia y con los pueblos indígenas en materia de su saber de resolución de conflictos para ellos de desavenencias, de arreglar la energía, de arreglar las energías entre las personas, es lo que este proyecto representa, la verdadera pluralidad, el verdadero encuentro, el verdadero oír al otro.

Y es lo que estamos reflejando en estas herramientas que estamos consignando en el proyecto y que esperamos que el Congreso se una, aquí está el ejecutivo, están los pueblos, está la rama judicial y ahora, pues llega al saber y a enriquecerse por el debate que se dé aquí en el Congreso de la República.

Rápidamente, pues aquí es un proyecto de 4 capítulos que recoge en mucho el trabajo que ya se ha hecho en los últimos 15 años, desde 2012 estamos trabajando, perfeccionando estas herramientas, dándonos cuenta en dónde necesitamos el apoyo legislativo para que las herramientas que planteamos tengan fuerza, para que tengan dientes como se dice a veces con este tipo de herramientas, las hemos ido perfeccionando y este debate como les digo, de los últimos 2 años quedaron incluidos.

¿Qué pasa también? Se recoge la interpretación que la Corte Constitucional ha dado a a este tema, las altas Cortes en realidad, con mucha fuerza la Corte Constitucional ustedes lo saben, pero también jurisprudencia del Consejo de Estado, de la Corte Suprema de Justicia, aquí se ve reflejada cuales son los criterios que van a orientar una u otra posición en algunos de los casos, que sabemos que es una preocupación, pero que sabemos también que con las herramientas de este proyecto van a permitir fluir las discusiones y sobre todo fluir las soluciones.

Y vienen unas herramientas muy concretas de coordinación sobre apoyos técnicos jurídicos a la jurisdicción especial indígena y una muy importante, si me permiten diría yo la más importante, la de la mediación lingüística, porque, si no nos logramos entender y no ha sido posible, aunque ustedes no lo crean, si no nos logramos entender y no hacemos que los pueblos nos entiendan a nosotros y que nosotros los entendamos a ellos, en concreto la coordinación realmente va a ser muy difícil.

De manera que, para no extenderme mucho Presidente, solamente agradecerles si me permiten en este escenario a todos los integrantes de la COCOIN que estuvieron en este proceso, a todas las autoridades indígenas y de los pueblos que nos apoyaron en esta discusión, a la Ministra de Justicia que no nos acompaña pero está aquí el Viceministro encargado representando a esta entidad con quien hemos trabajado de la mano y también durante estos últimos años y pues pedirles a ustedes que también confíen en este proyecto, en el trabajo que se hizo, en el ejercicio juicioso que hay detrás de todas estas herramientas de coordinación que les estamos proponiendo. Muchas gracias, señores Senadores, Presidente.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia mediante sistema de votación nominal.

Nombre	Votación	
	Sí	No
Ávila Martínez Ariel Fernando	X	
Barreto Quiroga Óscar	X	
Benavides Mora Carlos Alberto	X	
Blanco Álvarez Germán Alcides	X	
Chacón Camargo Alejandro Carlos	X	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
López Obregón Clara Eugenia	X	
Muñoz Lopera León Fredy	X	
Ortega Narváez Temistocles	X	
Pizarro Rodríguez María José	X	
Pulido Hernández Jonathan Ferney	X	
Quilcué Vivas Aída Marina	X	
Total	13	

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total Votos: 13

Por el SÍ: 13

Por el NO: 00

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia, con la mayoría absoluta requerida en la Constitución y la ley por ser un proyecto de Ley Estatutaria.

La Presidencia abre la discusión del articulado y concede el uso de la palabra al Ponente honorable Senador, Carlos Alberto Benavides Mora:

Gracias Presidente. Siguiendo un poco la conversación que hemos tenido y después de

escuchar a quienes han estado desde el poder judicial y desde legislativo construyendo este proyecto de ley participativo, que consta de 57 artículos divididos de la siguiente forma, hay un ámbito de aplicación y definiciones, en donde se recoge algo que es fundamental de la jurisprudencia que se ha desarrollado durante las últimas décadas alrededor del derecho indígena y los procesos de autodeterminación.

Un elemento que quisiera explicar también, que tiene que ver con los principios generales, hubo alguna mención alrededor de por qué había tantos principios generales, por una razón que es fundamental dentro del derecho indígena, que es la palabra, la construcción de la palabra, la interpelación de la palabra y toda ella que es una conversación constante se rige justamente por estos principios, desde los Mamos de la Sierra, los Palabrereros Wayuu, las dinámicas de las Malocas en Amazonía, las formas rituales de construcción de los Cabildos Andinos, en cada región la palabra constituye el elemento de decisión.

Y, esa palabra se guía por determinados principios que, para los pueblos indígenas, para los 115 pueblos indígenas es fundamental situar, ponderar y, por eso, esta ley, así lo determina.

Después siguen las formas de apoyo para la coordinación de mecanismos y herramientas, que es el corazón de esta propuesta, porque aquí no se quiere sustituir, aquí no se quiere como ya no lo han explicado los magistrados, no se quiere sustituir lo formal, sino todo lo contrario, como lo formal, lo ordinario, entra en una conversación con una manera de entender la diversidad desde cada región, desde cada pueblo y eso es fundamental también para poder generar una justicia situada que es en últimas lo que busca este proyecto de ley en esas herramientas y mecanismos, en donde la Constitución y quiero aclararlo, prevalece, donde la Constitución Política del país prevalece.

Después algo que también ya ha sido conversado, están los factores para resolver conflictos de competencia, aquí había una suerte como de reflexión que es importante sobre la territorialidad y el campo de cobertura de la territorialidad, nosotros nos guiamos por los márgenes de la Constitución, hay que volverlo a decir, por como también las distintas jurisprudencias hablan alrededor del autorreconocimiento y lo que hace esta propuesta de ley en coherencia es justamente recoger la Constitución y las dinámicas de autorreconocimiento, para que no se piense que esto va a ser como una cuestión extensiva sin límite alguno.

Esa estructura tiene también una serie de elementos que nos parecen muy importantes, de avance constitucional, la obligación de apoyo para el Estado en términos técnicos, científicos, tecnológicos, algo que es fundamental para preservar nuestra interculturalidad y nuestra diversidad como la Constitución lo dice, que son las mediaciones lingüísticas, la necesidad de generar protocolos locales y departamentales, nos lo han pedido, así

tanto, desde lo ordinario como desde los distintos pueblos, la creación de mecanismos para identificar y verificar autoridades indígenas, sobre eso hay una serie de avances, se han desarrollado por ejemplo alrededor de tutelas en donde se han exigido con el pueblo la nación Wayuu, con el pueblo Nasa, hay que entender que nosotros tenemos una doble relación en este sentido, por un lado lo que se constituyó desde el reinado de Felipe II, la ley de Indias que fue estableciendo cabildos y formas, digamos, y resguardos, pero también unas formas tradicionales que usualmente se les llama ancestrales, que se constituyen en una suerte de relación híbrida entre las formas católicas españolas y estas dinámicas propias de los pueblos.

Y, por eso, la noción de autoridad hay que entenderla también de manera situada y hay avances muy interesantes a ese respecto, que, incluso, engrandecen la posibilidad de una noción del pluralismo jurídico que conlleva esta propuesta.

Y, finalmente, algo que es muy importante, que se reconoce el debido proceso propio, o sea, las formas y las dinámicas y algo que se nos ha pedido, la Senadora Paloma y demás, así lo han dicho en su momento, que es la salvaguarda del derecho de las mujeres.

Esa es la arquitectura de esta propuesta de jurisdicción y sobre ella, bueno, hay una serie, la mayoría, hay 49 artículos que ya están sobre los que no hay proposiciones y hay una serie de proposiciones muy interesantes avaladas, según la presencia que tienen aquí tanto del Senador Barreto y Blanco alrededor de, el Senador León Fredy, el Senador Gallo, el Senador Motoa, que han sido avaladas correspondientemente.

La Presidencia Concede el uso de la Palabra al honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández:

Gracias, Presidente. Yo voy a votar positivo este proyecto, pero si quisiera dejar fijada mi posición, ya que en todas las intervenciones he oído cómo manifiestan un exceso de apoyo en derechos a esta jurisdicción especial indígena y hablan de la deuda histórica y hablan de los beneficios que deben recibir las comunidades indígenas, con lo que estoy de acuerdo, pero no puedo dejar pasar esta oportunidad y lástima que sea yo quien tenga que hacer esta constancia y no los personajes que utilizan a las mujeres para hacer politiquería barata.

Miren esto, una joven denunció, Senador Chacón, una joven denunció que uno de los indígenas que participaba en la minga la agredió sexualmente en la Plaza Che, la Universidad Nacional ya activó rutas no por una, sino por 3 denuncias de violencia de género, lo ha confirmado la misma Universidad Nacional, 3 denuncias de violencia de género en las marchas del 1 de mayo que acabaron de suceder cuando el Gobierno Petro se trajo 15.000 indígenas para llenar la Plaza de Bolívar, 15.000 indígenas que por cierto sus líderes entre esos la CRIC, reciben decenas de miles y miles de millones.

Y los estoy esperando, yo les dije en Plenaria que los estaba esperando, no, no es como llega el ladrón en la noche a una casa a robar, que llegaron a la oficina sin avisar y ni siquiera me dijeron, yo los estoy esperando en el Congreso para que debatamos, debatamos esta situación.

¿Cómo puede ser que este caso ocurra, un presunto abuso sexual dentro de la Universidad Nacional por parte de un indígena perteneciente a la minga y nadie está diciendo nada y nadie habla nada? Y ahí sí las que hacen politiquería barata con las mujeres guardan silencio, como guardaron silencio cuando aquella joven denunció que el Viceministro del Interior le metió la mano por debajo de la blusa y le manoseo los senos, como guardaron silencio cuando aquella mujer fue llevada a un polígrafo para ser allí maltratada.

Entonces, si estamos hablando del exceso de derechos y beneficios de estas comunidades indígenas, también hablemos de los deberes que ellos deben cumplir y el respeto y el orden que deben mantener cuando están también en estos territorios ¡ah! que ellos son dueños de todo el territorio, hoy tienen el 33% el terreno nacional, 36 millones de hectáreas estos 115 pueblos indígenas, hoy tienen beneficios por parte del Estado, repito, yo tengo acá cualquier cantidad de contratos en los que les podemos demostrar que por la vía de la salud, por la vía de la educación, por la vía de la infraestructura, por cualquier lado decenas de miles y miles de millones, pero también tienen deberes por cumplir y un orden nacional por respetar.

Yo sí quiero hacer un llamado y dejar mi posición marcada, que así como tienen su justicia indígena también deberíamos darle dientes a la justicia ordinaria para que si un indígena viene aquí a violar a una estudiante de la Universidad Nacional sea capturado, sea judicializado, sea condenado y responda, no es que los indígenas, entonces porque hay una deuda histórica pueden venir aquí hacer lo que se les da la gana desde respetar una norma de tránsito hasta violar a una ciudadana y no pasa nada, porque hay una deuda, entonces son violadores buenos.

¡Ahí sí callan las feministas! *porque*, entonces ellos sí pueden violar, ellos sí pueden asesinar, ellos sí pueden robar, eso que hicieron en la ANT, eso que hicieron en las entidades públicas, eso se llama secuestro, lo que hicieron en estos días, retener a los funcionarios públicos, eso no es retener, eso es secuestro, entonces aquí no pueden venir a tomarse, por ejemplo, el edificio de Semana, partirle los vidrios, cometer vandalismo, coger los Transmilenios pincharlos, grafitearlos, o sea, hacen lo que quieren y aquí no pasa nada porque hay una deuda histórica.

No señor, yo dejo firme aquí mi posición, así sea el único que lo diga, de que, así como tienen derechos y beneficios, así también tienen deberes y deben respetar el orden nacional. Gracias Presidente.

El honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández deja las siguientes proposiciones como constancia.



Bogotá, abril de 2025

Doctor
H.S ARIEL ÁVILA MARTÍNEZ
Presidente Comisión Primera Constitucional

Doctora
YURY LINETH SIERRA TORRES
Secretaria Comisión Primera Constitucional Permanente

Cordial saludo,

Respetuosamente me permito presentar **PROPOSICIÓN MODIFICATORIA** al artículo 02 del **Proyecto de Ley No. 287 de 2024** "Por la cual se reglamenta el artículo 246 de la Constitución Política a fin de establecer los mecanismos de coordinación entre la Rama Judicial Nacional y la Jurisdicción Especial Indígena, y se dictan otras disposiciones".

Artículo modificado

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones de esta ley aplicarán a las Autoridades indígenas ancestrales, las autoridades y operadores del Sistema Judicial Nacional, los Auxiliares de la Justicia en el territorio nacional, los colaboradores en el ejercicio de la función judicial en el territorio nacional, los comisarios de familia, ~~inspectores de policía~~, en funciones de subsidiariedad y los defensores de familia, incluyendo a los inspectores de policía cuando actúen en el marco de la competencia subsidiaria establecida en el artículo 98 de la Ley 1098 de 2006.



JUSTIFICACIÓN

La modificación propuesta al artículo 2, busca precisar el alcance de la aplicación de la ley respecto a los inspectores de policía, garantizando que su inclusión se dé únicamente en el marco de la competencia subsidiaria establecida en el artículo 98 de la Ley 1098 de 2006, a saber:

ARTÍCULO 98. COMPETENCIA SUBSIDIARIA. En los municipios donde no haya Defensor de Familia, las funciones que este Código le atribuye serán cumplidas por el comisario de familia. En ausencia de este último, las funciones asignadas al defensor y al comisario de familia corresponderán al inspector de policía.

La declaratoria de adoptabilidad del niño, niña o adolescente corresponde exclusivamente al Defensor de Familia.

La modificación realizada contribuye a una mayor claridad y seguridad jurídica, alineando la aplicación de la ley con la normativa vigente y evitando interpretaciones erróneas sobre el rol de los inspectores de policía en la administración de justicia.

Atentamente,

JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ
SENADOR



Bogotá, abril de 2025

Doctor
H.S ARIEL ÁVILA MARTÍNEZ
Presidente Comisión Primera Constitucional

Doctora
YURY LINETH SIERRA TORRES
Secretaría Comisión Primera Constitucional Permanente

Cordial saludo,

Respetuosamente me permito presentar **PROPOSICIÓN MODIFICATORIA** al artículo 35 del **Proyecto de Ley No. 287 de 2024** "Por la cual se reglamenta el artículo 246 de la Constitución Política a fin de establecer los mecanismos de coordinación entre la Rama Judicial Nacional y la Jurisdicción Especial Indígena, y se dictan otras disposiciones".

Artículo modificado

Artículo 35. Mediación Lingüística. Para efectos de la coordinación interjurisdiccional deberá garantizarse y privilegiarse la mediación lingüística como herramienta para la protección y garantía de los derechos de los pueblos indígenas con lengua propia en uso. Esta se regirá por la imparcialidad, la interculturalidad y por el respeto a la diversidad lingüística. Se garantizará durante todo el desarrollo del proceso la presencia del intérprete propio, el cual podrá provenir de las siguientes fuentes:

(...)

Parágrafo 1. Todo el que se encuentre habilitado por el ordenamiento jurídico vigente para apoyar desde su competencia el ejercicio de la función de administración de justicia deberá aplicar la mediación lingüística en procesos que involucren pueblos indígenas.



Parágrafo 2. La Defensoría del Pueblo deberá brindar apoyo en la mediación lingüística en los procesos que involucren a pueblos indígenas cuando no se cuente con intérpretes provenientes de las fuentes establecidas en el presente artículo, garantizando el acceso oportuno a la mediación lingüística y asegurando el respeto al debido proceso.

JUSTIFICACIÓN

La modificación propuesta, a través de la inclusión de un nuevo parágrafo, fortalece el artículo sin cambiar su esencia, asegurando que la mediación lingüística no dependa exclusivamente de la disponibilidad de intérpretes de las comunidades indígenas o de las listas de auxiliares de la justicia, sino que se cuente con el respaldo institucional de la Defensoría del Pueblo, que es el organismo con mayor capacidad para garantizar este derecho en todo el país.

En muchas ocasiones, las autoridades locales como comisarías de familia, no tienen acceso a intérpretes indígenas o a las listas de auxiliares de la justicia de manera inmediata, lo que podría afectar el debido proceso y el derecho a la defensa en los procesos de su competencia. La Defensoría del Pueblo, como garante de derechos, puede facilitar esta labor, cuando no se cuente con la disponibilidad de las fuentes principales.

Atentamente,


JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ
SENADOR

La Presidencia informa que las siguientes proposiciones son dejadas como constancia debido a que la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna no se encuentra en el recinto:



PALOMA

PROPOSICIÓN

Adiciónese el artículo 4 del Proyecto de Ley No. 287 de 2024 Senado “Por la cual se reglamenta el artículo 246 de la constitución política y se establece la coordinación y articulación entre la jurisdicción especial indígena y el sistema judicial nacional, para garantizar la autonomía jurisdiccional de las comunidades y pueblos indígenas y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

Artículo 4. Ámbito territorial. Para efectos de la presente ley se entiende por ámbito territorial las áreas poseídas en forma regular, y permanente, libre, pacífica y en respeto del derecho ajeno por un pueblo indígena y aquellas que, aunque no están poseídas en dicha forma, constituyen el hábitat donde desarrollan sus actividades sagradas o espirituales, sociales, económicas y culturales.

Cordialmente,


PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

PALOMA

PROPOSICIÓN

Adiciónese el siguiente parágrafo nuevo al artículo 50 del Proyecto de Ley No. 287 de 2024 Senado “Por la cual se reglamenta el artículo 246 de la constitución política y se establece la coordinación y articulación entre la jurisdicción especial indígena y el sistema judicial nacional, para garantizar la autonomía jurisdiccional de las comunidades y pueblos indígenas y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

Artículo 50. Elemento objetivo. Hace referencia a la naturaleza del sujeto o del bien jurídico afectado. La autoridad que deba resolver el conflicto de competencia verificará el cumplimiento de este elemento mediante las evidencias que considere relevantes para comprobar que el sujeto o el bien jurídico afectado corresponde al interés de la comunidad indígena, guardando relación con la espiritualidad, diversidad cultural, al de la sociedad mayoritaria o al de las dos de manera simultánea.

Parágrafo. En los casos de violencias basadas en género, violencias en el contexto familiar y aquellos que atenten contra niños, niñas y adolescentes, la víctima acudirá a la jurisdicción donde sienta garantizados sus derechos.

Cordialmente,


PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

PALOMA

PROPOSICIÓN

Sustitúyase el artículo 56 del Proyecto de Ley No. 287 de 2024 Senado “Por la cual se reglamenta el artículo 246 de la constitución política y se establece la coordinación y articulación entre la jurisdicción especial indígena y el sistema judicial nacional, para garantizar la autonomía jurisdiccional de las comunidades y pueblos indígenas y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

Artículo 56. Financiación. A partir de la promulgación de la presente ley el Gobierno Nacional garantizará e implementará la financiación del sistema de justicia de los Pueblos Indígenas. Los mecanismos de interacción y relacionamiento creados por esta ley, no generan la necesidad de ampliación de nómina o de planta de funcionarios, por lo cual no se podrá cargar al presupuesto nacional partida destinada a su financiación.

Cordialmente,


PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

La Presidencia Concede el uso de la Palabra al honorable Senador Temístocles Ortega Narváez.

Gracias, Presidente. Tal como lo dijimos en la sesión en la cual abordamos la discusión de este proyecto de ley, yo quiero simplemente observar que en el trámite que sigue hacia adelante vayamos poco a poco con los ponentes y coordinadores ponentes intentando precisar algunos temas que están aquí un poco generales, abstractos, este es un proyecto que se viene discutiendo hace 30 años, desde que la Corte Constitucional abordó el tema y fijó unas pautas para resolver la coordinación entre las 2 justicias se viene analizando, discutiendo e intentando construir esta ley, este es quizá el intento más concreto, estamos a punto de terminarlo y ojalá pudiéramos terminarlo exitosamente.

Pero a mi juicio se hace necesario que repito, en la medida en que vamos debatiendo vayamos

precisando algunos temas para que no se quede con una buena intención hecha ley y se convierta en lo que todos quisiéramos, una herramienta, un instrumento real para adoptar esta coordinación de las 2 jurisdicciones y que eso sea útil para resolver los conflictos tanto al interior de las comunidades indígenas, como en la justicia ordinaria y la integración entre ellas dos.

Por ejemplo, miren en el artículo 26 aparece...

...26, aparece el principio de la celeridad y lo leo: *“En el marco de la articulación interjurisdiccional para lograr ejercicios de justicia eficientes, eficaces y razonables, se propenderá por el cumplimiento de los términos establecidos en los debidos procesos de ambas jurisdicciones prevaleciendo el respeto en condiciones de equidad entre los sistemas de justicia”*.

Ese término de equidad hay que precisarlo, porque ese término de equidad pudiera en algunos puntos chocar, enfrentarse con otros artículos que están aquí que intentan precisar esa jurisdicción, la equidad, pues es un concepto amplio, filosófico si se quiere, aristotélico, equidad es dar a cada quien lo que le corresponde, equidad es un concepto de intentar acceder a justicia y se puede prestar para dificultades, yo no alcanzo a comprender cómo para definir en un asunto concreto la competencia de alguno de las 2 jurisdicciones haya que acudir al término de equidad.

Yo he sido operador de justicia y el término de equidad es tan amplio que dejarlo aquí, así como está, pudiera, incluso, llevar al traste este intento, porque si yo soy juez ordinario o soy autoridad judicial indígena y en un caso concreto en el que haya que definir esa competencia acudo al término de equidad, le queda muy difícil a la contraparte y abordar el tema y concretar conmigo en términos de derecho, de derecho a cuál jurisdicción le corresponde definir el caso.

Entonces, me parece que repito, este proyecto es necesario, útil, conveniente, es un buen avance que estemos próximos a pasarlo en la Comisión, pero que los ponentes pudiesen seguir trabajando los temas para ir precisándolos, a fin de que sea un instrumento real, útil y no sea un intento simplemente teórico.

Este tema no es un tema fácil, yo me atrevería a decir que este tema no se define en este proyecto de ley, no, este tema está mejor definido en las sentencias de la Corte Constitucional sobre esa materia ¿no? y aquí intentamos hacer un aporte, diría yo más que todo en términos logísticos, para lo que no es necesario pues acudir a estas normas, pero bueno, es un buen intento y de lo que trata es de hacer lo mejor que podamos así no sea lo ideal.

Entonces, quería dejar esas anotaciones, señor Presidente y queridos colegas, para que vayamos en la medida de que avancemos precisando muchos conceptos que hay aquí, hay otros también y tratemos de darle a estas 2 jurisdicciones un instrumento que pueda ser realmente útil, porque este es un tema extremadamente complejo. Muchas gracias.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia solicita a la Secretaria dar lectura a las proposiciones acogida por los ponentes:

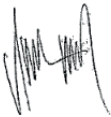


PROPOSICIÓN #266

Proyecto de Ley Estatutaria No.287 de 2024 ~~“Por la cual se reglamenta el artículo 246 de la Constitución Política a fin de establecer los mecanismos de coordinación entre la Rama Judicial Nacional y la Jurisdicción Especial Indígena, y se dictan otras disposiciones.”~~

Artículo 11. Fuero Indígena. Es el derecho y deber que tienen los integrantes de los pueblos indígenas, por el hecho de pertenecer a ellos, a ser procesados y/o a tener acceso a la justicia a través de las autoridades del pueblo al que pertenecen con aplicación de su justicia propia y bajo el amparo de la Jurisdicción Especial Indígena, de acuerdo con sus sistemas de conocimiento propio, así como la Constitución y el Bloque de Constitucionalidad.

Cordialmente,



OSCAR BARRETO QUIROGA
Senador de la República



Bogotá, 21 de abril de 2025

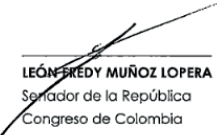
Doctor
ARIEL AVILA
Presidente
Comisión Primera Constitucional
Senado de la República

PROPOSICIÓN #267

Modifíquese el artículo 12 en el proyecto de Ley número 287 de 2024 Senado “Por la cual se reglamenta el artículo 246 de la constitución política y se establece la coordinación y articulación entre la jurisdicción especial indígena y el sistema judicial nacional, para garantizar la autonomía jurisdiccional de las comunidades y pueblos indígenas y se dictan otras disposiciones” el cual quedará así:

Artículo 12. Autodeterminación. Es el derecho de los Pueblos Indígenas a establecer sus propias instituciones y autoridades de gobierno; a darse o conservar sus normas, costumbres, visión del mundo y opción de desarrollo o proyecto de vida; y de adoptar las decisiones internas o locales que estime más adecuadas para la conservación o protección de esos fines, en el marco de armonía con la Constitución y los límites legales.

Cordialmente;



LEÓN FREDY MUÑOZ LOPERA
Senador de la República
Congreso de Colombia



Bogotá, 21 de abril de 2025

Doctor
ARIEL AVILA
Presidente
Comisión Primera Constitucional
Senado de la República

PROPOSICIÓN #268

Modifíquese el artículo 14 en el proyecto de Ley número 287 de 2024 Senado “Por la cual se reglamenta el artículo 246 de la constitución política y se establece la coordinación y articulación entre la jurisdicción especial indígena y el sistema judicial nacional, para garantizar la autonomía jurisdiccional de las comunidades y pueblos indígenas y se dictan otras disposiciones” el cual quedará así:

Artículo 14. Integralidad. Para efectos de la coordinación interjurisdiccional, la integralidad se comprende como la relación que tienen las autoridades indígenas ancestrales, para ejercer su gobernabilidad en todas las áreas de aplicación de la justicia, con sus sistemas de conocimiento propio de acuerdo a su ley de origen, derecho mayor y derecho propio., en el marco de armonía con la Constitución y los límites legales.

Cordialmente:


LEÓN FREDDY MUÑOZ LOPERA
Senador de la República
Congreso de Colombia

 CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
Senador de la República
Comisión Primera

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA #269.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 al 115 de la Ley 5 de 1992, respetuosamente, presento ante la Comisión Primera del Senado de la República la siguiente proposición frente al artículo 29 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 287 de 2024 Senado "Por la cual se reglamenta el artículo 246 de la Constitución Política a fin de establecer los mecanismos de coordinación entre la Rama Judicial y la Jurisdicción Especial Indígena, y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 29. Buenas prácticas. En la coordinación interjurisdiccional, la Jurisdicción Especial Indígena, y el Sistema Judicial Nacional y, así como las entidades con competencia en el tema, deberán diseñar e implementar acciones dirigidas a proteger y garantizar los derechos sexuales y reproductivos encaminados a la transformación de prácticas que lesionan estos derechos sexuales y reproductivos y a eliminar las formas de violencia contra la mujer.


CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Doctor
ARIEL ÁVILA MARTÍNEZ.
Presidente
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL.
Senado de la República.

Respetado señor presidente,

PROPOSICIÓN. #270.

Proyecto de Ley Estatutaria No.287 de 2024 Por la cual se reglamenta el artículo 246 de la Constitución Política a fin de establecer los mecanismos de coordinación entre la Rama Judicial Nacional y la Jurisdicción Especial Indígena, y se dictan otras disposiciones.

Artículo 37. Formación a Autoridades y Operadores del Sistema Judicial Nacional. El Consejo Superior de la Judicatura formará a los jueces y magistrados de la Jurisdicción Ordinaria sobre la Jurisdicción Especial Indígena, para lo cual la Comisión Nacional de coordinación el sistema Judicial y la Jurisdicción especial Indígena, COCOIN presentará anualmente una propuesta de temas, formadores indígenas y lugares de formación. Se propenderá por la participación y apoyo de las autoridades indígenas en las formaciones de las que habla el presente artículo. Las demás entidades, operadores y colaboradores que hacen parte del Sistema Judicial Nacional, ofrecerán formaciones a sus servidores sobre los aspectos relevantes para el desarrollo de su misionalidad, que contribuyan a facilitar la coordinación interjurisdiccional.

Cordialmente,


OSCAR BARRETO QUIROGA
Senador de la República


Germán Alvarado



CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
Senador de la República
Comisión Primera

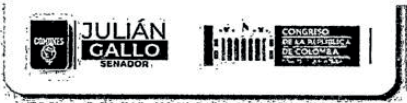
PROPOSICIÓN MODIFICATIVA #271

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 al 115 de la Ley 5 de 1992, respetuosamente, presento ante la Comisión Primera del Senado de la República la siguiente proposición frente al artículo 54 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 287 de 2024 Senado "Por la cual se reglamenta el artículo 246 de la Constitución Política a fin de establecer los mecanismos de coordinación entre la Rama Judicial y la Jurisdicción Especial Indígena, y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 54. Conflictos de competencia interadministrativa. En los casos en los que exista conflicto de competencias entre defensores y defensoras de familia y Autoridades Indígenas ancestrales, se resolverá por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado. Cuando exista conflicto de competencias entre comisarios y comisarias de familia y Autoridades Indígenas ancestrales, será resuelto por el Tribunal Administrativo competente de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 1437 de 2011.

Para estos efectos se considerarán las mismas circunstancias previstas en el artículo 53 de la presente Ley.


CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
SENADOR DE LA REPÚBLICA



PROPOSICIÓN MODIFICATORIA #272.

Modifíquese el artículo 54 del Proyecto de Ley No 287 de 2024 Senado "Por la cual se reglamenta el artículo 246 de la constitución política y se establece la coordinación y articulación entre la jurisdicción especial indígena y el sistema judicial nacional, para garantizar la autonomía jurisdiccional de las comunidades y pueblos indígenas y se dictan otras disposiciones" El cual quedará así:

Artículo 54. Conflictos de competencia interadministrativa. En los casos en los que exista conflicto de competencias entre autoridades administrativas, defensores y defensoras de familia y Autoridades Indígenas ancestrales, se resolverá por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado o por el Tribunal Administrativo, según sea el caso Cuando exista conflicto de competencias entre, comisarios y comisarias de familia y Autoridades Indígenas ancestrales, será resuelto por el Tribunal Administrativo competente de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,


Julián Gallo Cusillos.





CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
Senador de la República
Comisión Primera

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA #273

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 al 115 de la Ley 5 de 1992, respetuosamente, presento ante la Comisión Primera del Senado de la República la siguiente proposición frente al artículo 56 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 287 de 2024 Senado "Por la cual se reglamenta el artículo 246 de la Constitución Política a fin de establecer los mecanismos de coordinación entre la Rama Judicial y la Jurisdicción Especial Indígena, y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 56. Financiación. A partir de la promulgación de la presente ley, el Gobierno Nacional podrá destinar recursos para la implementación y financiación garantizará e implementará la financiación del sistema de justicia de los Pueblos Indígenas, de acuerdo con el Marco Fiscal de Mediano Plazo - MFMP y al Marco de Gastos de Mediano Plazo - MGMP.

Las actividades necesarias para la implementación de la presente ley se atenderán, de conformidad con las disponibilidades presupuestales de las entidades que por competencia se involucran en su desarrollo.


CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
SENADOR DE LA REPÚBLICA



JUSTIFICACIÓN

No se realizaron en el texto propuesto para primer debate las modificaciones solicitadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según las cuales:

“A su vez, dado que se prevé que la implementación del proyecto de ley tarde no menos de 10 años, se sugiere establecer en la ley disposiciones específicas sobre la gradualidad e implementación de sus medidas, para que se pueda establecer el impacto presupuestal anual.

Por último, respecto del artículo 58 del proyecto que establece “A partir de la promulgación de la presente ley el Gobierno Nacional garantizará e implementará la financiación del sistema de justicia de los Pueblos Indígenas”, se sugiere ajustar su redacción, de manera que se sujete la financiación de la iniciativa en armonía con las disposiciones fiscales y presupuestales vigentes, y las disponibilidades fiscales, con sujeción a lo dispuesto en el Marco de Gasto de Mediano Plazo para el Sector y el Marco Fiscal de Mediano Plazo”.

La Presidencia cierra la discusión del articulado en el texto de la ponencia de la siguiente forma: los articulados: 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10 en el texto del pliego de modificaciones. El artículo 11 con la modificación de la Proposición número 266 formulada por los honorables Senadores Óscar Barreto Quiroga y Germán Alcides Blanco Álvarez; el artículo 12 con la modificación de la Proposición número 267 formulada por el honorable Senador León Fredy Muñoz Lopera; el artículo 13 en el texto del pliego de modificaciones; el artículo 14 con la modificación de la Proposición número 268 formulada por el honorable Senador León Fredy Muñoz Lopera; los artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 en el texto del pliego de modificaciones; el artículo 29 con la modificación de la Proposición número 269 formulado por el honorable Senador Carlos Fernando Mota Solarte, los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 en el texto del pliego de modificaciones; el artículo 37 con la modificación de la Proposición número 270 formulada por los honorables Senadores Óscar Barreto Quiroga y Germán Alcides Blanco Álvarez, los artículos 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 53 en el texto de modificaciones; el artículo 54 con la modificación de las Proposición número 271 formulada por el honorable Senador Carlos Fernando Mota Solarte y la Proposición número 272 formulada por los honorables Senadores Julián Gallo Cubillos y Carlos Alberto Benavides Muñoz; el artículo 55 en el texto del pliego de modificaciones; el artículo 56 con la modificación de la Proposición número 273 formulada por el honorable Senador Carlos Fernando Mota Solarte y el artículo 57 en el texto del pliego de modificaciones y excluyendo el artículo 50. Y abre la votación, mediante sistema de votación nominal.

Nombre	Votación	
	Sí	No
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Ávila Martínez Ariel Fernando	X	
Barreto Quiroga Óscar	X	
Benavides Mora Carlos Alberto	X	
Blanco Álvarez Germán Alcides	X	
Chacón Camargo Alejandro Carlos	X	
Chagüi Flórez Julio Elías	X	

Nombre	Votación	
	Sí	No
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
López Obregón Clara Eugenia	X	
Muñoz Lopera León Fredy	X	
Ortega Narváez Temistocles	X	
Pizarro Rodríguez María José	X	
Pulido Hernández Jonathan Ferney	X	
Quilcué Vivas Aída Marina	X	
Total	15	00

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total Votos: 15
Por el SÍ: 15
Por el NO: 00

En consecuencia, ha sido aprobada el articulado en el texto de la ponencia de la siguiente forma: los articulados: 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10 en el texto del pliego de modificaciones; el artículo 11 con la modificación de la Proposición número 266; el artículo 12 con la modificación de la Proposición número 267; el artículo 13 en el texto del pliego de modificaciones; el artículo 14 con la modificación de la Proposición número 268; los artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 en el texto del pliego de modificaciones; el artículo 29 con la modificación de la Proposición número 269; los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 en el texto del pliego de modificaciones; el artículo 37 con la modificación de la Proposición número 270; los artículos 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 53 en el texto de modificaciones; el artículo 54 con la modificación de las Proposición número 271 y la Proposición número 272; el artículo 55 en el texto del pliego de modificaciones; el artículo 56 con la modificación de la Proposición número 273 y el artículo 57 en el texto del pliego de modificaciones, con la mayoría absoluta requerida en la Constitución y la ley por ser un proyecto de Ley Estatutaria.

La Presidencia abre la discusión del artículo 50.

La Presidencia Concede el uso de la Palabra al honorable Senador Carlos Alberto Benavides Mora.

Creo que ¿o lo dejamos como constancia y lo seguimos trabajando?, ¿les parece? Sí, dejémoslo como constancia, dejémoslo como constancia y lo seguimos trabajando, entonces podemos.

La siguiente proposición formulada por la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna al artículo 50 es dejada como constancia.



COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE
HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

Artículo 3. Pueblos Indígenas Originarios y/o ancestrales. Se entiende por pueblos indígenas aquellos ancestrales y originarios que configuran grupos, comunidades y parcialidades socioculturales diferenciadas con una continuidad histórica con las sociedades precoloniales, que comparten vínculos ancestrales colectivos y una estrecha relación con sus territorialidades, que se autodeterminan como tales en razón a su identidad, cultura y espiritualidad conforme a la ley de origen, al derecho mayor, al gobierno propio y sistemas de justicia propia y de control social, que están determinados a preservar, desarrollar y transmitir a las generaciones futuras.

Artículo 4. Ámbito territorial. Para efectos de la presente ley se entiende por ámbito territorial las áreas poseídas en forma regular y permanente por un pueblo indígena y aquellas que, aunque no están poseídas en dicha forma, constituyen el hábitat donde desarrollan sus actividades sagradas o espirituales, sociales, económicas y culturales

Artículo 5. Sistemas de justicia propia de los pueblos indígenas. Son las formas propias de los pueblos y comunidades indígenas que se aplican para prevenir, remediar y equilibrar las desarmonías presentadas en la familia, la comunidad y sus sistemas de conocimiento propio, desde la palabra de vida, ley de origen, la norma natural, Derecho Propio y Derecho Mayor.

Artículo 6. Jurisdicción Especial Indígena. Es la facultad constitucional que tienen los pueblos, comunidades y/o autoridades indígenas ancestrales, originarias y propias como derecho autonómico de carácter fundamental, para administrar justicia en forma autónoma e integral, de acuerdo con sus sistemas de conocimiento propios, respetando la dignidad e identidad de los Pueblos Indígenas, así como la Constitución y el Bloque de Constitucionalidad.

Artículo 7. Coordinación Interjurisdiccional. Son las acciones, estrategias y/o actividades respetuosas, equilibradas, armoniosas y horizontales que permiten, de manera intercultural, que las autoridades de los pueblos indígenas ancestrales y originarios, así como las autoridades y operadores del Sistema Judicial Nacional, los auxiliares de la justicia y los colaboradores en el ejercicio de la función judicial en el territorio nacional se apoyen,



COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

consulten, coordinen, cooperen y actúen en ejercicio respetuoso de los principios de la administración de justicia, con el objetivo de hacer efectivo el acceso a la justicia.

Artículo 8. Autoridades del Sistema Judicial Nacional. Para efectos de la presente ley se consideran autoridades del Sistema Judicial Nacional las definidas en la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia y aquellas que determine el legislador de acuerdo con el artículo 116 de la Constitución Política y todas las que ejerzan funciones jurisdiccionales.

Adicionalmente serán parte de este sistema los comisarios de familia, los defensores de familia, o quien haga sus veces.

Artículo 9. Autoridades Indígenas con Funciones Jurisdiccionales. Son los miembros de un pueblo y/o comunidad indígena que ostentan, dentro de la estructura social propia de la respectiva colectividad indígena, un poder de control social y administración de justicia. Los pueblos y/o comunidades indígenas determinan autónomamente las autoridades con funciones jurisdiccionales e instancias propias de coordinación que fungen como interlocutoras con las autoridades y operadores del Sistema Judicial Nacional, los auxiliares de la justicia en el territorio nacional y los colaboradores en el ejercicio de la función judicial.

Artículo 10. Operadores y Colaboradores del Sistema Judicial Nacional. Todo el que se encuentre habilitado por el ordenamiento jurídico vigente para apoyar desde su competencia, el ejercicio de la función de administración de justicia, incluyendo las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales así como los comisarios de familia, los defensores de familia, o quien haga sus veces.

Artículo 11. Fuero Indígena. Es el derecho y deber que tienen los integrantes de los pueblos indígenas, por el hecho de pertenecer a ellos, a ser procesados y/o a tener acceso a la justicia a través de las autoridades del pueblo al que pertenecen con aplicación de su justicia propia y bajo el amparo de la Jurisdicción Especial Indígena, de acuerdo con sus sistemas de conocimiento propio, así como la Constitución y el bloque de constitucionalidad.



COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Artículo 12. Autodeterminación. Es el derecho de los Pueblos Indígenas a establecer sus propias instituciones y autoridades de gobierno; a darse o conservar sus normas, costumbres, visión del mundo y opción de desarrollo o proyecto de vida; y de adoptar las decisiones internas o locales que estime más adecuadas para la conservación o protección de esos fines, en armonía con la Constitución y los límites legales.

Artículo 13. Sistemas de conocimiento propio de los Pueblos Indígenas. Se refiere al entendimiento de conocimientos ancestrales, el saber comunitario y práctico de los Pueblos Indígenas, en relación con sus modos de vida, organización social e instituciones propias; prácticas culturales y visión del mundo que, son preexistentes y dinámicos en sus formas de generación de conocimiento desde su ley de origen, derecho mayor y derecho propio.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 14. Integralidad. Para efectos de la coordinación interjurisdiccional, la integralidad se comprende como la relación que tienen las autoridades indígenas ancestrales, para ejercer su gobernabilidad en todas las áreas de aplicación de la justicia, con sus sistemas de conocimiento propio de acuerdo a su ley de origen, derecho mayor y derecho propio, en armonía con la Constitución y los límites legales.

Artículo 15. Pluralismo jurídico. Es la coexistencia y desarrollo de los sistemas jurídicos de administración de justicia, en el marco de respeto e igualdad. El Estado reconoce, respeta, garantiza y protege la coexistencia y desarrollo de los sistemas jurídicos de administración de justicia, de conformidad con la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana.

Artículo 16. Acceso a la justicia. Se reconoce el derecho de los integrantes de los pueblos indígenas de acudir en condiciones de igualdad y equidad con un enfoque diferencial interseccional de derechos ante las instancias que ejerzan funciones de naturaleza jurisdiccional, que tengan la potestad de incidir de una u otra manera, en la determinación de los derechos que el ordenamiento jurídico les reconoce, para propugnar por la integridad del orden jurídico y por la debida protección o restablecimiento de sus derechos e intereses legítimos, con estricta sujeción a los procedimientos previamente establecidos y con plena



COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

observancia de las garantías sustanciales y procedimentales previstas en la Constitución, las leyes y los sistemas de justicia propia de los Pueblos Indígenas, según corresponda.

Las autoridades e instituciones de los pueblos indígenas, así como otras jurisdicciones, trabajarán para promover el acceso a la justicia de todos sus miembros y de aquellos que se encuentran vinculados social y culturalmente a la respectiva comunidad.

Artículo 17. Imparcialidad. Las autoridades, operadores, colaboradores auxiliares de justicia y demás integrantes del Sistema Judicial Nacional, deberán garantizar que las actuaciones desarrolladas en ejercicio de su jurisdicción se realicen de conformidad con el debido proceso. Las autoridades de los pueblos indígenas deberán garantizar que las actuaciones desarrolladas en ejercicio de su jurisdicción se realicen de conformidad con el debido proceso propio desde sus sistemas de conocimiento.

Artículo 18. Buena fe. Desde el pluralismo jurídico, los integrantes de los pueblos indígenas y sus autoridades, así como las autoridades, los operadores, colaboradores, auxiliares de justicia y demás integrantes del Sistema Judicial Nacional, en desarrollo de sus derechos, deberes y obligaciones deberán ajustar sus comportamientos a una conducta honesta y leal de manera recíproca e integral.

Artículo 19. Debido proceso. Los responsables del cumplimiento y aplicación de la presente ley deberán garantizar el debido proceso, en especial la imparcialidad de sus actuaciones, en el marco del desempeño de sus funciones y responsabilidades, de conformidad con la constitución política y la ley.

Artículo 20. Debido proceso propio. Las autoridades indígenas que ejerzan funciones jurisdiccionales aplicarán en desarrollo de sus actuaciones las disposiciones procedimentales establecidas de manera autónoma en sus sistemas jurídicos y de conocimientos propios, de conformidad con la constitución política.



COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Artículo 21. Igualdad. Las disposiciones de la presente ley serán reconocidas y aplicadas por las autoridades de los pueblos indígenas, así como por las autoridades, los operadores, colaboradores, auxiliares de justicia y demás integrantes del Sistema Judicial Nacional sin distinción de sexo, identidad de género, origen nacional o familiar, profesión, lengua, credo religioso, opinión política o filosófica.

Artículo 22. Colaboración armónica interjurisdiccional. Las autoridades de los pueblos indígenas, así como las autoridades, operadores y demás integrantes del Sistema Judicial Nacional, los Auxiliares de la Justicia en el territorio nacional y los colaboradores en el ejercicio de la función judicial, cooperarán y coordinarán en el ejercicio de administración de justicia para hacer efectivos los derechos, el enfoque diferencial étnico, las obligaciones, las responsabilidades, las garantías y las libertades consagradas en la Constitución y el bloque de constitucionalidad.

Parágrafo. La coordinación y cooperación deberán desarrollarse mediante procedimientos apropiados al tipo de actuación que se deba realizar, así como tomando en cuenta las circunstancias y características especiales de los intervinientes. Se garantizará la esencia de la Ley de origen desde la visión de la oralidad, que ha caracterizado a muchos pueblos indígenas.

Artículo 23. Maximización de la autonomía de los pueblos y comunidades indígenas. Se propenderá por la maximización de la autonomía de los pueblos y comunidades indígenas garantizando el ejercicio del gobierno propio de manera integral en las actuaciones jurisdiccionales dentro de su espacio de vida e identidad cultural, así como una efectiva coordinación interjurisdiccional de conformidad con los sistemas de conocimientos propios, la Constitución, el bloque de constitucionalidad y los instrumentos internacionales.

Artículo 24. Mayor autonomía para la decisión de conflictos internos de los pueblos y/o comunidades indígenas. Se propenderá por un mayor reconocimiento a la autonomía de las autoridades indígenas con funciones jurisdiccionales en la decisión de conflictos que involucran únicamente a miembros de un pueblo o comunidad indígena.



COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Artículo 25. Mujer, Familia y Generación. En la coordinación entre la Jurisdicción Especial Indígena y las autoridades, operadores y colaboradores del Sistema Judicial Nacional cada uno desde sus competencias, se garantizarán la protección y restablecimiento de todos los derechos de las mujeres, familias y generaciones, conforme a la ley de origen, derecho propio, derecho mayor, palabra de vida y a la Constitución Nacional.

Artículo 26. Celeridad. En el marco de la articulación interjurisdiccional para lograr ejercicios de justicia eficientes, eficaces y razonables se promoverá por el cumplimiento de los términos establecidos en los debidos procesos de ambas jurisdicciones, prevaleciendo el respeto en condiciones de equidad entre los sistemas de justicia. El Estado deberá procurar una adecuación institucional dirigida a garantizar una respuesta oportuna de sus instituciones judiciales, para así garantizar los derechos fundamentales de los pueblos indígenas.

Artículo 27. Respeto por la cosmovisión y el pensamiento del otro. Las Autoridades jurisdiccionales, operadores y colaboradores del Sistema Judicial Nacional garantizarán el respeto por los sistemas de conocimiento y sistemas de gobierno de las comunidades y pueblos indígenas y el respeto por el otro, en el diálogo intercultural que deberá ser de autoridad indígena a autoridades e integrantes del Sistema Judicial Nacional.

Las autoridades indígenas promoverán también el respeto por las demás jurisdicciones, sus decisiones y los derechos de las personas que no hacen parte de su cosmovisión.

Artículo 28. Interculturalidad. Es la forma de interacción entre los sistemas de justicia que se debe desarrollar reconociendo, respetando y adaptándose a las diferencias culturales y contribuyendo al reconocimiento y valor de cada una de ellas.

Artículo 29. Buenas prácticas. En la coordinación interjurisdiccional la Jurisdicción Especial Indígena, el Sistema Judicial Nacional y las entidades con competencia en el tema, deberán diseñar e implementar acciones dirigidas a la transformación de prácticas que lesionen derechos sexuales y reproductivos y a eliminar las formas de violencia contra la mujer.



COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

CAPÍTULO III De la coordinación: formas de apoyo para la coordinación, mecanismos y herramientas de coordinación interjurisdiccional e instancias de coordinación.

Artículo 30. Del Deber de Apoyo para la Coordinación. En desarrollo del principio de colaboración armónica interjurisdiccional, las autoridades indígenas con funciones jurisdiccionales y las autoridades, operadores, colaboradores y auxiliares de justicia del Sistema Judicial Nacional deberán apoyarse mutuamente en el ejercicio de la administración de justicia, con el objetivo de hacer efectivo el acceso a la justicia.

Artículo 31. Formas de Apoyo Institucional para la Coordinación. Se tendrán como formas principales de apoyo a la coordinación la técnica y/o científica, jurídica y de gestión, entre otras que las entidades puedan implementar en desarrollo de su misionalidad, en cumplimiento de las normas que sean aplicables y la Constitución Nacional.

Dentro del marco de sus respectivas competencias, el Cuerpo de investigación judicial de la Fiscalía General de la Nación y de la Policía Nacional, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República, y las autoridades civiles y políticas y las demás que integran el sistema judicial nacional, así como el Gobierno Nacional, deberán brindar el apoyo necesario para que las autoridades indígenas puedan desempeñar las funciones propias de su Jurisdicción.

Artículo 32. Apoyo Técnico y/o Científico. Dentro del marco de sus respectivas competencias, las autoridades, operadores y colaboradores del Sistema Judicial Nacional deberán aportar al afianzamiento de los conocimientos y al desarrollo de buenas prácticas y habilidades por parte de las autoridades indígenas en el desempeño de las funciones propias de su Jurisdicción Especial.

Las autoridades de los pueblos indígenas también deberán brindar el apoyo necesario para el desempeño de las funciones propias de la Jurisdicción Ordinaria y de las demás entidades que hacen parte del Sistema Judicial Nacional.



COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

El apoyo brindado por las comunidades indígenas a la jurisdicción ordinaria se podrá dar, previa coordinación con la comunidad indígena y con las garantías necesarias que deba brindar la entidad competente.

Parágrafo. Las autoridades, operadores y colaboradores del Sistema Judicial Nacional, propenderán por la vinculación de equipos interdisciplinarios con enfoque diferencial étnico-indígena que sean necesarios para el desarrollo de este apoyo.

Artículo 33. Apoyo Técnico/Jurídico. La Defensoría del Pueblo, a través del Sistema Nacional de Defensoría Pública o quien haga sus veces, brindará atención específica a las personas indígenas en asuntos de conocimiento de la jurisdicción ordinaria y otras jurisdicciones. Dentro de esta atención específica se encuentra la representación judicial de personas indígenas procesadas en la jurisdicción ordinaria y otras jurisdicciones, a excepción de la jurisdicción especial indígena.

Parágrafo 1. La Defensoría del Pueblo, propenderá por la vinculación de defensores públicos y profesionales indígenas con conocimientos en pueblos indígenas y de defensores públicos indígenas, así como por la conformación de los equipos interdisciplinarios con enfoque diferencial étnico-indígena que sean necesarios para el desarrollo de este apoyo.

Parágrafo 2. La Comisión Nacional de Mujeres Indígenas realizará informes relacionados con casos en los que se encuentren comprometidos derechos de mujeres, las familias y generaciones ante la Comisión Nacional de Coordinación del Sistema Judicial Nacional y la Jurisdicción Especial Indígena -COCOIN o las Mesas Departamentales de Coordinación. Lo anterior como mecanismo de seguimiento e impulso de los expedientes vigentes en cualquier jurisdicción.

Artículo 34. De los Mecanismos y Herramientas para la Coordinación. Serán todos aquellos instrumentos y/o procedimientos que faciliten la coordinación interjurisdiccional y el acceso a la justicia.

Artículo 35. Mediación Lingüística. Para efectos de la coordinación interjurisdiccional deberá garantizarse y privilegiarse la mediación lingüística como herramienta para la protección y



COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

garantía de los derechos de los pueblos indígenas con lengua propia en uso. Esta se regirá por la imparcialidad, la interculturalidad y por el respeto a la diversidad lingüística. Se garantizará durante todo el desarrollo del proceso la presencia del intérprete propio, el cual podrá provenir de las siguientes fuentes:

- a. Directamente de las comunidades indígenas, de acuerdo con acreditación que certifique la competencia del intérprete, emitida por autoridad indígena o las instancias representativas de la comunidad, como requisito de cumplimiento al debido proceso.
- b. De las listas de auxiliares de la justicia, para lo cual el Consejo Superior de la Judicatura garantizará los mecanismos para promover la inscripción e incorporación de intérpretes pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, en estas listas, en los distritos judiciales con presencia de pueblos indígenas, aplicando un enfoque diferencial indígena.

Parágrafo. Todo el que se encuentre habilitado por el ordenamiento jurídico vigente para apoyar desde su competencia el ejercicio de la función de administración de justicia deberá aplicar la mediación lingüística en procesos que involucren pueblos indígenas.

Artículo 36. Formación para la Coordinación Interjurisdiccional. La formación será una herramienta de apoyo a la coordinación que les permitirá a las autoridades de los pueblos indígenas que administran justicia y a los jueces, magistrados y demás funcionarios de las entidades que integran el Sistema Judicial Nacional, los operadores, auxiliares y colaboradores de la justicia, profundizar en el conocimiento mutuo de la Jurisdicción Especial Indígena y de la Jurisdicción Ordinaria y consolidar el respeto por sus sistemas de conocimiento propio.

Artículo 37. Formación a Autoridades y Operadores del Sistema Judicial Nacional. El Consejo Superior de la Judicatura formará a los jueces y magistrados de la Jurisdicción Ordinaria sobre la Jurisdicción Especial Indígena, para lo cual la Comisión Nacional de coordinación el sistema Judicial y la Jurisdicción especial Indígena, COCOIN, presentará anualmente una propuesta de temas, formadores indígenas y lugares de formación.

Se propenderá por la participación y apoyo de las autoridades indígenas en las formaciones de las que habla el presente artículo.



COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Las demás entidades, operadores y colaboradores que hacen parte del Sistema Judicial Nacional, ofrecerán formaciones a sus servidores sobre los aspectos relevantes para el desarrollo de su misión, que contribuyan a facilitar la coordinación interjurisdiccional.

Artículo 38. Formación a Autoridades Indígenas con Funciones Jurisdiccionales. El Consejo Superior de la Judicatura propenderá porque las autoridades de los pueblos indígenas que administran justicia sean parte de la población objetivo de los programas y subprogramas del Plan de Formación de la Rama Judicial, relacionados con los temas de la normatividad vigente y los demás que se propongan anualmente en la COCOTIN.

Las demás entidades, operadores y colaboradores que hacen parte del Sistema Judicial Nacional, ofrecerán formaciones a las autoridades de los pueblos indígenas que administran justicia o a quien ellas designen, sobre los aspectos relevantes del desarrollo de su misión, que contribuyan a facilitar la coordinación interjurisdiccional.

Parágrafo: Se incluirán en los procesos de formación de autoridades con funciones jurisdiccionales a mujeres indígenas que ejerzan como autoridades, para que se fortalezcan en el acceso a la justicia en todos los procesos que abordan los casos de violencias basadas en género de las que tratan las normas colombianas y tratados internacionales.

Artículo 39. Formación a intérpretes de lenguas indígenas. El Consejo Superior de la Judicatura formará a los intérpretes de lenguas indígenas, que hagan parte de la lista de auxiliares de la justicia, en herramientas técnicas jurídico-procesales.

Las demás entidades, operadores y colaboradores que hacen parte del Sistema Judicial Nacional, ofrecerán las formaciones técnicas necesarias a los intérpretes mencionados, de acuerdo con sus competencias misionales, para garantizar una adecuada mediación lingüística.

Artículo 40. Escuelas de Derecho Propio o Equivalentes. El Consejo Superior de la Judicatura, mediante la coordinación, el acompañamiento y la apropiación de recursos, apoyará las Escuelas de Derecho Propio o sus equivalentes de las comunidades indígenas del país, de conformidad con los sistemas de conocimientos propios de cada pueblo.



COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Artículo 41. Publicación y divulgación de las decisiones de la Jurisdicción Especial Indígena. El Consejo Superior de la Judicatura, con el apoyo del Ministerio de Justicia y del Derecho, en coordinación con las autoridades indígenas, diseñará e implementará estrategias que permitan la publicación y conocimiento de las decisiones de la Jurisdicción Especial Indígena, con el fin de que sirvan de herramienta de coordinación entre las instituciones que ejercen función de investigación y juzgamiento en la justicia ordinaria.

Parágrafo. Para efectos de las publicaciones a que se refiere este artículo, el Consejo Superior de la Judicatura y las entidades competentes concertarán y acordarán con la autoridad que ejerce jurisdicción indígena qué tipo de decisiones son susceptibles de publicar, en el marco de la Constitución y la ley.

Artículo 42. Protocolos departamentales para la coordinación interjurisdiccional. En el marco de las mesas departamentales de coordinación interjurisdiccional, cuando se considere necesario, se podrán construir y aprobar protocolos para la coordinación de la Jurisdicción Especial Indígena y el Sistema Judicial Nacional, respetando lo establecido por la presente Ley y atendiendo a las particularidades y necesidades de los pueblos indígenas de cada departamento y a los contextos judiciales y administrativos de los mismos.

Parágrafo 1. Cualquiera de los integrantes de las mesas departamentales de coordinación interjurisdiccional podrá solicitar la construcción de dichos protocolos en su departamento.

Parágrafo 2. Los protocolos de coordinación que se construyan en las mesas departamentales deberán ser socializados, previamente a su aprobación, con los jueces y magistrados de cada departamento, quienes podrán enviar sus sugerencias y recomendaciones dentro del tiempo que la mesa departamental les proporcione. Luego de lo cual se procederá a su aprobación.

Artículo 43. Protocolos de coordinación interjurisdiccional de carácter local. El Ministerio de Justicia y del Derecho o quien haga sus veces apoyará técnica y financieramente a los pueblos indígenas que soliciten la construcción de protocolos de coordinación interjurisdiccional de carácter local que no sean desarrollados en el marco de las mesas departamentales.



COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Los protocolos de coordinación interjurisdiccional de carácter local estarán investidos de obligatoriedad para las partes, siempre y cuando estén concertados con las autoridades indígenas, que desde su autonomía consideren construir el respectivo protocolo, y las entidades vinculadas. Serán socializados con la COCOIN, mesa departamental o mesas departamentales correspondientes, y pueden ser construidos con estas instancias.

Artículo 44. Lineamientos, acuerdos y guías institucionales para la coordinación interjurisdiccional. Las entidades que hacen parte del Sistema Judicial Nacional y los operadores y colaboradores de la administración de justicia, podrán construir con enfoque diferencial indígena, lineamientos, acuerdos y guías con los pueblos indígenas para la prestación de sus servicios en el marco de la coordinación interjurisdiccional. Así mismo, podrán establecer de manera acordada procedimientos para su implementación.

Estos documentos deberán ser socializados en el marco de la COCOIN y las mesas departamentales con el fin de promover su coherencia y cumplimiento.

Artículo 45. Registro de autoridades indígenas. Para efectos del diálogo y la coordinación interjurisdiccional, la acreditación de la calidad de autoridad indígena individual o colectiva, con quien se deberá interactuar y notificar para efectos de la coordinación interjurisdiccional, se realizará mediante Certificación del Ministerio del Interior, o la entidad competente, de la autoridad indígena registrada.

Cuando el Ministerio del Interior no de respuesta, se deberá acudir a:

1. Certificación de autoridad propia o autoridades propias de acuerdo con sus sistemas de conocimiento propios con su acta de elección; dada por la autoridad debidamente registrada.
2. Certificación de instancias representativas de organizaciones indígenas zonales, regionales o nacionales; debidamente registradas.

El Ministerio del Interior o la entidad competente deberá mantener actualizado el registro en línea de autoridades indígenas y aportar la información de manera oportuna para propiciar la coordinación interjurisdiccional.



COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Artículo 46. Instancias para la Coordinación Interjurisdiccional. La Comisión de Coordinación Nacional del Sistema Judicial Nacional y la Jurisdicción Especial Indígena -COCOIN, así como las mesas departamentales de coordinación interjurisdiccional de los departamentos donde existan pueblos indígenas, serán las instancias de concertación e interlocución con los pueblos indígenas para la coordinación con las entidades que integran el Sistema Judicial Nacional, tanto en el nivel nacional como departamental, en los términos establecidos por los Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura. Se garantizará la participación de todos los Pueblos Indígenas, en las mesas departamentales.

CAPÍTULO IV

DE LOS FACTORES PARA RESOLVER LOS CONFLICTOS DE COMPETENCIA

Artículo 47. Factores de competencia. Para efectos de la definición de la competencia de la Jurisdicción Especial Indígena, la autoridad que deba resolver el conflicto de competencia valorará de forma ponderada y razonable en cada caso concreto la configuración de los siguientes elementos: personal, territorial, objetivo e institucional. Se propenderá por el respeto al juez natural y al fuero indígena al momento de analizar conflictos entre ambas jurisdicciones.

Artículo 48. Elemento personal. Hace referencia a la pertenencia de la o las personas desarmonizadas o vinculadas a un proceso judicial a un pueblo o comunidad indígena. La autoridad que deba resolver el conflicto de competencia verificará el cumplimiento de este elemento mediante las evidencias que considere relevantes para comprobar que la o las personas vinculadas a un proceso judicial pertenecen a un pueblo o comunidad indígena.

Artículo 49. Elemento territorial. Hace referencia a que los hechos hayan ocurrido dentro del ámbito territorial de un pueblo o comunidad indígena. La autoridad que deba resolver el conflicto de competencia verificará el cumplimiento de este elemento mediante las evidencias que considere relevantes para comprobar que los hechos hayan ocurrido dentro del ámbito territorial de un pueblo o comunidad indígena.



COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Artículo 50. Elemento objetivo. Hace referencia a la naturaleza del sujeto o del bien jurídico afectado. La autoridad que deba resolver el conflicto de competencia verificará el cumplimiento de este elemento mediante las evidencias que considere relevantes para comprobar que el sujeto o el bien jurídico afectado corresponde al interés de la comunidad indígena, guardando relación con la espiritualidad, diversidad cultural, al de la sociedad mayoritaria o al de las dos de manera simultánea.

Artículo 51. Elemento institucional. Hace referencia a la existencia de instituciones, instancias, autoridades y/o procedimientos tradicionales de justicia en la comunidad indígena, que permitan garantizar el derecho fundamental al debido proceso. A la luz de los principios orientadores se verificará el desarrollo del debido proceso propio. La autoridad que deba resolver el conflicto de competencia verificará el cumplimiento de este elemento mediante los mecanismos que considere necesarios.

Artículo 52. Conflictos de competencia interjurisdiccional. Se refiere a las controversias que puedan surgir entre las autoridades que administran justicia en la Jurisdicción Especial Indígena y aquellas que ostentan funciones jurisdiccionales en el Sistema Judicial Nacional, respecto a su derecho a conocer y resolver determinadas causas de naturaleza judicial.

Artículo 53. Resolución de conflictos de competencia interjurisdiccional. Los conflictos de competencia interjurisdiccional serán resueltos por la Corte Constitucional cuando, entre otras circunstancias:

- a). Se pueda constatar que la controversia se promueve de manera directa entre al menos dos autoridades que administren justicia y que pertenezcan a diferentes jurisdicciones.
- b). La disputa radique sobre el conocimiento de una causa judicial o de un trámite de naturaleza jurisdiccional.
- c). Las autoridades judiciales en colisión hayan manifestado expresamente las razones de índole constitucional o legal por las cuales consideran que son competentes o no para conocer de un determinado asunto.



COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Artículo 54. Conflictos de competencia interadministrativa. En los casos en los que exista conflicto de competencias entre autoridades administrativas y Autoridades Indígenas ancestrales, se resolverá por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado o por el Tribunal Administrativo, según sea el caso de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 1437 de 2011.

Para estos efectos se considerarán las mismas circunstancias previstas en el artículo 53 de la presente ley.

Artículo 55. Resolución de conflictos de competencia Intrajurisdiccional. Cuando surjan conflictos de competencia intra jurisdiccionales entre dos autoridades indígenas, se propenderá por el diálogo entre autoridades, respetando el fuero personal del desarmozado.

Capítulo V

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 56. Financiación. A partir de la promulgación de la presente ley, el Gobierno Nacional podrá destinar recursos para la implementación y financiación del sistema de justicia de los Pueblos Indígenas, de acuerdo con el Marco Fiscal de Mediano Plazo – MFMP y al Marco de Gastos de Mediano Plazo – MGMP.

Las actividades necesarias para la implementación de la presente ley se atenderán, de conformidad con las disponibilidades presupuestales de las entidades que por competencia se involucren en su desarrollo.

Artículo 57. Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación.

EN LOS ANTERIORES TÉRMINOS FUE APROBADO EL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA N° 287 DE 2024 SENADO "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 246 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y SE ESTABLECE LA COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN ENTRE LA JURISDICCIÓN



COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

ESPECIAL INDÍGENA Y EL SISTEMA JUDICIAL NACIONAL, PARA GARANTIZAR LA AUTONOMÍA JURISDICCIONAL DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", COMO CONSTA EN LA SESIÓN DEL DÍA 05 DE MAYO DE 2025, ACTA N° 46.

PONENTES COORDINADORES:

CLARA LÓPEZ OBREGÓN
Senadora de la República

CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA
Senador de la República

Presidente,

S. ARIEL AVILA MARTINEZ

Secretaria General,

YURY LINETH SIERRA TORRES

La Presidencia designa y notifica como ponente para segundo debate a los honorables Senadores *Clara López Obregón* y *Carlos Alberto Benavides Mora* (Coordinadores), *Fabio Amín Saleme*, *Ariel Ávila Martínez*, *Aída Marina Quilcué Vivas*, *Juan Carlos García Gómez*, *Julián Gallo Cubillos*, *Jorge Enrique Benedetti Martelo*, *Paloma Valencia Laserrna*, *Julio Elías Chagüi Flórez*, de conformidad con el artículo 174 de la Ley 5ª de 1992, con un término de ocho (8) días para rendir el correspondiente informe para la plenaria de Senado, de conformidad con el artículo 160 inciso 3º de la Constitución Política.

La Presidencia concede el uso de la palabra a los honorables Senadores, Aída Marina Quilcué Vivas.

Bueno, yo quisiera en este momento dirigirme a los pueblos indígenas de Colombia, a los 115 pueblos indígenas y al país, pero en especial a esta Comisión Primera del Senado de la República que hoy nos ha apoyado de manera decidida y en pleno, esta Ley Estatutaria que de hecho materializa uno de los artículos más importantes de la Constitución Política de Colombia, la ley de interjurisdiccional, porque es importante justamente para el acceso a la justicia de las mujeres, de los niños, de todas las víctimas indígenas del país.

Y de verdad agradecerles porque han sido todos los partidos sin excepción que hoy nos han apoyado y quiero enviar este mensaje, que cuando se conversa, que cuando se construye podemos sacar adelante muchas de las iniciativas que no solamente benefician a los pueblos indígenas, sino al país.

Senador Jota Pe, yo quiero hoy decirle de manera respetuosa a usted, no sé qué le hemos hecho a usted los pueblos indígenas, pero sí quisiera que nosotros conversáramos de manera franca, sincera, respetuosa, porque yo no puedo concebir que exista expresiones racistas, clasistas, los pueblos indígenas no somos animales, ni salvajes, los pueblos indígenas somos humanos, con los derechos constitucionales que nos ha dicho también la Corte Constitucional en sus sentencias, aquí no nos han hecho favores como usted lo dice, ni nos han dado plata para que vayamos a marchar, porque las marchas y las movilizaciones los hemos hecho de manera histórica, con y sin recursos.

Porque también trabajamos, como usted dice: los indios ¿por qué luchan por la ley pensional si no trabajan?, ¿cómo así? le puedo demostrar que tenemos muchos indígenas trabajando de manera laboral en empresas, pero también en nuestros propios procesos porque los indígenas, hoy la indiamenta del país sí trabaja, no pueden hoy estigmatizarnos, que es que los indios no trabajan, yo creo que no.

Que las platas que usted muestra ahí hagamos un debate público Senador Jota Pe, pero vayamos al Cauca con la indiamenta y ustedes, usted nos pone sus argumentos, nosotros le ponemos nuestros argumentos, pero le digo con todas las garantías

de respeto, con altura, no con la sevicia de la rabia o la discriminación, porque yo eso no lo acepto como Senadora y mujer indígena, eso no lo acepto porque este es un Senado de la República que de hecho tenemos que demostrarle al país que desde aquí, así como ustedes hoy lo han hecho, somos capaces de construir país desde el respeto y desde la construcción diversa, porque tenemos miradas distintas.

Y, por eso, hoy le agradezco también de manera especial al Ministerio de Justicia, al Presidente del Consejo Superior de la Judicatura y a todos quienes hoy han contribuido a este primer debate en esta Comisión.

Senador Jota Pe, nosotros no tenemos nada en contra suya, pero sí queremos conversar, conversar porque si tenemos dudas y parte la construcción de paz se hace conversando, no insultando ni señalando, yo no tengo esa característica y, por eso, lo invito de manera respetuosa para que lo hagamos de esa manera, porque no voy a permitir que nos sigan estigmatizando como lo han hecho de manera histórica en el país y nos vean a los indígenas como delincuentes, terroristas, ladrones, mentirosos, violadores y le digo aquí, sí existe esa situación en la Universidad, como otras situaciones de violaciones sexuales, hay que hacer justicia, indio, mestizo y el que sea.

Porque no vamos a permitir que las mujeres y las niñas seamos violentadas y lo he hecho yo como autoridad indígena, porque lo ejercí por 1 año, en mi territorio puse la armonización en mi territorio, ni siquiera el maltrato, el maltrato verbal y físico no puede existir para las mujeres y los niños, eso lo venimos trabajando y los invito a todos los Senadores también para que conozcan nuestras comunidades, porque esa plata que llega del estado a nuestras organizaciones están llevando procesos importantes de educación, eso usted no lo conoce, conocen que en el Cauca y en otras zonas del país existe guerra, que nos están matando, que los indios roba, pero no conocen lo que realmente hacemos en los planes de vida, el desarrollo de nuestros procesos de vida.

Y, los invito para que los conozcan, a mi territorio, al territorio del Cauca, al Chocó, a La Guajira, porque sí hay procesos importantes, no pueden venir a decir que es que nosotros estamos derrochando recursos y que solo somos parásitos, no señores, aquí le aportamos también al país porque le hemos aportado de diversas formas.

Muchas gracias, le agradezco a esta Comisión y estaremos para seguir encaminando nuestros disensos en el país y nuestras fortalezas también que contribuyan a la paz de Colombia, muchas gracias.

Con la venia de la presidencia y de la oradora interpela el honorable Senador, Jonathan Ferney Pulido Hernández:

Gracias, Presidente. Senadora Aída no fui yo el que dijo que esas marchas eran financiadas con el Gobierno, incluso o si lo dije fue porque lo escuché

¿adivine de quién? de su Ministro del Interior - Armando Benedetti, él confirma que el Gobierno financia la traída de esos indígenas, lo dijo de su propia voz, ni siquiera en un tweet, entonces ahí primera cosa en la que usted no tiene razón.

Segundo, usted representa a los indígenas y la he visto haciendo un buen trabajo y de hecho ha recibido mi apoyo en varios proyectos y yo sé que usted lo reconoce, no tengo nada contra las comunidades indígenas y ya lo hemos hablado usted y yo de manera privada, pero sí tengo mucho contra esos líderes politiqueros que reciben decenas de miles de millones y quién sabe si las comunidades indígenas sepan quiénes son los que reciben esa plata y qué hacen con esa plata, usted dice que no la derrochan, acá tengo 57.000 millones de pesos que le entregaron a la CRIC, contratista CRIC 39.000 millones.

Y acá tengo un cuadrito donde dice que 14 líderes indígenas se repartieron 1.120 millones de pesos, 7 líderes indígenas se repartieron 400 que, para comunicaciones, a un asesor espiritual le pagan 80 millones, se gastaron 70 en el diseño de un juego de mesa y así cualquier cantidad de contratos.

Senadora así como usted representa las comunidades indígenas, yo represento también al pueblo colombiano, tercer Senador con la mayor votación de Colombia, imagínense la representación que tengo, 200.000 votos, yo aquí tengo que defender también a esos colombianos y colombianas que se sienten atropellados, a ese colombiano que no se sintió bien porque le vandalizaron su edificio, a esos colombianos que usan ese Transmilenio y no se sintieron bien cuando detuvieron el Transmilenio y empezaron a vandalizarlo o a esa colombiana que presuntamente abusaron sexualmente en una universidad.

No, no se trata de tener cosas personales contra las comunidades indígenas, se trata que, así como usted lo dice en este Congreso hay representación de todos y yo voy a velar por la representación de esos colombianos que hoy se sienten atropellados, yo le pregunto ¿estos miles y miles de millones en qué les han servido a esos niños indígenas que siguen muriendo por desnutrición? vea que hay un líder Wayuu que está diciendo que semanalmente mueren 10 niños indígenas.

¿En qué le ha servido estos miles y miles de millones a esos niños que son reclutados por las guerrillas?, porque yo tengo las estadísticas, de cada 10 niños reclutados por las guerrillas 6 son indígenas ¿estará sirviendo esto para esas mujeres que también son maltratadas en las comunidades indígenas?, eso es lo que necesitamos revisar y que las comunidades puedan revisar quiénes reciben esta platica ¿los que compran las Toyotas?, o esta platica de verdad está llegando a ese pueblo necesitado indígena que es al que debe llegar este dinero.

Y yo lo he dicho, ojalá si algún día yo llego a ser gobernante de esta nación, conmigo no va a llegar la plática a esos politiqueros líderes indígenas,

conmigo la plática va a llegar directamente a las comunidades y a quienes realmente lo necesitan.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Clara Eugenia López Obregón:

Muchas gracias, señor Presidente. Yo también quiero agradecerle a la Comisión la aprobación de este importantísimo proyecto de ley que usted tuvo la generosidad de colocarme como Coordinadora Ponente, que dirigí durante más de 1 mes unas mesas técnicas que de verdad fueron muy profundas y quiero en ello hacer un reconocimiento muy especial al Consejo Superior de la Judicatura, desde luego al Ministerio de Justicia y a todos los abogados de todos los Senadores de esta Comisión.

De verdad se hizo un trabajo a conciencia, un trabajo de esos que pocas veces se ven en que todos aprendimos una nueva manera de ver las cosas y esto tiene otro significado, este proyecto.

Es la primera Ley Estatutaria que ha pasado por un proceso de consulta previa, en la que participaron en 70 espacios del país más de 5.000 indígenas, ha sido consultada y reconsultada y mejorada en todos los procesos.

Y, por encima de ello también que ha sido una ley que viene respaldada en una política de estado que nace en la Constitución, ha sido un mandato de la Corte Constitucional, una exhortación que ha pasado por 2 Gobiernos de signo distinto, empezando en el 2019 en el Gobierno del Presidente Duque y culminándose en este proceso que se está surtiendo en el Gobierno del Presidente Petro.

Eso nos muestra la profundidad de lo que se está logrando hoy en materia del reconocimiento del Estado plurinacional y pluriétnico que es Colombia y que viene desde la Constitución del 91 y que por fin ha percolado a los distintos estamentos para que pueda empezar a producir sus efectos, se demoraron 30 años, pero aquí se están surtiendo de una manera muy visible y con mucho, mucho pluralismo y consenso de los sectores políticos por la manera como se ha adelantado el debate.

Y, quiero finalmente, agradecerle al doctor Benavides y a la doctora Aída Quilcué que me hayan reemplazado aquí en la Comisión Primera, porque estuve en una delegación fuera de Colombia en el momento preciso de la presentación de la ponencia, pero entre todos los ponentes que unánimemente firmamos la ponencia hicimos verdaderamente un trabajo de equipo, que creo que debe imitarse en otras leyes Estatutarias.

Quiero brevemente también tocar el tema que hoy ha generado debate, señor Presidente, yo pienso que el racismo es una característica de nuestra cultura que no hemos logrado vencer del todo, a pesar del carácter pluriétnico y plurinacional de nuestra Constitución.

Yo estuve casada 35 años con el hijo de una indígena Chimila y pude constatar como la palabra indio se usa como una ofensa, cuando debería ser

un signo de lo que es nuestra pluralidad y nuestra diversidad y, por eso, yo quiero de manera muy respetuosa plantearle a todos los colegas de la Comisión Primera, que no es correcto generalizar a partir de un caso, un caso ejemplifica la conducta de un individuo, pero no se le puede extender esa conducta a todo un colectivo y culpabilizarla y estigmatizarla a los ojos de la sociedad, eso es lo que constituye el racismo, que lo llevamos todos porque es un rasgo cultural de la colonia, de verdad, es un efecto de verdad discriminatorio de lo que ha sido el colonialismo en todos nuestros países del sur global.

Aquí a la gente no se le estratificó por castas como en la India, pero tenemos nuestras propias castas desde la colonia por el color de la piel, encabezando los blancos y de ahí para abajo cualquier mezcla de indígena, de afrocolombiano, en fin, limitando los derechos fácticos de los ciudadanos al color de su piel y solo excepcionalmente individuos excepcionales lograban vencer esa falta de igualdad básica en dignidad y en oportunidades que le permite a un ciudadano ser ciudadano integral.

Entonces, señor Presidente, le agradezco el uso de la palabra, quería hacer esta reflexión y terminar con algo muy doloroso que he leído en este espacio anterior a mi intervención y ha sido una carta que le ha dirigido el doctor Álvaro Leyva Durán al señor Presidente de la República, es una misiva desinstitucionalizadora que invita a recorrer el camino del golpe de las cartas al golpe blando quién sabe que al golpe cruento, porque con el poder no se juega y yo quisiera de verdad dejar aquí sentada mi protesta, que un ex ministro de estado cometa un acto de lesa institucionalidad en un país que lo que requiere es el concurso de todos nosotros. Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María José Pizarro Rodríguez:

Muchas gracias, señor Presidente. Este Congreso de la República, se renovó desde un mandato nuevo con la Constitución de 1991, que tiene diferencias sustanciales con la Constitución de 1886, pero en relación con los pueblos indígenas marca un hito, un hito además que ha permitido que otras constituciones en América Latina avancen en el reconocimiento de sus diversidades étnicas y culturales, que los indígenas sean considerados como pueblos con derechos colectivos y eso es un avance sustancial en América Latina para los pueblos originarios de este continente, después de una invasión que llevó al exterminio cultural y físico y al destierro de los pueblos originarios en este continente latinoamericano.

Existe una deuda histórica, histórica con los pueblos étnicos de nuestro país, aquellos que fueron traídos en galeones para ser esclavizados, pueblos africanos que hoy son las comunidades afrocolombianas de nuestra nación y con los pueblos originarios de estas tierras que son los pueblos indígenas.

Por supuesto que nuestra mirada nuestras curules deben reflejar un respeto a la Constitución Política de Colombia y, por lo tanto, no pueden existir en este Congreso de la República discursos de tinte colonialista, discriminatorios en términos raciales porque estaríamos yendo en contra de la misma Constitución Política de nuestro país, que reconoce que la Nación colombiana es una nación pluriétnica y multicultural, en 1991 quienes redactaron la Carta Magna dieron estas deliberaciones y nosotros aquí no podemos plantear un dilema que además debe ser superado por la sociedad colombiana, donde nosotros hombres mayoritariamente en este Congreso de la República, blancos, desde una superioridad moral, racial y cultural, le vamos a decir a los pueblos étnicos de nuestro país y a los ciudadanos empobrecidos de Colombia cómo tienen que actuar y acatar nuestras decisiones allá, porque eso de entrada desconoce el constituyente primario, desconoce la Constitución Política de nuestro país y algo que nosotros reivindicamos que es la democracia participativa, de eso estamos hablando y hablaremos mucho en este mes siguiente en este Congreso de la República.

No podemos hablar desde el desconocimiento profundo a la cultura, a la organización de los pueblos indígenas y los desarrollos que tiene la Constitución Política de 1991 en distintos ámbitos, en distintos ámbitos han permitido para superar desigualdades históricas, eso lo ha permitido el reconocimiento de ellos como ciudadanos colectivos de los pueblos indígenas, el reconocimiento a sus resguardos, el reconocimiento a su justicia, que acabamos de discutir sobre ello aquí en esta Comisión Primera y, por lo tanto, me sumo a los agradecimientos, pero también de su organización propia.

Y, como este tipo de decisiones en el marco de su organización propia, de sus usos, de sus costumbres, ha permitido también el desarrollo de sus comunidades y territorios en el marco de su autonomía.

Los pueblos indígenas de nuestro país tienen derechos territoriales, propiedades colectivas reconocidas en los resguardos indígenas, Gobiernos propios, vuelvo y repito.

Así que, lo que no podríamos pretender en pleno siglo XXI, no en el siglo XX, ni en el XIX, ni en el XVIII, ni en el XVI, es retroceder inclusive en materia intelectual y, por supuesto, que como ciudadanos los integrantes de las comunidades indígenas tienen deberes y responsabilidades, como los tiene cualquier ciudadano, pero nuestra supuesta hegemonía no puede imponerse para desconocer las tradiciones, los usos, costumbres y derechos de los pueblos étnicos de nuestro país.

Para finalizar, este Gobierno ha hecho y tiene una concepción diferente y en eso y sobre eso podemos debatir, de eso se trata el debate en el Congreso de la República, hemos integrado algo que nosotros consideramos fundamental al Plan Nacional de Desarrollo que es las alianzas público populares,

no solamente público privadas para que sean los privados los que administren los recursos de la nación, sino que en el marco de la democracia participativa, las organizaciones sociales, comunitarias y étnicas puedan también coadministrar en el marco de la responsabilidad y con transparencia los recursos de la nación colombiana y eso se votó en el Plan Nacional de Desarrollo de este Gobierno en este Congreso de la República, implica una concepción diferente, diferente.

Ni se desconocen, ni se pueden desconocer la existencia, la autonomía de los pueblos indígenas, de sus usos, de sus costumbres, de su cultura, de su territorio, de su justicia y de su organización propia, sino que, todo lo contrario, entre más diversos en términos étnicos y culturales sean nuestras acciones, más estaremos ciñéndonos a la Constitución Política de nuestro país que nos rige a todos los parlamentarios, a todos los funcionarios del estado y los servidores públicos de este país. Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia ejercida por orden alfabético honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 5ª de 1992, concede el uso de la palabra a los honorables Senadores:

Carlos Alberto Benavides Mora:

No, es que me habían dado la palabra Senador y yo esperaba después de haber hablado en la primera parte y después de haber conversado también hoy, pues limitar la palabra al agradecimiento que le corresponde a nuestra mayor autoridad y Senadora Aída Quilcué, pero no puedo dejar pues que las cosas queden en el aire Senador Chacón y usted me tiene que entender en democracia también, hay un postulado de la justicia indígena que es muy importante, que dice esto: esto no solo es para nosotros, sino para ustedes también.

Constituir una noción de otredad entre nosotros justamente es la base del racismo ¿qué implica una justicia, una jurisdicción indígena en Colombia? sobre todo está hecha para nosotros mismos, para la mayoría, para los que no nos consideramos indígenas, esa es la fuerza de esta jurisdicción, no está hecha para los indígenas solamente o a su medida, es por nuestro desconocimiento y por nuestra ignorancia sobre nosotros mismos, sobre lo que somos y nos constituye y eso es un principio fundamental de esta jurisdicción y de por qué luchamos con la causa indígena.

Y, no es algo de unos meses y 2 meses, hace parte de nuestra forma misma de constituirnos desde Nariño hasta Norte de Santander y Santander, así cobrizos como somos, usted y yo hijos seguramente de descendientes y descendientes de indígenas, como la mayoría de mis amigos y amigas aquí, esa posibilidad maravillosa es lo que estamos abriendo en este país por fin y, por eso, nos negamos a que la justicia siga siendo la hipocresía de la ley que se instituyó de una manera terrible, querido Senador Temístocles, en 1890 que decía que había

que desaparecer a los pueblos indígenas en 50 años, de eso venimos y eso sigue ocurriendo, eso sigue pasando, es ese tipo de juridicidad que sigue instituyéndose en este país.

Esa ley decía que los pueblos y las naciones indígenas debían desaparecer en 50 años en Colombia, qué tal, le puso fecha, 1940 ¡oh sorpresa! los pueblos y las naciones indígenas florecieron, renacieron, reexistieron de múltiples maneras en uno y otro lugar y eso es lo que estamos hoy ratificando, eso es lo fundamental de esta jurisdicción.

Por eso, a mí me parece que nosotros tenemos que tener la amplitud tranquila de considerar lo que estamos haciendo para que jamás racismos, jamás exclusiones, pero sobre todo reconocernos a nosotros mismos de dónde venimos, cuáles son nuestros paisajes y hacia dónde podemos ir, yo hago parte de una bancada que sacó 3 millones de votos, que expresó la fuerza popular más grande en movilización de la historia de este país, una bancada colectiva, hago parte de un Gobierno que sacó más de 11 millones de votos, el primer Gobierno popular en Colombia, espero yo también querido Senador, Senadores, en algún momento gobernar este país, siguiendo esos pasos de la mano de la lucha indígena, de la mano de la lucha afro, de la mano del calor del pueblo y su justicia.

Por eso, estamos hablando que cuando decimos justicia y jurisdicción indígena, estamos hablando de nuestra propia justicia, eso es lo que acabamos de votar. Gracias.

La Presidencia Concede el uso de la Palabra al honorable Senador Juan Carlos García Gómez:

Muchas gracias. No sabía esa jefatura que ejerce Chacón sobre Córdoba, sobre Córdoba, sobre Fabio Amín en Córdoba.

Muy breve, señor Presidente. Algo interesante en esta denuncia gravísima que ha hecho el día de hoy el Senador Jota Pe Hernández, nada más y nada menos que una denuncia de una posible delito cometido de abuso frente a una estudiante en la Universidad Nacional dentro de una institución educativa, la más emblemática del país, que empañó no solamente la protesta pacífica, las comunidades indígenas, sino la misma alma mater ¿no? hay que reflexionar sobre lo que a veces puede generar, lo que puede generar ese tipo de eventos lamentables para el país.

Algo similar hemos nosotros también, hemos tratado de dar en conocimiento al Gobierno nacional frente a la implementación de una zona que se va a realizar en el Norte de Santander, como es una zona de paso, una zona bueno de distensión como no se llama, de las disidencias de las FARC en Norte de Santander, en el Catatumbo, territorio históricamente del ELN ¿no? 4.000 personas y lo que uno básicamente es alertar, alertar.

Pero en el tema puntual de la competencia, hoy gracias al apoyo de la Comisión Primera de esta ley, aquí en la comisión Benavides, hoy esa niña que accede a la jurisdicción ordinaria entrará a aplicarse lo que es el espíritu de esta ley, en su

competencia territorialmente el muchacho o persona que es acusado no está en su territorialidad, por ende, va directamente a la jurisdicción ordinaria, pero además, yendo a la jurisdicción ordinaria va a tener el respaldo de esta ley, para que ese muchacho pueda tener un intérprete y pueda decir si él sí era el indígena o si fue una persona ajena a la Universidad Nacional de Colombia.

O sea, hoy estamos doctora Aída con esta ley dando herramienta, qué es lo que queríamos, que queríamos blindar eso, usted ha sido una defensora de las mujeres y de la familia de los pueblos indígenas, por eso la acompañamos y creemos que ninguna persona está de acuerdo con un hecho que sea antijurídico, llámese indígena, llámese de ninguna persona y tampoco creo yo de pronto que ese discurso que nos los quieren poner ¿no? que algunas personas están en contra de los pueblos indígenas, es imposible con más de 130 asociaciones.

Yo que días que iba en el carro les escribí a mis colegas en un chat que tenemos de amigos, que iba por la 26 y venían subiendo todos caminando le dije “Uy tan bonitos que se ven todos los indígenas marchando” que venían los que son blancos, creo que son los de los arahuacos ¿no? y de hecho, de la Sierra Nevada y de hecho venía una indígena chiquitica liderándolo, pero chiquitica chiquitica de muchos años y a uno le da entre ese sentimiento que debemos tener todos los colombianos ¿no? de respeto, de cariño, de admiración ancestralmente.

Entonces, yo no creo que en los corazones guarden algún rencor con los indígenas, ahora, lo que deben permear es que no sean utilizados pienso yo ¿no? en la manera que los utilicen políticamente, que los encasillen políticamente o los encasillen en grupos delictivos o los encasillen como cualquier persona encasilla aquí en Colombia a través de solamente utilizar un teléfono, pues terminan denigrando y terminan dañando realmente lo que es el sentimiento colombiano frente a eso.

Entonces, como siempre quería dejar que es muy importante esta ley que se aplique y segundo, que tenga la plena convicción que el pueblo colombiano siempre al unísono va a tener la gran admiración sobre los pueblos indígenas de nuestro país y el acompañamiento desde que sea institucionalmente y bien acompañado, pues es un gran logro para el país. Muchas gracias, Presidente.

La Presidencia Concede el uso de la Palabra al honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:

Presidente, no sé si ya alcancen los números, pero yo les pediría a los compañeros que las intervenciones qué bueno fueran cuando el proyecto está en curso, no cuando ya lo hemos votado, porque la discusión la estamos dando cuando ya acompañamos o no el proyecto en mención y, por el contrario, la discusión o los comentarios sobre el mismo terminamos dándolo, haciendo que se pierda el quórum para otro proyecto que puede ser

importante para que entre la discusión. Solo quería dejar eso Presidente y muchas gracias.

La Presidencia Concede el uso de la Palabra al honorable Senador Temístocles Ortega Narváez.

Muchas gracias, señor Presidente. Yo de verdad no quería intervenir porque pues el proyecto ya por fortuna felizmente hizo tránsito hacia la Plenaria, pero también esperando la benevolencia de mi querido colega el Senador Pachón, Chacón, ya le cambie hasta el nombre, debo decir algo porque, pues tengo la obligación moral y política y ética, en atención a que yo represento fundamentalmente a un departamento que tiene en el país una población indígena importante y he vivido con ellos todo tiempo, los conozco de verdad profundamente, tuve el honor enorme de recibir de ellos el aval para ser gobernador de mi departamento en una ocasión y dado que se ha planteado aquí este debate en torno a lo que ha ocurrido con un hecho denunciado, pues me veo repito, obligado a decir algunas cosas.

Todos somos humanos y todos somos iguales, no hay absolutamente ningún ser humano que sea superior a otro, eso está en la naturaleza de todos, las leyes nuestras y la Constitución de Colombia, esta y las anteriores no han creado nada, no han descubierto nada, simplemente reconocen un hecho fáctico de que somos seres humanos y que somos seres humanos diferentes, somos distintos y creo que allí radica buena parte de la dificultad de abordar este tema, de juzgar al otro a partir de nuestras propias creencias, ideas, vivencias, existencias y, por supuesto, que no es fácil no hacerlo así, eso está en nuestra cultura, en lo que somos esencialmente.

Y, por eso, uno escucha no solamente con respecto a las comunidades indígenas, sino también a las comunidades afrodescendientes, las comunidades ROM, incluso al interior de la propia población mestiza, la aporofobia, no hay duda que hay una un odio a los pobres, eso existe, ya la palabra aporofobia pues hace parte del léxico reconocido, existe, parece que es una tendencia natural a que quien tiene algún tipo de ventaja social, económica, política, cultural, sienta al otro diferente, distante, incluso lo sienta inferior, lo desprecie es más, eso existe, hasta ahora eso es absolutamente inevitable, eso no es fácil asumirlo.

Claro que hay una deuda con las comunidades más vulnerables, sí, histórica, porque la propiedad privada no es tampoco una institución natural, ni divina, es una creación de los seres humanos, en algún momento de la historia alguien se apropió de algo y entonces se creó el Estado para defender esa apropiación, mientras otros no lograron hacerlo, hay una deuda con esos sectores, llámense indígenas, afrodescendiente, étnicos, llámense en general pobres, hay una deuda con los pobres, nadie se asocia para ser desigual, la democracia, la democracia no nació perfeccionada, la democracia en Atenas donde se adjudica su origen, no nació perfeccionada, fue una democracia de las élites, porque en ese tiempo habían esclavos, en la Atenas del siglo VII antes

de Cristo y en ese tiempo habían exclusiones. las mujeres no podían votar. tampoco los extranjeros.

Hay una deuda con esas comunidades, sin duda algunayladeudaesmuchomayorconlascomunidades que han sido no solamente desconocidas, sino vejadas, porque hubo un exterminio en América, esto no fue un descubrimiento, como se dice en la historia, aquí hubo un exterminio, un genocidio violento, está es una proposición violenta del territorio americano y desde allá eso pues es apenas entendible que existe.

¿Cómo asumir eso?, claro que no es fácil, nos falta todavía recorrer mucho tiempo para, mucho terreno para hacer ese reconocimiento y esto que se denuncia aquí que, por supuesto, es reprochable, es inaceptable, como decía la Senadora Clara, pues no puede ser abordado a partir de un solo hecho, porque así no se hacen los análisis, así no es posible deducir una conclusión sobre absolutamente nada, esto antes hay que asumirlo como la oportunidad de verdad de intentar dialogar, intentar conversar entre todos.

Estoy, por supuesto, arando en el desierto, pero no por eso dejo de advertir eso, aprovechar estas cosas para intentar comprender al otro, para entendernos en un país como este, profundamente violento, violento hay que decirlo violento contra los pobres, este país no es violento contra las clases altas, allí no hay violencia, allí hay complacencia, allí hay complicidad, allí hay impunidad, este país es violento es contra la gente de abajo, contra los pobres, ellos son los que están entregando la mayor cuota de sacrificio, llámense repito, comunidades étnicas de cualquier naturaleza, pero en general las comunidades que no tienen acceso a los bienes materiales para tener una vida básica digna.

De manera que, el país seguirá así por supuesto, seguiremos asistiendo a estos hechos, a estas posiciones, a estas lecturas y mientras insistamos en eso que no es nuevo ¿no? pues no estamos aportando algo que valga la pena reconocer a la necesidad imperiosa, urgente, imprescindible, de sentarnos a conversar ojalá entre todos para llegar a unos acuerdos sobre aquellos temas en los cuales sea posible.

De manera que, yo quería dejar esta constancia para simplemente advertir, yo conozco las comunidades indígenas caucanas, he vivido con ellos toda mi vida, sé de sus procesos, sé de sus procedimientos, sé de sus esfuerzos, sé de sus luchas absolutamente dignas y también por supuesto de los conflictos internos y los conflictos que generan con el resto de la población y por conocer eso y entenderlo de alguna manera, entiendo también las posiciones que hay, como las que se han presentado acá, repito, no son nuevas, ni son únicas.

En función de eso termino Presidente, valga la ocasión para que nos acerquemos a estos temas más tranquilamente, más reposadamente, con la intención de contribuir a que este país se encuentre en algún momento la oportunidad de hacer efectiva la Constitución del 91, porque hasta ahora tenemos mucha literatura allí, mucha letra muerta y desde

aquí se pueda contribuir a el reconocimiento de la igualdad de todos y de la necesidad de que respetemos las creencias, las costumbres, la cosmogonía de ciertas comunidades y, por supuesto, también a ellas plantearles sin duda alguna que también hay deberes que cumplir, como tenemos obligaciones todos los colombianos. Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la doctora: Helen Ortiz Carvajal - Viceministra de Promoción de la Justicia:

Gracias, Presidente. Buenas tardes a todos los Senadores y a los demás asistentes, desde el Ministerio de Justicia y del Derecho encabezado por la Ministra Ángela María Buitrago, queremos dar un agradecimiento especial por la aprobación de este proyecto de ley, un agradecimiento a la Senadora Aída Quilcué, a la Senadora Clara López y al Senador Benavides, quienes han estado participando y han acompañado este proyecto de ley.

Este proyecto de ley responde a un mandato constitucional contemplado en el artículo 246, que establece y reconoce los mecanismos de articulación y de justicia propia de los pueblos indígenas y hace 33 años tenemos el mandato constitucional de establecer los mecanismos de articulación entre la jurisdicción especial indígena y los sistemas de justicia nacional, es por eso que este proyecto de ley da respuestas efectivas a la justicia propia, establece los criterios y los factores de competencia que determinarán y podrán hacerse efectivos para saber a qué jurisdicción acudir, establece los principios que han sido contemplados desde la Corte Constitucional y conforman los principios de los pueblos indígenas.

Dentro de esos está la autodeterminación de los pueblos, la buena fe y un principio muy importante que da respuesta a muchas de las inquietudes del Senador Jota Pe, que establece el principio de mujer, familia y generación, con esto buscamos la protección de las víctimas, la protección de las mujeres con una identificación clara a qué jurisdicción acudir, con unos principios claros de cuáles son las reglas que me van a regir o una mediación lingüística que permitirá a los pueblos darse a entender y tener una justicia que se ajuste a su cosmovisión, a su identidad cultural y a los derechos que han sido reconocidos desde la Constitución.

Esto era lo que queríamos presentar desde el Ministerio de Justicia, es un proyecto de ley que como lo dijo la Senadora Clara López, fue derivada de una consulta previa, libre e informada, participaron más de 5.000 indígenas en 60 encuentros, en 20 departamentos, que permite señalar que es un proyecto de ley democrático, participativo y que responde a un mandato constitucional. Muchísimas gracias.

La Presidencia Concede el uso de la Palabra al honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández:

Pues, Presidente, tenemos quórum decisorio para poder abordar ese proyecto tan importante Senador Chacón, yo también Senador...

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria da lectura al siguiente proyecto del orden del día.

Proyecto de Ley número 271 de 2024 Senado, *por medio de la cual se crea el proceso único especial de fijación y/o ejecución de alimentos y se dictan otras disposiciones (amparo alimentario).*

La Secretaria informa que no se encuentra presente la ponente.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria da lectura al siguiente proyecto del orden del día.

Proyecto de Acto Legislativo número 28 de 2025 Senado, *por medio del cual se modifica el artículo 135 de la constitución política para incluir a los directores de las unidades administrativas especiales con personería jurídica como sujetos de citaciones y de moción de censura.*

La Secretaria da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia e informa que se publicó en la *Gaceta del Congreso* número 553 de 2025, una Fe de Erratas para corregir el año del proyecto.

La Presidencia abre la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y concede el uso de la palabra al ponente honorable Senador,

Alejandro Carlos Chacón Camargo:

Presidente, este proyecto es uno de aquellos que consideramos le vuelven a recuperar el espacio del control en el poder del Congreso de la República para la democracia, es un proyecto de acto legislativo radicado el 11 de febrero, 38 congresistas de todos los partidos, contiene 3 artículos, modifica los numerales 8 y 9 del artículo 135 constitucional, estos artículos son aquellos que dan la potestad al Congreso de la República de poder citar funcionarios y, además el noveno de que esos funcionarios puedan ser objeto de moción de censura.

Hoy en día tenemos en el 8 cuáles son los funcionarios que tienen moción de censura Presidente, ministros, superintendentes y directores administrativos, aquí lo que se busca en este artículo es incluir a las unidades administrativas especiales, que consideramos debieron haber hecho parte de esa potestad que debía tener el Congreso en la Constitución.

El segundo, que tiene que ver con la moción, incluye la moción para ellas también; el tercero, la vigencia, Presidente.

Es un proyecto muy sencillo, que pretendería precisamente, esto seguramente será vigente para el siguiente Gobierno, este es el primer debate, nos parece que vuelve y le da lustre a la actividad del Congreso y, por eso le hemos dado un concepto favorable para a que tenga a bien la Comisión acompañarlo Presidente, si tenemos los votos por supuesto para, si no le pido Presidente que como iniciamos nos lo deje en el primer orden del día, que

creo que este proyecto no tiene ninguna discusión por nuestros compañeros.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y abre la votación, mediante sistema de votación nominal.

Nombre	Votación	
	Sí	No
Amin Saleme Fabio Raúl	X	
Barreto Quiroga Óscar	X	
Benavides Mora Carlos Alberto	X	
Blanco Álvarez Germán Alcides	X	
Chacón Camargo Alejandro Carlos	X	
Chagüi Flórez Julio Elías	X	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
López Obregón Clara Eugenia	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pizarro Rodríguez María José	X	
Pulido Hernández Jonathan Ferney	X	
Quilcué Vivas Aída Marina	X	
Total	13	00

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total Votos: 13

Por el SÍ: 13

Por el NO: 00

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia abre la discusión del articulado el cual consta de tres artículos y concede el uso de la palabra al ponente honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:

Presidente, se incluirían con la posibilidad para el Congreso de la República de citar y de poder ejercer la moción de censura a aproximadamente 38 entidades, si el Congreso aprueba esta reforma constitucional, de como usted lo menciona, el artículo 8° y 9° el del artículo 135, donde se incluirían precisamente estas unidades administrativas especiales como lo decía y no tiene proposiciones, Presidente.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia solicita a la Secretaria dar lectura al título del proyecto.

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA INCLUIR A LOS DIRECTORES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES CON PERSONERÍA JURÍDICA COMO SUJETOS DE CITACIONES Y MOCIÓN DE CENSURA”

La Presidencia abre la discusión del título leído y concede el uso de la palabra al honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández:

Presidente, gracias. Yo firmé este proyecto, soy coautor, apoyándolo completamente, por ejemplo, vemos ahí que, entre esas agencias, instituciones que serían también objeto de mociones de censura está, por ejemplo, la UNGRD o la Unidad Nacional de Protección y no estamos hablando de la actual UNGRD o la actual Unidad Nacional de Protección, las que vienen, las direcciones que vienen de aquí en adelante que el Congreso pueda citarlos y también hacerles esas debidas mociones de censura, Presidente.

La Presidencia cierra la discusión del bloque del articulado en el texto de la ponencia y cierra la discusión del título leído, pregunta si cumplidos los trámites constitucionales y legales ¿Quieren los honorable Senadores presentes que el Proyecto de Reforma Constitucional aprobado sea acto legislativo? y abre la votación, mediante sistema de votación nominal.

Nombre	Votación	
	Sí	No
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Barreto Quiroga Óscar	X	
Benavides Mora Carlos Alberto	X	
Blanco Álvarez Germán Alcides	X	
Cabal Molina María Fernanda	X	
Chacón Camargo Alejandro Carlos	X	
Chagüi Flórez Julio Elías	X	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
López Obregón Clara Eugenia	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pizarro Rodríguez María José	X	
Pulido Hernández Jonathan Ferney	X	
Quilcué Vivas Aída Marina	X	
Total	14	00

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total Votos: 14

Por el SÍ: 14

Por el NO: 00

En consecuencia, ha sido aprobado el articulado en el texto del pliego de modificaciones, el título y la pregunta de tránsito a la plenaria.

El Texto del proyecto aprobado es el siguiente:



TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN PRIMERA DEL H. SENADO DE
LA REPÚBLICA

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO N° 028 DE 2025 SENADO

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA INCLUIR A LOS DIRECTORES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES CON PERSONERÍA JURÍDICA COMO SUJETOS DE CITACIONES Y MOCIÓN DE CENSURA"

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo 1. Objeto. Modifíquese el numeral 8 del artículo 135 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:

Citar y requerir a los Ministros, Superintendentes, Directores de Departamentos Administrativos y Directores o quienes ejerzan la representación legal de las Unidades Administrativas Especiales del Estado con Personería Jurídica para que concurren a las sesiones. Las citaciones deberán hacerse con una anticipación no menor de cinco días y formularse en cuestionario escrito. En caso de que los Ministros, Superintendentes, Directores de Departamentos Administrativos y Directores o quienes ejerzan la representación legal de las Unidades Administrativas Especiales del Estado con Personería Jurídica no concurren, sin excusa aceptada por la respectiva cámara, esta podrá proponer moción de censura. Los Ministros, Superintendentes, Directores de Departamentos Administrativos y Directores o quienes ejerzan la representación legal de las Unidades Administrativas Especiales del Estado con Personería Jurídica, deberán ser oídos en la sesión para la cual fueron citados, sin perjuicio de que el debate continúe en las sesiones posteriores por decisión de la respectiva cámara. El debate no podrá extenderse a asuntos ajenos al cuestionario y deberá encabezarse el orden del día de la sesión.

Artículo 2. Modifíquese el numeral 9 del artículo 135 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:



Proponer moción de censura respecto de los Ministros, Superintendentes, Directores de Departamentos Administrativos y Directores o quienes ejerzan la representación legal de las Unidades Administrativas Especiales del Estado con Personería Jurídica por asuntos relacionados con funciones propias del cargo, o por desatención a los requerimientos y citaciones del Congreso de la República. La moción de censura, si hubiere lugar a ella, deberá proponerla por lo menos la décima parte de los miembros que componen la respectiva Cámara. La votación se hará entre el tercero y el décimo día siguientes a la terminación del debate, con audiencia pública del funcionario respectivo. Su aprobación requerirá el voto afirmativo de la mitad más uno de los integrantes de la Cámara que la haya propuesto. Una vez aprobada, el funcionario quedará separado de su cargo. Si fuere rechazada, no podrá presentarse otra sobre la misma materia a menos que la motiven hechos nuevos. La renuncia del funcionario respecto del cual se haya promovido moción de censura no obsta para que la misma sea aprobada conforme a lo previsto en este artículo. Pronunciada una Cámara sobre la moción de censura su decisión inhibe a la otra para pronunciarse sobre la misma.

Artículo 3. Vigencia. El presente Acto Legislativo rige a partir de su promulgación.

EN LOS ANTERIORES TERMINOS FUE APROBADO EL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO N° 028 DE 2025 SENADO “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA INCLUIR A LOS DIRECTORES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES CON PERSONERÍA JURÍDICA COMO SUJETOS DE CITACIONES Y MOCIÓN DE CENSURA”, COMO CONSTA EN LA SESIÓN DEL DÍA 06 DE MAYO DE 2025, ACTA N° 46.

PONENTE:

ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO
Senador de la República

Presidente,

S. ARIEL AVILA MARTINEZ

Secretaría General

YURY LINETH SIERRA TORRES

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

La Presidencia designa y notifica como ponente para segundo debate al honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo, de conformidad con el artículo 174 de la Ley 5ª de 1992, con un término de ocho (8) días para rendir el correspondiente informe para la plenaria de Senado, de conformidad con el artículo 160 inciso 3 de la constitución Política.

**La Presidencia Concede el uso de la Palabra
a la honorable Senadora Aída Marina Quilcué
Vivas;**

Gracias Presidente. No, simplemente era para complementar mis agradecimientos, reconocer que en este acto legislativo de la ley de coordinación interjurisdiccional; primero, pues agradecerles a los coordinadores ponentes, doctora Clara, Carlos Benavides y a los demás ponentes de los otros partidos, creo que los equipos técnicos y jurídicos contribuyeron muchísimo, sobre todo en el consenso que se hizo en los textos.

Yo quería resaltar esa labor importante que fue presentada como un proceso de consulta de los pueblos indígenas en el marco de la COCIN, pero que al precisar ya en la técnica legislativa fueron fundamentales estos equipos y quería simplemente hacer ese agradecimiento. Muchas gracias.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria da lectura al siguiente punto del orden del día.

V

Lo que propongan los honorables Senadores
(as)

La Secretaria da lectura a las siguientes proposiciones.

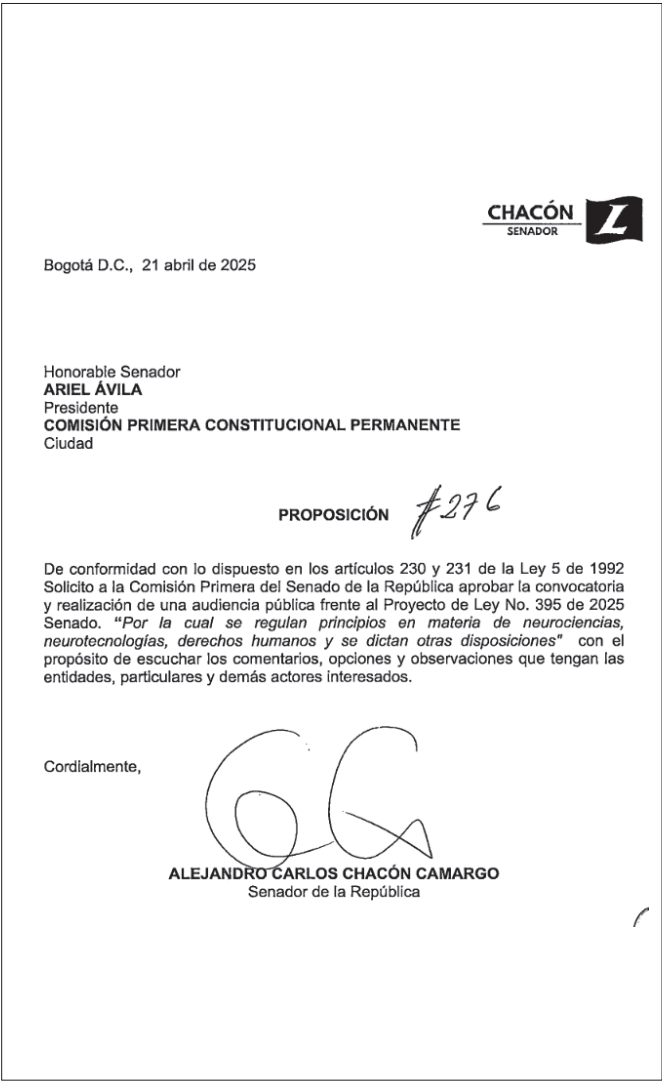
Prop. #274 Se realiza una Asesoría Pública Sobre Situación Indígena en Colombia sus Presuposición, Necesidades, Inversión, etc. que se deberá presentar al departamento del Cauca. en el resguardo "Pichkwe tha Fiw". al que pertenece la Sandom Aida Ovilevé como un Reconocimiento de Estre Amisui a su lucha por sus derechos Acordados a el Congreso y que este Amisui Asesora y asesora de los Pueblos Indígena en ese Oficio. Alejandro Carlos Chen	CHACÓN SENADOR Bogotá D.C., marzo de 2025 Doctor ARIEL ÁVILA MARTÍNEZ Presidente Comisión Primera del Senado de la República Asunto: Proposición Debate de Control Político. #275 Respetado señor presidente: En el ejercicio de mis competencias constitucionales y legales como Senador de la República, me permito solicitar respetuosamente se cite a Debate de Control Político a los siguientes funcionarios: - Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Doctor Julían Molina Gómez. - Ministra de Transporte, Doctora María Fernanda Rojas Mantilla. - Ministra de Comercio, Industria y Turismo (E), Doctora Cielo Rusinque Urrego. - Ministro de Trabajo, Doctor Antonio Sanguino. Así mismo, los invitados serán allegados posteriormente a la proposición El presente debate se titula, "ECONOMÍA COLABORATIVA". En cumplimiento irrestricto de lo dispuesto en el artículo 234, "Procedimiento de citación", y el artículo 258, "solicitud de informes por los Congresistas" de la Ley 5ta de 1992, me permito relacionar los siguientes cuestionarios con asuntos que atañen al Ministerio de las TIC, Ministerio de Transporte, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Ministerio de Trabajo. I. MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. - Sírvase indicar, ¿Cuál es la definición oficial de Economía Colaborativa reconocida por esta cartera ministerial? Mencione su fuente jurídica, anexo técnico o documento equivalente que lo fundamente. - Sírvase indicar el marco normativo vigente en Colombia respecto de: - Plataformas digitales de movilidad y transporte. - Plataformas digitales de reparto. - Plataformas digitales de compras de productos de segunda mano.
CHACÓN SENADOR - Plataformas digitales de alojamiento - Plataformas digitales de turismo - Plataformas digitales de servicio doméstico y del hogar. - Plataformas digitales de trabajo y freelance. - Plataformas digitales de agricultura y alimentos. - Sírvase informar, ¿El Ministerio de las TIC tiene algún tipo de programa de capacitación o sensibilización sobre el uso de plataformas digitales de economía colaborativa? - Sírvase informar, ¿El Ministerio de las TIC tiene alguna estrategia para promover el uso de plataformas digitales vinculadas a la economía colaborativa? - Sírvase informar, ¿Cómo se monitorea y evalúa el impacto de las plataformas digitales vinculadas a la economía colaborativa en Colombia? - Sírvase indicar ¿Cuál es la cobertura actual de servicio de internet en Colombia? Detalle en formato Excel año a año para los últimos 10 años por municipio, departamento y zonas (Rural y urbana). - Sírvase informar, ¿Qué tipo de medidas de seguridad se implementan para garantizar la privacidad y protección de los datos personales de los usuarios de plataformas digitales vinculadas a la economía colaborativa? Detalle la información para los siguientes sectores: - Plataformas digitales de movilidad y transporte. - Plataformas digitales de reparto. - Plataformas digitales de compras de productos de segunda mano. - Plataformas digitales de alojamiento - Plataformas digitales de turismo - Plataformas digitales de servicio doméstico y del hogar. - Plataformas digitales de trabajo y freelance. - Plataformas digitales de agricultura y alimentos. II. MINISTERIO DE TRANSPORTE - Sírvase indicar, ¿Cuáles son las plataformas digitales de transporte y movilidad que operan actualmente en Colombia? Además, indique: - Cantidad de personas registradas para prestar un servicio en cada plataforma. Detallar por municipio, departamento y género, año a año para los últimos 10 años en formato Excel.	CHACÓN SENADOR - Cantidad aproximada de usuarios diarios en cada una de las plataformas. Detallar año a año la cantidad de los últimos 10 años en formato Excel. - El marco normativo de cada una de las plataformas poder operar en Colombia. - Sírvase indicar ¿Desde qué año empezaron a funcionar las siguientes plataformas digitales de transporte y movilidad en Colombia? - Uber - Cabify - DiDi - InDriver - Yango - Demás plataformas existentes en Colombia - Sírvase informar, la cantidad de personas que se encuentran activas laboralmente (Artículo 22, Código Sustantivo del Trabajo) en Colombia para las siguientes plataformas digitales de transporte y movilidad. Suministre la información a la fecha en formato Excel. - Uber - InDriver - Didi - Yango - Cabify - Demás plataformas existentes en Colombia - Sírvase informar, ¿Cuáles son las modalidades de contratación que utilizan las plataformas digitales de transporte y movilidad para la prestación de su servicio? Anexar el contrato utilizado para cada modalidad de contratación por plataforma digital. - Sírvase indicar, ¿Cuáles son los cargos, tarifas, precios y/o cualquier otra denominación que manejan las plataformas digitales de transporte y movilidad que operan en Colombia? ¿Cuáles son los costos que deben pagar quienes ofrecen sus servicios por medio de este mecanismo digital? Especificar en formato Excel por cada plataforma que opera en Colombia, los valores de suscripción, porcentajes de intermediación y otros relacionados. - Sírvase indicar, ¿Cuántos y cuáles son los gremios que representan a los trabajadores de plataformas digitales de transporte y movilidad en Colombia? Especifique en formato Excel ubicación, nombre del gremio y plataforma. - Sírvase indicar, la fecha de entrada en operación de cada una de las plataformas digitales de transporte y movilidad en Colombia. Especificar bajo qué marco normativo empezaron a funcionar

CHACÓN SENADOR  8. Sírvase indicar, ¿Cuántas personas están registradas en calidad de usuarios o beneficiarios de los servicios prestados por las plataformas digitales de transporte y movilidad? Detalle la información en formato Excel por nombre de cada plataforma en los últimos 10 años, año a año. 9. Sírvase indicar, ¿Cuántas mujeres y hombres se encuentran registrados para ofrecer servicios en plataformas digitales de transporte y movilidad? Especifique en formato Excel año a año para los últimos 10 años, teniendo en cuenta lo siguiente: a. Nombre de la plataforma. b. Edad de la mujer y hombre registrados. c. Departamento y municipio de ubicación. 10. Sírvase informar, ¿Cuáles son las obligaciones contractuales, prestacionales, de seguros, pólizas, entre otras, para la prestación de servicios, que deben cumplir las plataformas de transporte y movilidad en Colombia? Relacione cada una y anexe los soportes correspondientes. 11. Sírvase informar, ¿Cuáles son las obligaciones contractuales, prestacionales, de seguros, pólizas, entre otras, que deben cumplir las personas para poder ofrecer un servicio en las plataformas de transporte y movilidad en Colombia? Relacione cada una y anexe los soportes correspondientes. 12. Sírvase informar, ¿Cuáles son los requisitos que deben cumplir las plataformas de transporte y movilidad para la prestación del servicio en Colombia? Relacionar cada una y adjuntar los soportes correspondientes. 13. Sírvase informar, ¿Cuáles son los requisitos que deben cumplir las personas para ofrecer un servicio en las plataformas de transporte y movilidad en Colombia? Relacionar cada una y adjuntar los soportes correspondientes. 14. Sírvase indicar, ¿Cuántos delitos han reportado en los últimos 10 años las personas que usan y ofrecen servicios en plataformas digitales de transporte y movilidad? Relacione en formato excel la cantidad de casos año a año, diferenciando el reporte de los que ofrecen el servicio y los usuarios que lo toman. 15. Sírvase informar, acerca de las personas que ofrecen un servicio en las plataformas y/o aplicaciones digitales de transporte y movilidad lo siguiente: a. ¿Cuál es la periodicidad con la que deben renovar su licencia de conducción y cuál es la categoría de licencia de conducción que deben adquirir?	CHACÓN SENADOR  b. ¿Necesitan la revisión de antecedentes judiciales y policiales para poder prestar el servicio en las plataformas o aplicaciones de transporte y movilidad? 16. Sírvase indicar, ¿Cuáles son los criterios usados por cada plataforma digital de transporte y movilidad para definir el valor que se debe cobrar por cada servicio ofrecido? 17. Sírvase informar, ¿Cuáles son las garantías de seguridad ante accidentes de tránsito que tienen los usuarios que toman el servicio de plataformas digitales de transporte y movilidad en Colombia? 18. Sírvase informar, ¿Cuáles son las garantías de seguridad contra violencia física, psicológica y sexual para el usuario que toma el servicio de plataformas digitales de transporte y movilidad en Colombia? 19. Sírvase informar, ¿Cuál es el procedimiento que debe realizar un usuario que sea acosado o abusado sexualmente, mientras recibe u ofrece un servicio por medio de una plataforma digital de transporte y movilidad para reportar el caso? Detalle el procedimiento a seguir para cada plataforma. 20. Sírvase informar, ¿Cuáles son los vehículos más utilizados en las plataformas digitales de transporte y movilidad? Especifique: a. Marca y Modelo b. Capacidad c. Estilo de vehículo (automóvil, camioneta, campero, etc.) d. Tipo de combustible 21. Sírvase indicar, ¿Cuáles son los requisitos, documentos, costos y obligaciones que se deben cumplir, presentar y pagar para poder adquirir un vehículo tipo taxi en Colombia y que pueda entrar en funcionamiento de manera legal? 22. Sírvase indicar, ¿Cuáles son los requisitos, documentos, costos y obligaciones que se deben cumplir, presentar y pagar para que una persona pueda desempeñarse como conductor de un vehículo tipo taxi en Colombia? 23. Sírvase indicar, ¿Cómo ha sido la dinámica de crecimiento o disminución del parque automotor del servicio público de taxis en Colombia? Detallar la información en formato excel por municipios y departamentos año a año para los últimos 10 años. 24. Sírvase indicar, la cantidad de conductores de taxi que ha tenido Colombia en los últimos 10 años. Detallar la información a la fecha actual en formato excel año a año por municipios, departamentos y género.
CHACÓN SENADOR  25. Sírvase indicar, ¿A qué entidad le corresponde la regulación y vigilancia del transporte público y privado en Colombia? 26. Sírvase indicar, ¿Qué iniciativas y programas han presentado en los últimos 10 años las empresas y gremios de taxis para combatir la delincuencia en la prestación de sus servicios? Describa la información por empresa y gremio con la respectiva propuesta de cada uno. 27. Sírvase indicar, ¿Cuáles son las plataformas digitales de transporte y movilidad que están actualmente legalizadas en Colombia y cuál es la Ley o norma que rige a cada una de ellas? 28. Sírvase informar, del total de conductores de taxi que operan en Colombia ¿Cuántos están afiliados a la Seguridad Social? Discrimine la información por departamento y municipio, año a año para los últimos 10 años 29. Sírvase indicar ¿Qué es, ¿cómo funciona y para qué sirve el "Cupo" en el ejercicio comercial de los taxis en Colombia? Relacione su fuente jurídica. 30. Sírvase informar, ¿En qué consiste la tarjeta de control de un taxi y si esta tiene algún costo y renovación? Relacione la Ley que la exige. 31. Sírvase informar, ¿En qué consiste la tarjeta de operación de un taxi y si esta tiene algún costo y renovación? Relacione la Ley que la exige. 32. Sírvase informar, de acuerdo a la legislación colombiana ¿Quién está en la obligación de pagar los costos de seguridad social para los conductores de taxi? Relacione la fuente jurídica. 33. Sírvase informar la cantidad de vehículos tipo taxi que operan por medio de plataformas digitales de transporte y movilidad. Relacione la información en formato excel a la fecha, año a año para los últimos 10 años con el nombre de cada plataforma. 34. Sírvase indicar ¿Cuáles son los tipos de tarifas que se aplican a los usuarios del servicio de taxi en Colombia? Explique cada una de ellas y relacione la fuente jurídica. 35. Sírvase indicar, ¿Qué es y cómo funciona el "taxímetro" para el servicio de taxi en Colombia? Indique toda la regulación jurídica respecto a su funcionamiento.	CHACÓN SENADOR  36. Sírvase indicar, respecto de la prestación del servicio de taxi, ¿Cuál es la cantidad de peticiones, quejas y/o reclamos que se han recibido en los últimos 10 años? Relacione la información año a año en formato excel. Además, indique: a.Cuál es el estado de la petición, queja y/o reclamo. b.Cuál es el motivo de la petición, queja y/o reclamo. c. En cuanto ascienden las multas como resultado de la solicitud. d. Cuáles son las sanciones que se han establecido. e. Desglose la información por entidad prestadora del servicio que fue sancionada. 37. Sírvase informar, ¿Cuáles son las garantías de seguridad ante accidente, que tienen los usuarios que toman el servicio de taxi en Colombia? 38. Sírvase informar, ¿Cuáles son las garantías de seguridad contra violencia física, psicológica y sexual para el usuario que toma el servicio en los taxis en Colombia? 39. Sírvase informar, ¿Cuántos vehículos que prestan el servicio de transporte público en Colombia se encuentran en la informalidad o ilegalidad? ¿Qué porcentaje representan de la totalidad de vehículos de transporte público? 40. Sírvase detallar, ¿Cuáles son los mecanismos o planes estructurados que el Gobierno Nacional ha generado en los últimos 10 años, para controlar el transporte informal y/o ilegal en el país? 41. Sírvase indicar, ¿Cuántos sindicatos existen en el gremio de conductores de taxi y cuáles son? 42. Sírvase indicar, ¿Cuál es el pliego de peticiones presentado por parte de los conductores de taxi al Gobierno Nacional tras los acontecimientos (paros y bloqueos) ocurridos en los últimos 10 años en el país? 43. Sírvase indicar, ¿Existen conflictos, diferencias o desacuerdos entre los conductores de taxi y de plataformas digitales de transporte y movilidad? De ser así ¿Cuáles son los motivos y cuál es la propuesta del Gobierno Nacional para solucionarlos? 44. Sírvase informar, ¿Cuáles son las razones por las cuales el Gobierno Nacional no ha regulado las plataformas digitales de transporte y movilidad? 45. Sírvase indicar, ¿Cuál es la relación contractual mediante la cual se vincula un conductor a una empresa de taxi? De no ser una relación laboral, indique cuál es la relación contractual aplicable. Relacione su fuente jurídica.

CHACÓN SENADOR 46. Sírvase informar, ¿Qué acciones, medidas y políticas se han realizado desde su cartera, para lograr equilibrar la competencia entre los prestadores de servicio de transporte tradicional como taxis frente a los prestadores de servicio de transporte por medio de plataformas digitales de transporte y movilidad? Relacione los resultados que se han obtenido. 47. Sírvase informar, ¿Cuál es la periodicidad de inspección de los taxímetros de los vehículos, para verificar que no han sido alterados? 48. Sírvase informar ¿Cuántos taxis han cedido el cupo en Colombia? Discrimine la información por departamentos, municipios y año a año para los últimos 10 años, en formato Excel. 49. Sírvase informar, de los taxis que han cedido el cupo en Colombia, ¿A cuántos se les ha autorizado el cambio de público a particular? Discrimine la información por departamentos, municipios y año a año para los últimos 10 años, en formato Excel. 50. Sírvase informar, ¿Cuántos taxis han sido chatarrizados en Colombia? Discrimine la información por departamentos, municipios y año a año para los últimos 10 años, en formato Excel. 51. Sírvase indicar ¿Cuántos servicios aproximadamente de transporte prestan al día los taxis en cada una de las ciudades capitales del país? Relacionar la información en formato Excel año a año para los últimos 10 años. 52. Sírvase indicar nombre y cantidad de: a. Plataformas digitales de transporte y movilidad para Taxis por municipio y departamentos. b. Empresas o cooperativas que presten servicio de Taxis por municipio y departamentos. 53. Sírvase indicar, ¿Cómo y en qué porcentaje han contribuido las plataformas digitales de transporte y movilidad a la disminución de la tasa de desempleo durante los últimos 10 años? Desagregue la información año a año, en formato Excel. 54. Sírvase informar respecto al consumo de plataformas digitales de transporte y movilidad por parte de los colombianos, ¿Qué tanto utilizan estas plataformas los colombianos en comparación con los demás países de América Latina? Discrimine la respuesta con respecto a los últimos 10 años, año a año en formato excel.	CHACÓN SENADOR 55. Sírvase informar, ¿Qué posición ocupa Colombia frente a otros países de América Latina en materia de uso de plataformas digitales de transporte y movilidad? Relacione la información en formato excel de los últimos 10 años, año a año en una tabla de posiciones con los demás países. 56. Sírvase indicar, ¿Cuántas infracciones de tránsito se han aplicado a los conductores de taxi en los últimos 10 años en Colombia? Relacione por tipo de infracción, monto aplicado, en formato excel año a año, por municipio y departamento. 57. Sírvase indicar, ¿Cuántas infracciones de tránsito se han aplicado a las personas que ofrecen un servicio por medio de plataformas digitales de transporte y movilidad en los últimos 10 años en Colombia? Relacione por tipo de infracción, monto aplicado, en formato excel año a año, por municipio y departamento. 58. Sírvase indicar, ¿Qué tipo de sanciones han sido aplicadas a las empresas de taxi en los últimos 10 años? Discrimine la respuesta año a año en formato excel. a. Especificar cada una de las sanciones y para quien fueron dirigidas. b. Indicar el monto de la sanción aplicada. 59. Sírvase indicar, ¿Qué tipo de sanciones han sido aplicadas a las plataformas digitales de transporte y movilidad en los últimos 10 años? Discrimine la respuesta año a año en formato excel. a. Especificar cada una de las sanciones y para quien fueron dirigidas. b. Indicar el monto de la sanción aplicada. III. MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO 1. Sírvase indicar, ¿Cuál es la definición oficial de Economía Colaborativa reconocida por esta cartera ministerial? Mencione su fuente jurídica, anexo técnico o documento equivalente que lo fundamente. 2. Sírvase informar, ¿Cuáles son los tipos de Economía Colaborativa aplicados actualmente en Colombia? Mencione su fuente jurídica, anexo técnico o documento equivalente que lo fundamente. 3. Sírvase informar, a la fecha ¿Cuántas aplicaciones como AIRBNB, VRBO, BOOKING, EXPEDIA y todas las aplicaciones similares que se dediquen a la prestación de servicios de alojamiento, se encuentran operando en Colombia? Relacione todas y cada una de estas plataformas, y de una breve descripción del funcionamiento de las mismas.
CHACÓN SENADOR a. Indique en qué municipios, distritos y departamentos se encuentran en funcionamiento las plataformas en mención y demás similares. b. Relacione la fecha de entrada en operación de cada plataforma e indique cuál es su figura legal. 4. Sírvase informar, ¿Cuántos usuarios (clientes) se han registrado en plataformas como AIRBNB, VRBO, BOOKING, EXPEDIA y todas las aplicaciones similares que se dediquen a la prestación de servicios de alojamiento en Colombia? Relacione la información para los últimos 10 años, año a año en formato excel. 5. Sírvase informar, ¿Cuántos anfitriones (propietarios de los bienes inmuebles arrendados) se han registrado y han utilizado plataformas como AIRBNB, VRBO, BOOKING, EXPEDIA y todas las aplicaciones similares que se dediquen a la prestación de servicios de alojamiento en Colombia? Relacione la información para los últimos 10 años, año a año en formato excel, por municipios, distritos y departamentos. 6. Sírvase informar, ¿Cuál ha sido el desarrollo del marco normativo de plataformas como AIRBNB, VRBO, BOOKING, EXPEDIA y todas las aplicaciones similares que se dediquen a la prestación de servicios de alojamiento en Colombia? Relacione su fuente jurídica. 7. Sírvase informar, ¿Cuáles son las obligaciones contractuales, prestacionales, de seguros, pólizas, entre otras, para la prestación de servicios, que deben cumplir las plataformas como AIRBNB, VRBO, BOOKING, EXPEDIA y otras similares? Relacione cada una y anexe los soportes correspondientes. 8. Sírvase informar, ¿Cuáles son las obligaciones contractuales, prestacionales, de seguros, pólizas, entre otras, que deben cumplir las personas para poder ofrecer un servicio en las plataformas como AIRBNB, VRBO, BOOKING, EXPEDIA y otras similares? Relacione cada una y anexe los soportes correspondientes. 9. Sírvase informar, ¿Cuáles son los requisitos que deben cumplir las plataformas como AIRBNB, VRBO, BOOKING, EXPEDIA y otras similares para la prestación del servicio en Colombia? Relacionar cada una y adjuntar los soportes correspondientes. 10. Sírvase informar, ¿Cuáles son los requisitos que deben cumplir las personas para ofrecer un servicio en las plataformas digitales como AIRBNB, VRBO, BOOKING, EXPEDIA y otras similares? Relacionar cada una y adjuntar los soportes correspondientes.	CHACÓN SENADOR 11. Sírvase informar, ¿En qué año entraron en funcionamiento las plataformas digitales como AIRBNB, VRBO, BOOKING, EXPEDIA y otras similares en Colombia? Además, precise: a. ¿Cuáles han sido los efectos que su presencia ha generado en el sector turismo, incluyendo el impacto en la ocupación, tarifas y competitividad respecto del sector hotelero tradicional? b. Indique qué medidas ha adoptado el Gobierno Nacional para regular el impacto en la industria hotelera tradicional y en el desarrollo sostenible del turismo en el país. 12. Sírvase informar, ¿Cuáles son las modalidades de contratación que utiliza AIRBNB, VRBO, BOOKING, EXPEDIA y todas las plataformas similares en la prestación de sus servicios de alojamiento? Anexe todos y cada uno de los soportes por modalidad de contratación. 13. Sírvase indicar, ¿Cuáles son los cargos, tarifas, precios y/o cualquier otra denominación que manejan las plataformas de AIRBNB, VRBO, BOOKING, EXPEDIA y similares por la prestación de sus servicios en el territorio colombiano? ¿Cuáles son los costos que deben pagar quienes prestan y ofrecen sus servicios por medio de este mecanismo digital? Especificar por plataforma que opere en Colombia valores de suscripción, porcentajes de intermediación y otros relacionados. 14. Sírvase informar, ¿Cuáles son las variables para fijar las políticas de precios para la prestación de servicios de Airbnb VRBO, BOOKING, EXPEDIA y plataformas digitales similares? Relacione y describa cada una de las variables. 15. Sírvase informar, ¿Existe regulación y vigilancia a las políticas de precios para la prestación de servicios de Airbnb VRBO, BOOKING, EXPEDIA y plataformas digitales similares? Relacione la fuente jurídica. 16. Sírvase informar, ¿Cuántas operaciones financieras realizaron las plataformas digitales de alojamiento en Colombia, qué medios se utilizaron y a cuánto asciende el costo de estas? Suministre la información por cada plataforma de los últimos diez (10) años, en formato Excel, año a año. 17. Sírvase informar, ¿Qué medidas se han adoptado para garantizar la competencia en igualdad de condiciones entre el sector hotelero tradicional y quienes ofrecen alojamiento a través de Airbnb VRBO, BOOKING, EXPEDIA y similares? Relacione las medidas y el resultado de ellas.

CHACÓN SENADOR 18. Sírvasse informar, ¿Cuál es el promedio de ingresos mensual de las plataformas para la prestación de servicios de turismo como Airbnb VRBO, BOOKING, EXPEDIA y similares? Relacione la información para los últimos 10 años, año a año, en formato excel. 19. Sírvasse informar, ¿Qué medidas de seguridad y control existen para verificar el cumplimiento de las normas sanitarias, de habitabilidad y de protección al consumidor en las propiedades ofrecidas a través de Airbnb VRBO, BOOKING, EXPEDIA y similares en Colombia? 20. Sírvasse informar, ¿Qué medidas de seguridad y control existen para verificar el cumplimiento de las normas sanitarias, de habitabilidad y de protección al consumidor en el sector hotelero en Colombia? 21. Sírvasse informar, ¿Cuál ha sido el comportamiento de la inversión en el sector hotelero tradicional debido a la expansión de Airbnb, VRBO, BOOKING, EXPEDIA y similares en los años posteriores a la entrada en operación de estas plataformas digitales en Colombia? Detalle la información con cifras en formato excel, año a año. 22. Sírvasse indicar, ¿Qué medidas o estrategias se han implementado para fortalecer el sector hotelero tradicional en Colombia? Relacione las medidas y los resultados de las mismas. 23. Sírvasse informar, ¿Cuál ha sido la variación de la tasa de ocupación del sector hotelero tradicional en Colombia desde la llegada de Airbnb VRBO, BOOKING, EXPEDIA y similares? Relacione los estudios técnicos que evidencian esta situación, desde que entraron en operación estas plataformas en Colombia hasta la fecha. Detalle la información año a año en formato Excel por departamentos, municipios y distritos capitales. 24. Sírvasse informar, ¿Cuál ha sido la tasa de ocupación de Airbnb, VRBO, BOOKING, EXPEDIA y similares desde su llegada a Colombia? Relacione los estudios técnicos que evidencian esta situación, desde que entraron en operación estas plataformas digitales de alojamiento en Colombia hasta la fecha. Detalle la información año a año en formato Excel por departamentos, municipios y distritos capitales. 25. Sírvasse informar, ¿De qué manera ha aportado al sector turismo la entrada en operación de las plataformas digitales como Airbnb VRBO, BOOKING, EXPEDIA y similares? e indique si su presencia ha contribuido a: a. El crecimiento del sector en términos de aumento en la llegada de turistas. b. Diversificación de la oferta de alojamiento y descentralización del turismo hacia zonas con menor infraestructura hotelera	CHACÓN SENADOR 26. Sírvasse informar, ¿Cuáles plataformas como GetYourGuide y similares que permiten a las personas ofrecer servicios de turismo se encuentran operando en Colombia? Suministre la siguiente información en formato excel, para los últimos 10 años a la fecha, año a año: a. Cuántas personas se encuentran registradas por plataforma para prestar el servicio. b. Municipio y departamento. c. Fecha de entrada en operación de cada una y la figura legal con la que entraron en funcionamiento. 27. Sírvasse informar, ¿Cuántos usuarios (clientes) se han registrado en plataformas como GetYourGuide y otras similares que se dedican a la prestación de servicios de turismo en Colombia? Relacione la información para los últimos 10 años, año a año en formato excel para cada plataforma. 28. Sírvasse informar, ¿Cuál ha sido el desarrollo del marco normativo de aplicaciones como GetYourGuide y otras similares que se dedican a la prestación de servicios de turismo en Colombia? 29. Sírvasse informar, ¿Cuáles son las obligaciones contractuales, prestacionales, de seguros, pólizas, entre otras, para la prestación de servicios, que deben cumplir las plataformas como GetYourGuide y similares que se dedican a la prestación de servicios de turismo en Colombia? Relacione cada una y anexe los soportes correspondientes. 30. Sírvasse informar, ¿Cuáles son las obligaciones contractuales, prestacionales, de seguros, pólizas, entre otras, que deben cumplir las personas para poder ofrecer un servicio en las plataformas como GetYourGuide y similares que se dedican a la prestación de servicios de turismo en Colombia? Relacione cada una y anexe los soportes correspondientes. 31. Sírvasse informar, ¿Cuáles son los requisitos que deben cumplir las plataformas como GetYourGuide y similares que se dedican a la prestación de servicios de turismo en Colombia? Relacionar cada una y adjuntar los soportes correspondientes. 32. Sírvasse informar, ¿Cuáles son los requisitos que deben cumplir las personas para ofrecer un servicio en las plataformas como GetYourGuide y similares que se dedican a la prestación de servicios de turismo en Colombia? Relacionar cada una y adjuntar los soportes correspondientes. 33. Sírvasse informar, ¿En qué año entraron oficialmente en funcionamiento las plataformas como GetYourGuide y similares que ofrecen servicios de turismo en Colombia?
CHACÓN SENADOR 34. Sírvasse indicar, ¿Cuáles han sido los efectos que han generado en el sector turismo las plataformas como GetYourGuide y similares, incluyendo el impacto en la ocupación, tarifas y competitividad respecto del sector hotelero tradicional? 35. Sírvasse informar, ¿Cuáles son las modalidades de contratación que utilizan las plataformas como GetYourGuide y similares que prestan servicios de turismo en Colombia? Anexe los soportes de modalidad de contratación en el marco de la prestación de sus servicios para cada plataforma. 36. Sírvasse informar, ¿Cuál ha sido el impacto de GetYourGuide y similares en la generación de empleos en el sector turismo en Colombia? Relacione los estudios, análisis o datos oficiales que revelen la información de lo solicitado. 37. Sírvasse indicar, ¿Cuáles son los costos, cargos, tarifas, precios y/o cualquier otra denominación que manejan las plataformas como GetYourGuide y similares que prestan servicios de turismo en Colombia? Especificar por plataforma que opere en Colombia valores de suscripción, porcentajes de intermediación y otros relacionados. 38. Sírvasse informar, ¿Cuáles son las variables para fijar las políticas de precios para la prestación de servicios en plataformas como GetYourGuide y similares que ofrecen servicios de turismo en Colombia? Relacione y describa cada una de las variables. 39. Sírvasse informar, ¿Cuál es el promedio de movimientos financieros mensuales de las plataformas digitales para la prestación de servicios de turismo como GetYourGuide y similares en Colombia? Relacione la información para los últimos 10 años, año a año, en formato excel. 40. Sírvasse informar, ¿Cuáles son las estrategias del Gobierno Nacional para adaptarse al modelo de economía colaborativa en Colombia? 41. Sírvasse informar, ¿Cuáles son los casos de éxito de economía colaborativa que el Gobierno Nacional ha impulsado en Colombia? Explique detalladamente cada uno de ellos y su proceso. 42. Sírvasse informar, ¿Cuáles son los casos de éxito de economía colaborativa que el Gobierno Nacional ha impulsado a nivel internacional? Explique detalladamente cada uno de ellos y su proceso.	CHACÓN SENADOR IV. MINISTERIO DE TRABAJO 1. Sírvasse informar, ¿Cuántos trabajadores formales hay a la fecha en Colombia? Detalle las cifras en formato excel año a año durante los últimos 10 años desagregado por género, rango de edad, municipios, departamentos y sector (público o privado). 2. Sírvasse informar, ¿Cuántos trabajadores informales hay a la fecha en Colombia? Detalle las cifras en formato excel año a año durante los últimos 10 años desagregado por: Género, rango de edad, municipios y departamentos. 3. Sírvasse indicar, ¿Cuántas personas se encuentran vinculadas a través del contrato por Prestación de Servicios en Colombia tanto en el sector público como el privado? Para esta respuesta, detalle en formato excel las cifras para los últimos 10 años, año a año, por género y edad. 4. Sírvasse indicar, el valor del salario mínimo en Colombia durante los últimos 10 años. Relacione la información en formato excel año a año, indicando el porcentaje de aumento de un año a otro. 5. Sírvasse indicar, ¿Cuántos colombianos ganan menos de 1 salario mínimo, 1 salario mínimo, 2 salarios mínimos, 3 salarios mínimos y 4 o más salarios mínimos? Detalle las cifras año a año hasta la fecha de los últimos 10 años especificando en formato excel por género, edad, municipios, departamentos. 6. Sírvasse Indicar, ¿Cuál es la cifra de la población apta para trabajar en Colombia? Relacione a la fecha los datos de los últimos 10 años discriminando en formato excel por edad y género año a año. 7. Sírvasse informar, ¿Cuál ha sido el impacto de las plataformas digitales que prestan servicios de alojamiento, turismo y otras similares en la generación de empleos en el sector turístico en Colombia? Relacione los estudios, análisis o datos oficiales que revelen la información de lo solicitado. 8. Sírvasse indicar, ¿Cuál es el modelo contractual de las personas que ofrecen servicios en plataformas digitales de reparto? Relacione la respuesta para las siguientes plataformas a. Rappi b. Domicilios.com c. Uber Eats d. Mi Águila e. Cornershop f. Yalo g. Demás plataformas existentes que operan en Colombia para este sector.

CHACÓN SENADOR 9. Sírvase indicar, ¿Cuántas personas se encuentran registradas para ofrecer servicios en las plataformas digitales de reparto que operan en Colombia? Describa la información en formato excel para los últimos 10 años, año a año para las siguientes plataformas: a. Rappi b. Domicilios.com c. Uber Eats d. Mi Águila e. Cornershop f. Yalo g. Demás plataformas existentes que operan en Colombia para este sector. 10. Sírvase indicar, ¿Cuáles han sido los motivos de manifestaciones y protestas por parte de las personas que ofrecen servicios en plataformas digitales de reparto y las exigencias laborales que han elevado al Gobierno Nacional durante el tiempo de operación en Colombia? 11. Sírvase indicar, ¿Cuál ha sido el impacto de las plataformas digitales de reparto sobre los índices de desempleo en Colombia? Describa la información con datos estadísticos y en formato excel, año a año para los últimos 10 años. 12. Sírvase indicar, ¿Cuál ha sido el impacto de las plataformas digitales de turismo y alojamiento sobre los índices de desempleo en Colombia? Describa la información con datos estadísticos y en formato excel, año a año para los últimos 10 años. 13. Sírvase indicar, ¿Cuál ha sido el impacto de las plataformas digitales de transporte y movilidad sobre los índices de desempleo en Colombia? Describa la información con datos estadísticos y en formato excel, año a año para los últimos 10 años. 14. Sírvase informar, ¿Cuáles plataformas digitales de FreeLance o trabajo autónomo se encuentran operando en Colombia? Detalle la fecha de entrada en operación y el país de origen en formato excel año a año durante los últimos 10 años. 15. Sírvase indicar, ¿Cuántos colombianos están vinculados a ofertas laborales a través de plataformas digitales de FreeLance o trabajo autónomo? ¿Cuántas de estas vinculaciones son con empresas extranjeras y cuántas con nacionales? Detalle la información en formato excel año a año durante los últimos 10 años. 16. Sírvase indicar, ¿Cuál es la cantidad de personas extranjeras residentes en Colombia que están vinculadas laboralmente a través de plataformas digitales de FreeLance o trabajo autónomo? Detalle por nacionalidad en formato excel año a año durante los últimos 10 años.	CHACÓN SENADOR 17. Sírvase informar, ¿Si el FreeLance o trabajo autónomo a través de plataformas digitales es reconocido en Colombia como una actividad laboral? En caso afirmativo, indicar bajo qué modalidad contractual se vinculan los trabajadores que desempeñan esta actividad. 18. Sírvase indicar, ¿Cuál ha sido el impacto económico de las plataformas digitales de freelance o trabajo autónomo en el país? Detalle con cifras económicas a la fecha por sector año a año, durante los últimos 10 años. 19. Sírvase informar, ¿Existe en Colombia regulación en materia de FreeLance o trabajo autónomo a través de plataformas digitales? Relacione el marco normativo 20. Sírvase informar, ¿Qué posición ocupa Colombia en materia de oferta laboral a través de plataformas de FreeLance o trabajo autónomo a nivel global? 21. Sírvase informar, ¿Se han identificado problemáticas específicas en la operación de plataformas de freelance o trabajo autónomo dentro del territorio nacional? Señale cuales en caso de ser afirmativo. 22. Sírvase indicar, ¿Cuáles son los cargos, tarifas, precios y/o cualquier otra denominación que manejan las plataformas de FreeLance que operan en Colombia? ¿Cuáles son los costos que deben pagar quienes prestan y ofrecen sus servicios por medio de este mecanismo digital? Especificar por plataforma que opere en Colombia valores de suscripción, porcentajes de intermediación y otros relacionados. 23. Sírvase informar, ¿Cuáles son las modalidades de contratación que utilizan las plataformas de Freelance y similares a la oferta de trabajo autónomo? Anexe los soportes de modalidad de contratación en el marco de la prestación de sus servicios. 24. Sírvase informar, ¿Cuáles son los requisitos que las plataformas de freelancer y similares que se dediquen a la oferta de trabajo autónomo deben cumplir para la prestación del servicio en Colombia? Relacionarlas y adjuntar los soportes correspondientes. 25. Sírvase informar, ¿Cuáles son los requisitos que las personas deben cumplir para ofrecer un servicio en las plataformas de freelancer y similares que se dediquen a la oferta de trabajo autónomo en Colombia? Relacionarlos y adjuntar los soportes correspondientes. 26. Sírvase informar, ¿Cuáles son las obligaciones que deben cumplir las plataformas de Freelance y similares que se dediquen a la oferta de trabajo autónomo para la prestación del servicio en Colombia? Relacione cada una y anexe los soportes correspondientes.
CHACÓN SENADOR 27. Sírvase informar, ¿Cuáles son las obligaciones que las personas deben cumplir para ofrecer un servicio en las plataformas de freelancer y similares que se dediquen a la oferta de trabajo autónomo en Colombia? Relacionarlos y adjuntar los soportes correspondientes. 28. Sírvase informar, ¿Cuáles son las cifras del trabajo formal en modalidad virtual en Colombia? Para este punto se requiere saber cuántos trabajadores están vinculados formalmente bajo la modalidad de trabajo en casa o remoto. Relacione la información por ciudad, año a año durante los últimos 10 años en formato excel. 29. Sírvase indicar, ¿Cuáles son los servicios más ofertados por los colombianos como trabajadores autónomos por medio de plataformas digitales de Freelance? 30. Sírvase relacionar, ¿Cuál es el promedio de salarios recibidos por las personas que prestan sus servicios a través de plataformas de freelance? ¿Incluyen prestaciones sociales? 31. Sírvase informar, ¿Del total de personas vinculadas a plataformas de freelance, cuántas están afiliadas a la seguridad social? 32. Sírvase informar, ¿Cuál es el impacto de los impuestos y la seguridad social sobre las personas que ofrecen servicios por medio de plataformas de FreeLance en comparación con los empleados tradicionales? 33. Sírvase indicar, ¿En este momento el Gobierno Nacional está desarrollando alguna normativa para apoyar o promover el trabajo autónomo por medio de plataformas digitales o freelance? En caso de ser afirmativo, relacione cuales. 34. Sírvase indicar, ¿Cuál es la cantidad de solicitudes de trabajo que se tramitan a través de las plataformas digitales de FreeLance y que porcentaje de estas se convierten en realidad laboral? Relacione la información en formato excel año a año para los últimos 10 años. 35. Relacione año a año, en formato excel el número de denuncias que se han radicado por concepto de estafa, hurto o delitos virtuales vinculados a las plataformas de FreeLance durante los últimos 10 años. 36. Indique a la fecha, ¿Cuántos procesos hay en el Ministerio de Trabajo en contra de las empresas formales del sector público y privado que tienen vinculados a sus trabajadores bajo modalidad virtual? Por favor relacione en formato excel la cantidad de procesos año a año de los últimos 10 años.	CHACÓN SENADOR 37. Señale para los últimos 10 años (año a año) en formato excel, las cifras de personas que se consideran trabajadores independientes en Colombia. ¿Qué porcentaje de ellos se cataloga como FreeLancer? 38. Sírvase indicar, ¿Cuál es el impacto de los empleos FreeLance en el PIB del país? Relacione las cifras en formato Excel de los últimos 10 años, año a año. 39. Sírvase informar, ¿Cuál es el tipo de vinculación laboral de las personas que ofrecen algún tipo de servicio por medio de plataformas digitales? Explique esta respuesta para cada uno de los sectores como lo es transporte, reparto, alojamiento, servicios domésticos o del hogar, finanzas, trabajo o freelance, salud y bienestar, deporte, educación y los demás que considere relevantes. Nota: Se solicita respetuosamente enviar respuesta en metodología virtual o digital, en formatos de PDF y Excel según sea solicitado. Indicar en el asunto del correo electrónico correspondiente el título del Debate de Control Político objeto del presente cuestionario. Cordialmente, ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO Honorable Senador de la República



La Presidencia abre la discusión de las Propositiones número 274, 275, 276 y concede el uso de la palabra a los honorables Senadores María Fernanda Cabal Molina:

Presidente, nosotros hemos visto que el CRIC prácticamente monopoliza las comunicaciones del Cauca y ha extendido presencia en otros territorios, no entendemos por qué, si tienen suficiente tierra en el Cauca, ahora entiendo que están en otros lugares ¿por qué en una audiencia pública no se permite la presencia de cabildos independientes que no quieren pertenecer al CRIC?

Yo conozco organizaciones indígenas que tienen proyectos productivos fantásticos de café, de trucha, pero que no quieren seguir bajo la égida del CRIC, que sienten que es una dictadura, yo quisiera esa nueva forma de liberación, ahora que a ustedes les gusta tanto a los progres la palabra liberación, pero que la aplican al revés, la espada de Bolívar que nos liberó ahora nos va a cortar la cabeza a todos los que pensamos diferente a Petro y al Congreso.

Hagámoslo, construyamos esa identidad de organizaciones indígenas, yo he apoyado algunas allá y en la Costa Caribe, un trabajo interesantísimo para que nos digan sus necesidades a motu propio y eso nos serviría para tener muchas más coincidencias y no diferencias. Gracias.

La Presidencia Concede el uso de la Palabra a la honorable Senadora Aída Marina Quilcué Vivas:

Yo me suscribo a la proposición sobre los temas indígenas del Senador Chacón para esa audiencia y me parece fundamental, pero yo espero que vayan, que no vaya a ser como la Comisión de Paz que me dejaron sola en la audiencia en el Cauca, entonces yo sí solicito que vayan.

Segundo, Senadora María Fernanda Cabal ningún comunero indígena está obligado a estar en una organización, porque las decisiones son colectivas y ese es un tema inicial que usted debe conocer, no por lo que yo le diga sino por lo que expresen allá las comunidades, me parece fundamental, yo estoy de acuerdo y creo que, y lo dije desde hace rato, el debate, la escucha debe ser respetuosa, responsable y con argumentos, porque no se puede utilizar a los pueblos indígenas.

Entonces, yo sí digo que no se utilice de manera personal a las comunidades indígenas, porque yo sí he visto comuneros que han tenido problemas de justicia y ahora dicen “no queremos ser indígenas”, hay unas excepciones, no digo que son todos ¿sí?, entonces no puede ser por no asumir la justicia propia, ahora dejo de ser indígena, yo creo que esos temas tenemos que hablarlos y que debe ser una un espacio franco, sincero y respetuoso, a eso le apostamos.

La Presidencia Concede el uso de la Palabra al honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández.

Presidente, muy rápido. Completamente de acuerdo con la Senadora Cabal, yo estoy completamente dispuesto a ir, pero también que hagan presencia esos cabildos independientes, que estemos todos allí, porque yo creo que sería un escenario espectacular para que podamos dar este debate, más no, que sea una tarima de justificación por parte de la CRIC, no, un debate donde de verdad podamos exponer todos nosotros los argumentos.

La Presidencia Concede el uso de la Palabra al honorable Senador Germán Alcides Blanco Álvarez:

Yo sé que estamos votando y es una proposición, pero como ayer tuvimos una experiencia de una audiencia pública en territorio y a la Secretaria le llegó una resolución de la Dirección Administrativa ayer mismo diciéndole que no podía desplazarse, hacer este tipo de esfuerzos de audiencias en el territorio cuando la Dirección Administrativa no autoriza el desplazamiento de la parte administrativa de la Comisión, lo deja a uno solo en el territorio, yo tuve que enfrentar una audiencia ayer solo en Río Negro, porque no hubo de parte de la Dirección Administrativa, no podía dejar de decirlo, claro que voto sí, pero tengan ese especial cuidado de otra área que no somos nosotros, que no es la Mesa Directiva, porque o, si no también va a pasar lo mismo.

La Presidencia cierra la discusión de las Proposiciones números 274, 275, 276 y abre la votación, mediante sistema de votación nominal.

Nombre	Votación	
	Sí	No
Amin Saleme Fabio Raúl	X	
Benavides Mora Carlos Alberto	X	
Blanco Álvarez Germán Alcides	X	
Chacón Camargo Alejandro Carlos	X	
Chagüi Flórez Julio Elías	X	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	
López Obregón Clara Eugenia	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pizarro Rodríguez María José	X	
Pulido Hernández Jonathan Ferney	X	
Quilcué Vivas Aída Marina	X	
Total	11	00

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total Votos: 11

Por el SÍ: 11

Por el NO: 00

En consecuencia, han sido aprobadas las Proposiciones números 274, 275, 276.

La Presidencia concede el uso de la palabra a los honorables Senadores, Temístocles Ortega Narváez.

Presidente, muy breve, a usted porque ya todo el mundo se va, nada más, es que hay unas, aprobamos una proposición ahorita para control político, hay ya aprobados varios controles políticos y no hay fecha, aprobamos proposiciones para el tema indígena que aquí se ha planteado.

La Presidencia Interviene para un Punto de Orden:

Le pediré a la señora Secretaria que le transmita el mensaje a la Mesa Directiva.

La Presidencia Concede el uso de la Palabra al honorable Senador Temístocles Ortega Narváez:

El Cauca está incendiado, un dato, ayer en Miranda de enero a abril, 23 jóvenes muertos, en 4

meses y el debate está allí hace rato aprobado y no hay fecha. Gracias.

La Presidencia Interviene para un Punto de Orden:

Toda nuestra solidaridad y acompañaré ese tipo de iniciativas, de debates Senador Temístocles, a mí me corresponde simplemente pedirle a la Secretaria que le transmita el mensaje al señor Presidente y Vicepresidente Motoa, toda vez que ellos son los que definen por resolución de mesa fechas de audiencias y de debates de control político.

Terminamos con su intervención, Senador Chacón.

La Presidencia Concede el uso de la Palabra al honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:

Presidente, a la Secretaría y a la Presidencia, perfectamente podemos semivirtuales los debates y los jueves aquel que los tiene suscritos los coordina, los dirige y estamos semipresencial y puede la Comisión perfectamente hacer debates ¿es posible? Secretaria ¿no? si se podía en leyes ¿por qué no debates? Ok, ok.

Siendo las 12:20 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca a sesión ordinaria para el próximo miércoles 7 de mayo de 2025 a partir de las 10:00 a. m., la cual se llevará a cabo en el salón de sesiones de la Comisión Primera de Senado (salón Guillermo Valencia - Capitolio Nacional).

PRESIDENTE,

ARIEL FERNANDO AVILA MARTINEZ

VICEPRESIDENTE,

CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE

SECRETARIA GENERAL,

YURY LINETH SIERRA TORRES